

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 103/2020, por el que se aprueba el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2018, EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2019.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe a las Cortes de Castilla y León; a las entidades locales de Castilla y León de más de 25.000 habitantes, es decir, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos capitales de provincia, los Ayuntamientos Aranda de Duero, Miranda de Ebro, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo y Consejo Comarcal del Bierzo; al Tribunal de Cuentas y a la Junta de Castilla y León. Del mismo modo, se acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación a la fecha de la firma electrónica, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

V° B° EL PRESIDENTE

Fdo.: Mario Amilivia González





# FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2018, EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2019



### **ÍNDICE.-**

I. INTRODUCCIÓN4
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN4
I.2. MARCO JURÍDICO4
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES7
II.1. OBJETIVOS7
II.2. ALCANCE7
II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE14
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES14
III. CONCLUSIONES15
IV. RECOMENDACIONES22
V. OPINIÓN24
VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN25
VI.1. ANÁLISIS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO APROBADOS. PARTE GENERAL25
VI.1.1. ANÁLISIS GENERAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA25
VI.1.2. ANÁLISIS A TRAVÉS DE MUESTRA DE OPERACIONES29
VI.2. COMPROBACIÓN DE EXPEDIENTES. PARTE ESPECÍFICA36
VI.2.1. ANÁLISIS DE LA NATURALEZA Y ORIGEN DE LAS OBLIGACIONES41
VI.2.2. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES Y DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO67
VI.2.3. COMPROBACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS MÁS RELEVANTES
ÍNDICE DE CUADROS81
ÍNDICE DE ANEXOS83

### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

ACF Anticipos de caja fija.

**ACR** Acuerdos contrarios a reparos.

Art. /Arts. Artículo/Artículos.

**BOCyL** Boletín Oficial de Castilla y León.

**EHA** Economía y Hacienda.

**EOF** Expedientes con omisión de fiscalización.

**Exp.** Expediente.

**FRMP** Federación Regional de Municipios y Provincias.

Gersul Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos

Sólidos Urbanos de la provincia León.

HAP Hacienda y Administraciones Públicas.

IGAE Intervención General de la Administración del

Estado.

**ISSAI-ES** Normas Internacionales de las Entidades

Fiscalizadoras Superiores.

JGL Junta de Gobierno Local.

M€ Millones de euros.

 $N^o$ ,  $n^o$  Número, números.

**OCEX** Órganos de Control Externo.

**ORN** Obligaciones reconocidas netas.

**REC** Reconocimientos extrajudiciales de crédito.

**S.A.** Sociedad anónima.

**S.A.U.** Sociedad anónima unipersonal.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

## NOTA SOBRE LOS RATIOS, PORCENTAJES Y ORIGEN DE LOS DATOS

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe se han elaborado, salvo que se especifique otra cosa, a partir de la información facilitada por las entidades detalladas en el alcance.

### I. INTRODUCCIÓN

### I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2019 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 7 de marzo de 2019 (BOCyL nº 54, de 19 de marzo de 2019), la "Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas".

Esta fiscalización se aprobó de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 c) de la Ley 2/2002, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

La presente actuación ha tenido un precedente en otra llevada a cabo por el Consejo de Cuentas en el ejercicio 2014 en la que ya se analizó esta figura del reconocimiento extrajudicial de créditos y a través de la cual, ante la escasa regulación existente, tanto de carácter general como específico de las entidades locales, se definió un marco de recomendaciones que ahora se consolida y extiende a nivel general, en el marco de esta colaboración con el Tribunal de Cuentas y el resto de OCEX.

### I.2. MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable, y específicamente la relacionada con los reconocimientos extrajudiciales de crédito del sector público local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

#### 1) NORMATIVA ESTATAL

- ➤ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- ➤ Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- ➤ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- ➤ Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- ➤ Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- ➤ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- ➤ Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES).
- ➤ Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 17/2012, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.
- ➤ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG).
- ➤ Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- ➤ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- ➤ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- ➤ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- ➤ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ).
- ➤ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RPL).
- ➤ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).

- ➤ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales del Sector Público Local (RCIL).
- ➤ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFAL).
- ➤ Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEP).
- ➤ Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (INCL).
- ➤ Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por los interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

### 2) NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL).
- ➤ Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- ➤ Acuerdo 137/2015, de 3 de diciembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se aprueba la regulación de la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio de 2015.



### II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

#### II.1. OBJETIVOS

El propósito de esta fiscalización es el análisis y comprobación mediante la realización de una auditoría de cumplimiento de los reconocimientos extrajudiciales de crédito (REC) aprobados por las entidades locales, examinándose asimismo las rúbricas contables de las cuentas de estas entidades destinadas a informar de las obligaciones contraídas a fin de ejercicio que no se hubieran imputado a presupuesto.

Los objetivos generales señalados se desarrollarán siguiendo los siguientes objetivos específicos:

- Determinar el importe y la naturaleza de los gastos imputados a presupuesto a través de la aprobación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito.
- 2) Examinar las obligaciones que conforman dichos expedientes, así como las causas que motivaron la falta de aplicación presupuestaria ordinaria y las que dieron lugar a la realización de estos gastos sin consignación presupuestaria.
- 3) Analizar los procedimientos llevados a cabo para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito en las distintas entidades.
- 4) Comprobación del procedimiento seguido en el caso de los actos nulos que han dado lugar a obligaciones reconocidas mediante reconocimientos extrajudiciales de crédito.

#### II.2. ALCANCE

El reconocimiento extrajudicial de créditos constituye una figura de carácter excepcional mediante la que se reconocen, con cargo a los créditos del presupuesto en curso, obligaciones derivadas de prestaciones de bienes y servicios y en general transacciones realizadas en años anteriores. Con ello, se configura como una excepción al principio de temporalidad de los créditos del art. 176.1 del TRLRHL, según el cual, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

El propio apartado 2 del citado artículo 176 del TRLRHL establece dos excepciones al principio de temporalidad o anualidad presupuestaria consistentes en la aplicación a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, en primer lugar, de las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal y, en segundo lugar, de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el caso de gastos con financiación afectada. Excepciones que, por su parte, amplía el art. 26.2.c) del RPL, al referirse a las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores para las que no exista consignación presupuestaria, reconocidas extrajudicialmente por el Pleno (art. 60.2 del RPL).

Más allá de esta escasa regulación, que se limita a los dos artículos citados en el párrafo anterior y a otra referencia al órgano competente para su aprobación en el ROFRJ (artículos 50 y 70, apartado 12) y en el TRRL (art. 23), bajo el paraguas de la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos se esconden en muchas ocasiones gastos realizados con ausencia total de procedimiento o que eluden el procedimiento de contratación, que carecen de consignación presupuestaria, y que, merced a esta figura, pasan a ser convalidados y reconocidos. Esta convalidación implícita no impide considerar que estos gastos quiebran el principio de anualidad presupuestaria y otros principios contables como los de registro, prudencia, devengo e imputación de la transacción, cuya aplicación debe conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, así como de la ejecución del presupuesto y los resultados de la entidad. Esto es, en cierta medida, estos gastos sobrevenidos afectan y distorsionan los resultados previstos del ejercicio.

En ocasiones se enmarcan dentro de la figura REC gastos que, procediendo de ejercicios anteriores han sido, sin embargo, debidamente adquiridos o comprometidos y contaban por tanto con consignación en el ejercicio de origen, no habiéndose producido su imputación presupuestaria debido simplemente a defectos o retrasos en su tramitación administrativa o incluso contable. Muchos de estos retrasos tienen que ver con el momento de expedición, recepción o registro de los justificantes de gasto y, normalmente, con las facturas y vencimientos de fin de ejercicio. En otras ocasiones, se enmarcan en la figura REC esos otros gastos a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, que vulneran absolutamente la normativa contractual del sector público y sobre los que podría pesar la figura de la revisión de oficio dirigida a la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos, según lo previsto en los artículos 47 y 106 de la LPAC y con los efectos que en los mismos se contienen.

En relación con todo ello, resulta relevante destacar la regulación contenida en el artículo 28 del nuevo reglamento de control interno de las entidades locales (RCIL), que trata de la omisión de la función interventora. Existe una conexión entre este supuesto y la figura REC, normalmente cuando los actos están viciados. Según podrá verse, en una parte importante de las obligaciones reconocidas extrajudicialmente se da el supuesto de omisión de fiscalización previa. Al respecto, el señalado artículo 28 establece que en el informe que al efecto debe elaborar el órgano interventor, ha de pronunciarse sobre la conveniencia de llevar a cabo la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento. Se conecta así con la revisión de oficio de la LPAC.

El periodo o ámbito temporal al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2018, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos, teniendo en cuenta que gran parte de los gastos aprobados en este ejercicio mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, corresponden o se han generado en ejercicios anteriores al mismo.

El ámbito subjetivo de la fiscalización lo constituyen las entidades locales de Castilla y León con población superior a 25.000 habitantes. Según los datos del padrón municipal a 1 de enero de 2018 son las siguientes 23 entidades:

Cuadro 1 - Entidades locales con población superior a 25.000 habitantes

Entidad local	Población (Nº de habitantes)
Ayuntamiento de Ávila	57.657
Diputación de Ávila	158.498
Ayuntamiento de Burgos	175.921
Diputación de Burgos	357.070
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	35.477
Ayuntamiento de Aranda de Duero	32.523
Ayuntamiento de León	124.772
Diputación de León	463.746
Comarca del Bierzo	125.153
Ayuntamiento de Ponferrada	65.239
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	30.820
Ayuntamiento de Palencia	78.629
Diputación de Palencia	162.035
Ayuntamiento de Salamanca	143.978
Diputación de Salamanca	331.473
Ayuntamiento de Segovia	51.683
Diputación de Segovia	153.342
Ayuntamiento de Soria	39.112
Diputación de Soria	88.600
Ayuntamiento de Valladolid	298.866
Diputación de Valladolid	519.851
Ayuntamiento de Zamora	61.827
Diputación de Zamora	174.549

El presente Informe se divide en dos partes: una de carácter general, a su vez subdividida en dos partes (análisis general y análisis por muestra de expedientes) y otra de carácter específico. A continuación se detallan los trabajos de fiscalización llevados a cabo en cada una de ellas:

- Parte general: Análisis general (para todas las entidades):
- Se ha presentado la información existente sobre los reconocimientos extrajudiciales de créditos aprobados y se ha realizado un análisis de la misma con diferentes grados de detalle. La información se ha captado a través de un cuestionario básico a cumplimentar por las entidades del ámbito subjetivo, a través de la sede electrónica del Tribunal de Cuentas. Esta información ha completado la obrante al respecto en la plataforma de remisión de información sobre los reparos del artículo 218 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

- Se ha determinado el número de expedientes aprobados y su importe, por entidad y atendiendo al origen del REC. En este sentido, los expedientes han podido venir derivados de acuerdos contrarios a reparos formulados por el órgano interventor, directamente de omisiones de fiscalización por parte de éste, o bien de ninguna de estas dos formas, lo que ha dado lugar a la creación de una tercera categoría genérica a la que se ha denominado "tercera vía" en la que se agrupan gastos de origen mixto o indeterminado.
- Se han categorizado los expedientes atendiendo a la modalidad o naturaleza de los gastos aprobados, diferenciando los que se relacionan con las nóminas o gastos de personal del capítulo 1, los que tienen que ver con el procedimiento de contratación, imputables, con carácter general, a los capítulos 2 y 6, los de subvenciones del capítulo 3, los provenientes de operaciones de derecho privado, etc.
- Parte general: Análisis a través de muestra de expedientes:
- Se ha seleccionado una muestra representativa de operaciones según los criterios y el detalle que pueden verse en el apartado correspondiente, VI.1.2. A partir de ella, se han analizado, en primer lugar, aspectos como el órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial, la tramitación seguida para la misma, así como el ejercicio de imputación y, en su caso, la necesidad de realizar una modificación presupuestaria. El alcance de las actuaciones sobre esta muestra ha sido limitado ya que para ella tan solo se ha contado con los informes de Intervención y los acuerdos de aprobación correspondientes.

Sobre esta muestra, se ha comprobado el gasto imputado a través de los reconocimientos extrajudiciales, en cuanto a su naturaleza, descripción, ejercicio de procedencia, importe y justificantes que lo integran. En un tercer apartado, se ha efectuado el análisis de las causas y origen de las obligaciones aprobadas mediante REC.

• Se han analizado los movimientos de las cuentas 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, y 555, de pagos pendientes de aplicación, en todas las entidades incluidas en el ámbito subjetivo. Para ambas, se ha analizado su situación a 31 de diciembre del ejercicio 2017 y su relación con las obligaciones aprobadas con posterioridad, en 2018, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos.



Parte especifica: Análisis a través de muestra de entidades:

A través de una nueva muestra, esta vez de entidades, cuyo detalle y representatividad puede verse en la introducción del apartado VI.2., que ha supuesto la petición de los expedientes REC en su integridad, se ha analizado lo siguiente:

- Importe y naturaleza de las obligaciones, si provienen de acuerdos contrarios a reparos, de omisiones de fiscalización o de una tercera vía, causas o motivos de su inclusión en el REC, evaluación sobre si el gasto estaba debidamente comprometido o no, existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio de origen o no, inclusión previa en la cuenta 413....
- El contenido de dichos expedientes, en cuanto a los informes comprendidos, la existencia de los justificantes de gasto, facturas o certificaciones de obra, o bien relaciones de las mismas, órganos por los que ha pasado la tramitación o, en general, otros trámites o documentos existentes.

Se ha analizado la conformidad de las facturas o justificantes de gasto y, en su caso, las posibles causas del retraso en su tramitación así como los informes y requerimientos efectuados al respecto por el órgano de contabilidad.

- El cumplimiento en la tramitación de lo previsto, en su caso, en la normativa reguladora propia de cada entidad: bases de ejecución del presupuesto o bien instrucciones o circulares sobre la tramitación de este tipo de expedientes. Se ha analizado esta normativa de rango reglamentario aprobada o adoptada por las diferentes entidades.
- Se ha comprobado si a nivel normativo o, de facto, al tramitar los expedientes, se ha planteado en algún caso la apertura de un procedimiento de revisión de oficio dirigido a declarar la nulidad de los actos, por ser susceptibles de la misma, y cuales han sido las consecuencias de este procedimiento, o bien se ha acudido directamente a una convalidación implícita y cuál ha sido su alcance. También se ha comprobado la exigencia, en su caso, de responsabilidades de carácter patrimonial o bien disciplinario de los funcionarios o autoridades por cuya actuación u omisión se hubiesen podido generar las obligaciones de una forma irregular.
- Específicamente, en los supuestos de omisión de la función interventora, se ha comprobado si se ha seguido lo previsto en el artículo 28 del RCIL: informe de Intervención, con todo el contenido previsto en dicho artículo, valoraciones del órgano gestor, informes técnicos....

• Se han analizado los incumplimientos de tipo contractual más relevantes y se ha solicitado, en su caso, documentación adicional para poder verificarlos y evaluar su alcance.

Todo el análisis se ha visto apoyado en el contenido de las recomendaciones que sobre este tipo de expedientes aprobó el Consejo de Cuentas en el ejercicio 2014 (Fiscalización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito de Miranda de Ebro (Burgos), Aranda de Duero (Burgos), Villaquilambre (León), Ponferrada (León), Laguna de Duero (Valladolid) y Medina del Campo (Valladolid), ejercicios 2012 y 2013), así como, siguiendo dicha línea, en el contenido del documento sobre propuesta de recomendaciones elaborado recientemente de común acuerdo con el Tribunal de Cuentas, en el marco de la presente actuación fiscalizadora en régimen de colaboración. También en la reciente regulación contenida en el RCIL y particularmente en su artículo 28, en relación con la omisión de la función interventora.

Se han efectuado las comprobaciones necesarias para alcanzar los objetivos previstos mediante la aplicación de las técnicas y los procedimientos habituales de auditoría. Se han analizado, además, cuantos documentos, registros, expedientes, actas o informes se han juzgado adecuados para la consecución de los objetivos previstos.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente han podido aplicarse los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido o no ser bien interpretada.

Los trabajos de fiscalización han finalizado en junio de 2020.



#### II.3. <u>LIMITACIONES AL ALCANCE</u>

Con carácter general no han existido limitaciones al alcance, adoptando las entidades una actitud general de colaboración, proporcionando la información y documentación solicitadas.

No obstante, determinadas comprobaciones se han visto dificultadas o bien no han sido aclaradas, como es el caso de las siguientes:

- En relación con el análisis del apartado VI.1.2.2., la Comarca del Bierzo no ha facilitado el detalle de los gastos y facturas incluidos en el expediente REC 1-2018, aprobado por un importe total de 6.163,60 €. Por su parte, la Diputación de Ávila ha incluido en el REC 1-2018, aprobado por importe total de 437.714,90 €, gastos de la Fundación Cultural Santa Teresa, por 8.078,44 €, y del Organismo Autónomo de Recaudación, por 211.296,14 €, pero no ha facilitado, en ninguno de los dos casos, el detalle de dichos gastos y correspondientes facturas.
- En relación con el análisis de la parte específica, la Diputación de Burgos no ha aportado la totalidad de los documentos que deben integrar los expedientes que han sido objeto de muestra, de acuerdo con los apartados 3 y 4 de la base 5 de ejecución del presupuesto del ejercicio 2018. Entre estos documentos, destaca la ausencia del informe sobre necesidad del gasto y causas del incumplimiento y del informe técnico de valoración. Únicamente han sido aportados los informes de Intervención y Acuerdos del Pleno de las primeras facturas de cada uno de los expedientes examinados y una relación de las facturas integrantes de los mismos.

### II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió a los responsables de los entes fiscalizados para que formularan las alegaciones que estimasen pertinentes.

Dentro del plazo concedido, las Diputaciones Provinciales de Segovia, Palencia, Salamanca y León, y el Ayuntamiento de Salamanca, remitieron escritos mediante los que formulan alegaciones al indicado Informe Provisional.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido Informe motivado sobre dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas.

El Ayuntamiento de Ávila ha presentado, fuera del plazo establecido para formular alegaciones, un escrito mediante el que manifiesta que no formula alegaciones formales al Informe Provisional.

### III. CONCLUSIONES

#### > <u>DE LA PARTE GENERAL</u>

### A.- SOBRE EL ANÁLISIS GENERAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA

1) Las 23 entidades locales mayores de 25.000 habitantes de Castilla y León, han comunicado haber realizado la tramitación de 438 expedientes que han derivado en el reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe total de 40.190.086,9 €, a lo que habría que añadir un expediente facilitado en fase de alegaciones por parte de la Diputación de Segovia, por 165.048,31€, sobre el que no se ha proporcionado información suficiente para su adecuada evaluación.

Destacan los expedientes que provienen de omisiones de fiscalización, ya que representan un 51,3% del importe total y un 40,2% del número total de expedientes. A continuación, los expedientes que derivan de acuerdos contrarios a reparos representan un 40,9% del total de expedientes y un 23,2% del importe. El resto corresponde a una tercera vía que agrupa diversos orígenes de los expedientes.

(Apartado VI.1.1.)

2) El Ayuntamiento de Burgos es el que ha comunicado el mayor importe de obligaciones reconocidas extrajudicialmente, con algo más de 12 M€, seguido por la Diputación de Burgos, con casi 6 M€, y por el Ayuntamiento de Ávila y la Diputación de León, con cifras en torno a los 4,5 M€. A continuación se sitúan los Ayuntamientos de Palencia, Ponferrada, Valladolid, la Diputación de Valladolid y los Ayuntamientos de Segovia y San Andrés del Rabanedo, todos ellos por encima de 1 M€.

Por número de expedientes destaca el Ayuntamiento de Zamora, con 138, y el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación de León, con 63 expedientes cada uno.

El Ayuntamiento de Soria, la Diputación de Soria y la Diputación de Segovia, han comunicado no haber tramitado expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

(Apartado VI.1.1.)

Párrafo modificado en

Cód. Validación: 7HYTTSXSDHK3F93RF4LHTLKQG | Verificación: https://consejodecuentas.sedelectronica.es/

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

3) En omisiones de fiscalización destacan, por número de expedientes, los Ayuntamientos de Palencia y Ávila, con, respectivamente, 63 y 37 expedientes de esta clase, seguidos de los Ayuntamientos de Valladolid y Segovia, y, por importe, los de Burgos y Ávila, con cifras cercanas a los 5 M€, seguidos del Ayuntamiento de Palencia y la Diputación de León, con 3,5 M€ y 2,7 M€, respectivamente.

En acuerdos contrarios a reparos destaca, en número de expedientes, el Ayuntamiento de Zamora, con 138, y, por importe, la Diputación de Burgos, con 5,8 M€, seguida de los Ayuntamientos de Ponferrada y San Andrés del Rabanedo, ambos por encima de 1 M€.

(Apartado VI.1.1.)

4) Atendiendo a la modalidad de gasto, un 83,5% de los expedientes con omisión de fiscalización previa se relacionan con el procedimiento de contratación, ascendiendo este porcentaje a un 97,8% en el caso de los expedientes de acuerdos contrarios a reparos. (Apartado VI.1.1.)

### B.- <u>SOBRE LA APROBACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS</u> RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS

- 5) Un 28,9% de los expedientes seleccionados en muestra han sido aprobados no por el Pleno, sino por el Presidente de la entidad, o bien, mediante delegación del mismo, por la Junta de Gobierno. Se trata mayoritariamente de gastos adquiridos o generados en el propio ejercicio 2018 con incumplimientos en su tramitación y contratación. (Apartado VI.1.2.1.)
- 6) El gasto de un porcentaje cercano al 90% de los expedientes de la muestra se ha aplicado a los créditos del presupuesto en vigor sin necesidad de realizar suplementos de créditos o créditos extraordinarios, financiados con remanente de tesorería. (Apartado VI.1.2.1.)

### C.- <u>SOBRE EL ANÁLISIS DEL GASTO IMPUTADO A TRAVÉS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS</u>

7) Un porcentaje superior al 70% del gasto total corresponde a gastos y documentos justificativos del propio ejercicio 2018 y, en el caso de 6 entidades locales, todo el gasto tramitado mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, corresponde a este ejercicio.

Se producen diferencias entre los importes aprobados mediante REC y el desglose de los gastos y facturas incluidos en los expedientes en el caso de la Diputación de León  $(4.969,86 \ \ \ \ )$  y el Ayuntamiento de Burgos  $(3.919,57 \ \ \ \ )$ .

(Apartado VI.1.2.2.)



8) Según la naturaleza de los gastos, un 74,6% se relacionan con contratos de servicios, seguidos de un 20,9% que corresponden a contratos de suministros. De forma menos representativa, un 3,3% corresponde a contratos de obras. Por debajo del 1% se sitúan, individualmente, los gastos imputables a subvenciones, convenios de colaboración y operaciones de derecho privado.

(Apartado VI.1.2.2.)

9) Un 97% de los gastos han sido indebidamente adquiridos o comprometidos, esto es, los actos han adolecido de vicios que los hacen susceptibles de ser anulados o declarados nulos, al haberse prescindido total y absolutamente en su contratación del procedimiento legalmente establecido. En este sentido, un 88,1% son gastos sin cobertura contractual o sin una adecuada cobertura de este tipo.

Un 3% de los gastos han sido debidamente adquiridos, siendo la causa de su tramitación a través de un expediente REC, el retraso, predominantemente a fin de ejercicio, en la tramitación (expedición o registro/recepción) de las facturas y otros documentos justificativos del gasto.

(Apartado VI.1.2.2.)

# D.- SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS MOVIMIENTOS DE LAS CUENTAS DE ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR Y DE PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN

- 10) Con carácter general las entidades analizadas presentan saldos cero, o de escasa relevancia, en la cuenta 555 de Pagos pendientes de aplicación, a excepción de los Ayuntamientos de Burgos y de San Andrés del Rabanedo, donde los saldos pendientes de estos pagos extrapresupuestarios son más significativos. (Apartado VI.1.2.3.)
- 11) Tan solo un porcentaje del 38,7% de los gastos de ejercicios anteriores a 2018 ha sido al menos anotado previamente, a 31 de diciembre de 2017, en la cuenta 413 de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Por tanto, un 61,3% de los gastos no ha contado al menos con este apunte previo y transitorio, en contra de los principios de devengo e imputación de la transacción. Las Diputaciones de Segovia y Soria tienen saldo en esta cuenta a pesar de que han comunicado no haber aprobado REC en el ejercicio 2018.

(Apartado VI.1.2.3.)



### DE LA PARTE ESPECÍFICA

### E.- SOBRE EL ANÁLISIS DE LA NATURALEZA Y ORIGEN DE LAS OBLIGACIONES

12) En el caso del Ayuntamiento de Palencia, la Diputación de Burgos y la Diputación de Valladolid, un porcentaje superior al 80% de los gastos o documentos justificativos corresponden al propio ejercicio 2018. En la Diputación de León, este porcentaje supera el 50%. El resto de entidades también incluyen gastos del propio ejercicio, si bien en menor medida. En el Ayuntamiento de Salamanca estos gastos constituyen un 35,9%, en el de Segovia, un 31%, siendo muy poco significativos en San Andrés del Rabanedo, con apenas un 0,1%.

En los gastos que se llevan a REC de todas las entidades, predominan los de naturaleza contractual del tipo contrato de servicios. El contrato de obras es minoritario y aún lo son más los gastos de naturaleza subvencional.

(Apartado VI.2.1.)

13) <sup>2</sup> En todas las entidades, la mayor parte del gasto ha sido indebidamente adquirido o comprometido. Así, todo el gasto o prácticamente el 100% del mismo ha tenido este carácter, en el caso de los Ayuntamientos de San Andrés del Rabanedo y Salamanca (en este caso, en relación con el gasto derivado de reparos) así como de las Diputaciones de Burgos y Valladolid. En el Ayuntamiento de Palencia el porcentaje alcanza el 81,7%, en la Diputación de León, el 71,4%, bajando en el caso del Ayuntamiento de Segovia a un 18,7%. En dicho sentido, la mayor parte de los gastos se realizan sin cobertura contractual o sin una adecuada cobertura de este tipo, en el caso de los Ayuntamientos de Palencia y Salamanca y de las Diputaciones de Burgos, León y Valladolid. En el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, la categorización predominante es la de gastos sin consignación presupuestaria o insuficiente. En sentido contrario, en el Ayuntamiento de Segovia predomina la causa de presentación de las facturas en el ejercicio posterior al gasto.

(Apartado VI.2.1.)

14) No consta que en ninguna de las entidades se haya realizado el pago previo, de forma extrapresupuestaria, con cargo a la cuenta 555 de Pagos pendientes de aplicación, de las obligaciones reconocidas extrajudicialmente. La anotación previa de los gastos, a 31 de diciembre de 2017, en la cuenta 413 de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, es minoritaria en los Ayuntamientos de Palencia y Salamanca, así como en las Diputaciones de Burgos, León y Valladolid, y total o mayoritaria, en el caso de, respectivamente, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y el de Segovia. (Apartado VI.2.1.)

Cod. Validación: 7HYTT5XSDHK3F93RF4LHTLKQG | Verificación: https://consejodecuentas.sedelectronica.es/

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

### F.- <u>SOBRE EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES Y DE</u> LOS JUSTIFICANTES DE GASTO

- 15) Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y la Diputación de León, regulan la tramitación de los expedientes REC a través de las bases de ejecución del presupuesto. El Ayuntamiento de Palencia, además de la regulación contenida en las citadas bases, cuenta con una norma específica que regula su tramitación; se trata de una Instrucción para el reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidaciones relacionadas con la tramitación de facturas en el Ayuntamiento. (Apartado VI.2.2.)
- Respecto al contenido de los expedientes, los mismos incluyen, con carácter general, el informe de Intervención, el acuerdo del órgano competente y los justificantes de gastos debidamente conformados. Además, el Ayuntamiento de Palencia, el Ayuntamiento de Segovia, la Diputación de Burgos y la Diputación de Valladolid prevén la inclusión de un informe del servicio responsable de la tramitación que justifique las circunstancias acontecidas, las unidades realizadas y los precios aplicados según condiciones de mercado. Solo el Ayuntamiento de Palencia contempla la necesidad de aportar el acta de recepción formal suscrita por los asistentes a la misma.

Con carácter general, los informes de Intervención contienen los extremos previstos en el art. 28 del RCIL, a excepción de lo relativo a la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento y a la referencia expresa a que el precio de las prestaciones se ajusta a precio de mercado, en atención a lo previsto en el punto c) del citado apartado.

(Apartado VI.2.2.).

- 17) Se ha verificado que todos los justificantes de gastos cuyo reconocimiento se ha efectuado mediante la tramitación de un expediente REC, están debidamente conformados por los responsables del servicio, teniendo en cuenta las limitaciones de la parte específica señaladas en el apartado II.3. de este Informe (Apartado VI.2.2.).
- 18) Teniendo asimismo en cuenta las limitaciones de la parte específica señaladas en el apartado II.3., el órgano de aprobación de los expedientes REC ha sido el Pleno en 23 casos, por un importe total de 6.061.332 €, y el Presidente o Alcalde, en 20 casos, por 4.071.821,31 €. En 1 caso, por un importe de 61.846,73 €, el expediente ha sido aprobado por la Junta de Gobierno.

(Apartado VI.2.2.)



### G.- <u>SOBRE LA COMPROBACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS MÁS</u> RELEVANTES

19) El principal incumplimiento, tanto en importe como en número de expedientes afectados, es el de gastos sin cobertura contractual, que afecta a un 60,5% de los gastos analizados, por importe 9.390.937,97 €, y a 35 de los 54 expedientes objeto de muestra. A continuación, los gastos realizados sin la adecuada cobertura contractual afectan a un 13% de los gastos analizados, por importe total de 2.011.428,44 €, y a 9 expedientes del total de los examinados.

El resto de incumplimientos son: la falta de consignación presupuestaria, con un 9,1% de los gastos, por importe de 1.412.159,05  $\in$  y 7 expedientes afectados; la deficiente tramitación administrativa, con un 7% de los gastos, por importe de 1.090.337,14  $\in$  y 10 expedientes; la presentación de la factura en un ejercicio posterior al gasto, con un 6,6% de los gastos, por importe de 1.031.364,15  $\in$  y 11 expedientes afectados y, finalmente, otras causas, con un 3,8% de los gastos, por importe de 593.080,32  $\in$  y 6 expedientes, entre las que se incluyen aquellos supuestos distintos de los contemplados en el resto de incumplimientos.

(Apartado VI.2.3.)

20) La falta de consignación presupuestaria constituye el incumplimiento más relevante en la tramitación de los expedientes del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 32 y 39 de, respectivamente, el TRLCSP y la LCSP, en relación con los supuestos que pueden dar lugar a la anulación o declaración de nulidad de los actos. Este mismo incumplimiento afecta a una parte del gasto de los expedientes tramitados por el Ayuntamiento de Palencia, por excederse el plazo de los contratos y la demora en la tramitación de unos nuevos cuando ha finalizado el plazo de validez de los anteriores.

(Apartado VI.2.3.)

21) La regulación contenida en la base 24 de ejecución del presupuesto de 2018 del Ayuntamiento de Salamanca, relativa a la posibilidad de continuar la ejecución de un contrato una vez finalizada la vigencia del mismo, es contraria al art. 29 de la LCSP y 23 del TRLCSP. También es contrario a la LCSP otro apartado de la base 24 de ejecución del presupuesto de 2018, relativo a la posibilidad de presentar facturas de los suministros efectuados sin que se haya tramitado la contratación previa de los mismos.

Asimismo el contenido de la cláusula 2 de los contratos formalizados por el Ayuntamiento de Segovia, en los expedientes números 27, 28 y 29 de 2018, que prevé igualmente la continuación del contrato finalizada su vigencia, es contrario a los artículos 29 de la LCSP y 23 del TRLCSP.

(Apartado VI.2.3.)

22) Teniendo en cuenta las limitaciones señaladas en el apartado II.3., en la Diputación de Burgos se incumplen los principios y formalidades de la legislación contractual (TRLCSP) al producirse la ausencia de contrato administrativo y/o la finalización de un contrato anterior que no fue prorrogado, sin expresar las causas concretas que motivaron tal circunstancia.

En la Diputación de León destaca la falta de adecuada cobertura contractual, al finalizar el plazo del contrato y continuarse con su ejecución, en contra de lo previsto en el art. 23 del TRLCSP, y al no tramitarse, en otros casos, la oportuna modificación contractual, en contra de los artículos 219, 230 y 234 del mismo texto legal. En la Diputación de Valladolid, se incumple asimismo lo previsto en el art. 23 del TRLCSP, o bien, en el art. 29 de la LCSP, en relación con la superación de los plazos de los contratos.

(Apartado VI.2.3.)

Ninguna de las obligaciones reconocidas extrajudicialmente ha dado lugar a la declaración de actos nulos de pleno derecho.

No se ha instado ningún procedimiento de revisión de oficio, ni se ha acudido a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tampoco se ha iniciado ningún procedimiento para la exigencia de algún tipo de responsabilidad subjetiva a las autoridades y personal al servicio de los ayuntamientos y diputaciones auditados en relación a los expedientes aprobados mediante reconocimiento extrajudicial de créditos.

(Apartado VI.2.3.)



#### IV. RECOMENDACIONES

- 1) Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos y la distorsión que originan en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras de los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora así como las Diputaciones de Ávila, Burgos, León y Valladolid, deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos.
- 2) Los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid, las Diputaciones de Burgos, León y Valladolid, así como la Comarca del Bierzo, deben aplicar las suficientes medidas de control en el ejercicio en curso que eviten la adquisición indebida de gastos u obligaciones del propio ejercicio presupuestario.
- 3) El Ayuntamiento de Soria, la Diputación de Soria y la Diputación de Segovia, que, según la información facilitada, no aprueban reconocimientos extrajudiciales de créditos, deberían vigilar que los gastos extemporáneos indebidamente adquiridos no sigan una tramitación ordinaria en el ejercicio corriente, sino que se lleven a reconocimiento extrajudicial de créditos o, en su caso, se inicie una revisión de oficio. Ello teniendo en cuenta que alguna de estas entidades, según se ha comprobado, tienen saldo a fin del ejercicio anterior en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
- 4) Mediante circulares de los órganos de Intervención, o bien mediante acuerdos o normas de carácter interno, los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Ponferrada, Palencia y Segovia así como las Diputaciones de Ávila y León deberían regular y deberían realizar advertencias a las áreas gestoras para la tramitación de los gastos (remisión por los proveedores de las facturas u otros documentos justificativos, registro de ellos y reconocimiento de las obligaciones) en fechas próximas a la finalización o cierre del ejercicio, a efectos de procurar el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria o de temporalidad de los créditos.
- 5) En aplicación de los principios de devengo e imputación de la transacción, cuando por circunstancias excepcionales no se haya podido realizar, a fin de ejercicio, la aplicación a presupuesto de obligaciones que derivan de transacciones realizadas en el año, siendo procedente dicha aplicación, el órgano de contabilidad de los Ayuntamientos de Ponferrada y Salamanca y de las Diputaciones de Ávila, Burgos, León, Salamanca y Zamora, deberá al menos realizar un registro en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

3



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- 6) El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y de la Diputación de León deberían regular a través de las bases de ejecución del presupuesto o a través de una norma o instrucción específica, la forma en que deben tramitarse y el contenido de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, dada la excepcionalidad y el carácter extraordinario de este tipo de gastos y de las obligaciones que se reconocen y aprueban. Esta regulación debe tener presente lo señalado en el resto de recomendaciones en cuanto al contenido de los expedientes.
- 7) Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público.
- 8) El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho.



### V. OPINIÓN

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II, se emite la opinión siguiente:

La opinión del Consejo en los expedientes analizado es desfavorable, ya que se incumple la normativa en materia presupuestaria debido a que la mayor parte de los importes aprobados a través del reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a gastos que han sido indebidamente adquiridos o comprometidos y que, tratándose de gastos de ejercicios anteriores, no han sido al menos anotados previamente como pendientes de aplicación presupuestaria. (Conclusiones 9 y 11)

Analizada la documentación contenida en los expedientes se considera que cumplen los requisitos previstos en la normativa propia de cada entidad, con la excepción de que en ningún caso se ha informado de la necesidad de instar la revisión de oficio de los actos que pudieran ser nulos ni la derivación de responsabilidades a autoridades o personal. (Conclusiones 15, 16, 17 y 23)

### VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

# VI.1. <u>ANÁLISIS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO APROBADOS. PARTE GENERAL</u>

### VI.1.1. ANÁLISIS GENERAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA

El número total de expedientes que han derivado en reconocimiento extrajudicial de créditos, atendiendo a la información comunicada por el conjunto de las 23 entidades locales que forman parte del ámbito subjetivo de la fiscalización, ha ascendido a 438 y su importe a 40.190.086,90 €. En el cuadro siguiente se refleja su desglose por entidades y origen de los mismos, en función de que deriven de acuerdos contrarios a reparos (ACR), expedientes de omisión de fiscalización (EOF), o bien de una tercera categoría genérica a la que se denomina 3ª vía.

Cuadro 2 - Relación de expedientes comunicados que han derivado en REC

F (1)	EOF		ACR			3ª vía	Total		
Entidad	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	
Ayuntamiento de Ávila	37	4.790.016,89	0	0,00	0	0,00	37	4.790.016,89	
Ayuntamiento de Aranda de Duero	0	0,00	6	16.623,10	4	43.086,01	10	59.709,11	
Ayuntamiento de Burgos	19	4.836.541,73	1	19.067,91	1	7.186.462,70	21	12.042.072,34	
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	0	0,00	0	0,00	1	40.730,85	1	40.730,85	
Ayuntamiento de León	0	0,00	1	92.679,60	0	0,00	1	92.679,60	
Ayuntamiento de Ponferrada	0	0,00	2	1.620.942,71	1	319.250,70	3	1.940.193,41	
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	0	0,00	4	1.013.606,10	0	0,00	4	1.013.606,10	
Comarca del Bierzo	0	0,00	0	0,00	1	6.163,60	1	6.163,60	
Ayuntamiento de Palencia	63	3.584.135,93	0	0,00	0	0,00	63	3.584.135,93	
Ayuntamiento de Salamanca	5	836.185,35	0	0,00	0	0,00	5	836.185,35	
Ayuntamiento de Segovia	15	1.232.621,90	0	0,00	0	0,00	15	1.232.621,90	
Ayuntamiento de Soria	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	

F.41. 1	EOF		ACR			3ª vía	Total	
Entidad	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Ayuntamiento de Valladolid	19	1.332.941,47	0	0,00	0	0,00	19	1.332.941,47
Ayuntamiento de Zamora	0	0,00	138	635.790,43	0	0,00	138	635.790,43
Diputación de Ávila	0	0,00	0	0	8	779.077,57	8	779.077,57
Diputación de Burgos	0	0,00	20	5.874.133,71	0	0,00	20	5.874.133,71
Diputación de León	10	2.720.370,32	3	24.448,35	50	1.785.985,47	63	4.530.804,14
Diputación de Palencia	0	0,00	0	0,00	2	28.588,73	2	28.588,73
Diputación de Salamanca	0	0,00	1	19.114,60	15	73.958,56	16	93.073,16
Diputación de Segovia	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Diputación de Soria	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Diputación de Valladolid	8	1.265.254,47	0	0,00	0	0,00	8	1.265.254,47
Diputación de Zamora	0	0,00	3	12.308,14	0	0,00	3	12.308,14
Total	176	20.598.068,06	179	9.328.714,65	83	10.263.304,19	438	40.190.086,90

Como puede observarse, el Ayuntamiento de Burgos es el que ha comunicado el mayor importe de obligaciones reconocidas extrajudicialmente, con algo más de 12 M€, seguido por la Diputación de Burgos, con casi 6 M€, y por el Ayuntamiento de Ávila y la Diputación de León, con cifras en torno a los 4,5 M€.

Por número de expedientes, destaca el Ayuntamiento de Zamora con 138 expedientes, y el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación de León, con 63 expedientes cada uno.

<sup>4</sup> Las entidades que han comunicado no haber tramitado expedientes que deriven en el reconocimiento extrajudicial de créditos, han sido el Ayuntamiento y la Diputación de Soria. Tampoco la Diputación de Segovia comunicó importe alguno, si bien en la fase de alegaciones proporcionó información sobre la aprobación de un expediente, por importe de 165.048,31 €, sin que se hayan facilitado los informes justificativos de los incumplimientos y del origen de las obligaciones.

4



<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

El número de expedientes que derivan de omisiones de fiscalización y de acuerdos contrarios a reparos es similar, siendo 176 en el primer caso y 179 en el segundo. Un número de 83 expedientes corresponden a la 3ª vía, de los cuales 50 son de la Diputación de León y 15 de la Diputación de Salamanca.

En omisiones de fiscalización, destaca el Ayuntamiento de Palencia, con 63 expedientes, si bien no presenta expedientes de otro tipo. Le sigue el Ayuntamiento de Ávila con 37 expedientes de esta clase y los Ayuntamientos de Valladolid y Segovia, con 19 y 15, respectivamente. Sin embargo, por importe, los que más aprueban son los Ayuntamientos de Burgos y Ávila, con, respectivamente, 4.836.541,73 € y 4.790.016,89 €. Le siguen el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación de León.

En acuerdos contrarios a reparos destaca muy preponderantemente, en número de expedientes, el Ayuntamiento de Zamora, con 138, del total de 179, y, en importe, la Diputación de Burgos, con 5.874.133,71 € de un total de 9.328.714,65 €.

En el siguiente cuadro se recogen los porcentajes que, sobre el total, representan los diferentes tipos de expedientes que han concluido en el REC, tanto en número como en importe:

Cuadro 3 - Porcentaje de expedientes que han derivado en REC, según tipo

Tipo	Número	Porcentaje	Importe	Porcentaje
ACR	179	40,9	9.328.714,65	23,2
EOF	176	40,2	20.598.068,06	51,3
3ª vía	83	18,9	10.263.304,19	25,5
Total	438	100,0	40.190.086,90	100,0

Si tenemos en cuenta el número de expedientes, el 40,9% de los mismos son expedientes de REC derivados de acuerdos contrarios a reparos, el 40,2% derivan de EOF y el 18,9% serían expedientes que no derivan de ACR ni de EOF.

Si consideramos el importe de los expedientes, el porcentaje mayor correspondería a EOF (51,3%), representando un porcentaje similar los expedientes derivados de ACR (23,2%) y 3ª vía (25,5%).

En cuanto a los expedientes con omisión de fiscalización, en el siguiente cuadro se clasifican de acuerdo con la naturaleza del gasto que los ha motivado:

Cuadro 4 - Expedientes con omisión de fiscalización previa. Distribución por modalidad del gasto

Modalidad de gasto	Nº	% sobre el total	Importe	% sobre el total
Gastos de personal	0	0,0	0,00	0,0
Expedientes de contratación	147	83,5	18.416.988,83	89,4
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	0	0,0	0,00	0,0
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	0	0,0	0,00	0,0
Operaciones financieras	0	0,0	0,00	0,0
Operaciones de derecho privado	8	4,6	48.254,47	0,2
Gastos derivados de otros procedimientos	21	11,9	2.132.824,76	10,4
Otros: Sin clasificar	0	0,0	0,00	0,0
Total	176	100	20.598.068,06	100

Del total de expedientes con omisión de fiscalización previa que han dado lugar a la tramitación de un expediente de REC, el mayor número, así como el mayor importe, corresponde a gastos derivados de expedientes de contratación.

Cuadro 5 - Expedientes por acuerdos contrarios a reparos. Distribución por modalidad del gasto

Modalidad de gasto	Nº	% sobre el total	Importe	% sobre el total
Gastos de personal	1	0,6	240,00	0,0
Expedientes de contratación	175	97,8	9.304.026,30	99,7
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	3	1,8	24.448,35	0,3
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	0	0,0	0,0	0,0
Operaciones financieras	0	0,0	0,0	0,0
Operaciones de derecho privado	0	0,0	0,0	0,0
Gastos derivados de otros procedimientos	0	0,0	0,0	0,0
Otros: Sin clasificar	0	0,0	0,0	0,0
Total	179	100,0	9.328.714,65	100,0

Del total de los acuerdos contrarios a reparos adoptados por las entidades analizadas que han dado lugar a la tramitación de un expediente REC, casi la totalidad corresponden a expedientes de contratación.

### VI.1.2. <u>ANÁLISIS A TRAVÉS DE MUESTRA DE</u> OPERACIONES

<sup>5</sup> Para realizar la muestra de expedientes en esta primera parte general, en un primer momento se seleccionaron los dos expedientes de mayor importe de cada entidad. Estos ascienden a 37, teniendo en cuenta que de las 23 entidades, el Ayuntamiento y la Diputación de Soria no tienen expedientes que hayan derivado en REC, la Diputación de Segovia no facilita información suficiente y los Ayuntamientos de León y Miranda de Ebro así como la Comarca del Bierzo, solo tienen un expediente comunicado.

Con esta selección no estarían representados los expedientes relacionados con las operaciones derivadas de derecho privado, ni los expedientes de gastos de personal. Por ello, se añade el expediente de mayor importe de la modalidad de gasto "Operaciones de derecho privado". En relación a los expedientes de gastos de personal, hay un único expediente por importe de 240,00 € que, debido a su escasa relevancia, no se añade a la muestra. Con ello, la muestra definitiva estaría formada por 38 expedientes, según la información desglosada y representatividad de la misma que puede verse a continuación:

Cuadro 6 - Número de expedientes seleccionados en muestra, según tipo

Tipo	Número	Porcentaje	Número muestra	% muestra
ACR	179	40,9	10	26,3
EOF	176	40,2	16	42,1
3ª vía	83	18,9	12	31,6
Total	438	100,0	38	100,0

Cuadro 7 - Importe de expedientes seleccionados en muestra, según tipo

Tipo	Importe	Porcentaje	Importe muestra	% muestra
ACR	9.328.714,65	23,2	6.868.486,79	30,6
EOF	20.598.068,06	51,3	7.433.519,18	33,1
3ª vía	10.263.304,19	25,5	8.178.459,49	36,3
Total	40.190.086,90	100,0	22.480.465,46	100,0

Según se deduce de la información presentada, la muestra representa más del 50% del importe total de la población, incluye los tres tipos de expedientes que derivan en REC (ACR, EOF y resto) así como, según podrá verse en el apartado VI.1.2.2., las distintas modalidades de gasto.

\_



<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

Sobre esta muestra de 38 expedientes, en base en la información contenida en los informes de Intervención y en los acuerdos de aprobación del gasto, y en su caso, en la información adicional solicitada, se ha realizado el cuadro detallado que figura en el Anexo I, cuya información se analiza de forma separada en los próximos tres apartados.

### VI.1.2.1. <u>Aprobación y financiación de los reconocimientos extrajudiciales de</u> crédito

<sup>6</sup> Como puede observarse en el Anexo 1, parte a), la mayoría de los expedientes analizados en la muestra han sido aprobados por el Pleno, siete se han aprobado por la Junta de Gobierno y cuatro por el Presidente de la entidad local, es decir, un 28,9% de los expedientes no ha sido aprobado por el órgano plenario. En todos los casos consta informe de Intervención emitido de forma previa a la adopción del acuerdo.

Como se ha apuntado, se han aprobado por la Junta de Gobierno expedientes de los Ayuntamientos de Ávila, Burgos y Valladolid, y por el Presidente, expedientes del Ayuntamiento de Palencia y de la Diputación de Valladolid.

En el caso del Ayuntamiento de Ávila, se trata de 2 expedientes. En el primero de ellos se llevan a REC gastos del propio ejercicio 2018 tramitados sin autorización de gasto y sin expediente de contratación, siendo aprobados por la Junta de Gobierno, por delegación del Alcalde. En el segundo, se trata también de gastos del ejercicio 2018 sin autorización de gasto, que también aprueba la Junta de Gobierno.

El Ayuntamiento de Burgos aprueba 2 expedientes por Junta de Gobierno. Estos expedientes incluyen también gastos del propio ejercicio con incumplimientos en el procedimiento de contratación. Asimismo, con incumplimientos de este procedimiento y referidos a gastos del ejercicio, el Ayuntamiento de Palencia aprueba por Resolución de Alcaldía sendos expedientes REC, el de Valladolid lo hace por Junta de Gobierno, para 3 expedientes, y la Diputación de Valladolid por Decreto de la Presidencia, para otros 2.

Prácticamente todos los expedientes de la muestra se han aplicado al presupuesto corriente sin necesidad de modificación presupuestaria; únicamente en cuatro expedientes, esto es, un 10,5% del total, ha sido necesario realizar una modificación de créditos financiada con remanente de tesorería. Se trata de dos expedientes del Ayuntamiento de Burgos, en los que se han incorporado créditos financiados con remanente de tesorería, y se han aprobado suplementos de créditos así como créditos extraordinarios; un expediente del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el que ha sido necesario un suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de tesorería y un expediente del Ayuntamiento de Ponferrada.



<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

### VI.1.2.2. <u>Análisis del gasto imputado a través de los reconocimientos extrajudiciales de crédito</u>

Se analizan en este apartado diversos aspectos del gasto imputado mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos como son los que tienen que ver con el ejercicio de origen o adquisición del gasto, la naturaleza o modalidad del gasto, las causas que han determinado su inclusión en un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos y, ligado a ello, la evaluación sobre si el gasto fue, o no, debidamente adquirido.

Para una correcta interpretación de la información que a continuación se analiza, debe tenerse presente lo señalado al respecto en el apartado II.3., de Limitaciones al Alcance.

Del análisis de la información incluida en el Anexo 1, parte b), se deduce, en primer lugar, que un 73,6% del gasto corresponde a facturas del propio ejercicio 2018 (16.371.286,89 €) y un 26,4%, a gastos de ejercicios anteriores (5.874.478,29 €). En número de facturas o documentos justificativos del gasto, un 70,6% (1.988 de un total de 2.815) corresponden al ejercicio 2018. No se ha podido obtener la información para la Comarca del Bierzo.

En el caso de 6 entidades del total de 20, todos los gastos y documentos justificativos corresponden al ejercicio 2018. Estas entidades son los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Palencia y Valladolid y la Diputación de Valladolid.

En segundo lugar, atendiendo a la modalidad o naturaleza del gasto, puede obtenerse la siguiente clasificación obtenida a partir de la información detallada del Anexo 1, parte b):

Cuadro 8 - Clasificación del gasto según su naturaleza

Naturaleza del gasto	Importe	Porcentaje
Contrato de obras	730.247,83	3,3
Contrato de servicios (*)	16.611.864,56	74,7
Contrato de suministros	4.657.331,59	20,9
Convenios de colaboración	60.000,00	0,3
Operaciones de derecho privado	15.206,20	0,1
Subvenciones	177.278,60	0,8
Total	22.251.928,78	100

<sup>(\*)</sup> Incluye la Comarca del Bierzo



Se observa que el 74,6% del gasto se relaciona con contratos de servicios, seguido de un 20,9% que se encuadra en el ámbito de los contratos de suministros y de un 3,3% que corresponde a contratos de obras. Además, con un porcentaje inferior al 1% figuran las subvenciones, los convenios de colaboración y las operaciones de derecho privado.

Por su parte, las causas que han motivado la tramitación de los distintos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos analizados, de acuerdo con la información facilitada por las entidades, pueden verse en el siguiente cuadro y, de manera detallada, por expediente, en el Anexo 1, parte c):

Cuadro 9 - Causas de tramitación de los expedientes REC

Descripción	Expedientes (1)	Importe	Porcentaje
Gastos sin cobertura contractual	22	17.164.584,31	77,1%
Gastos sin adecuada cobertura contractual	8	2.453.392,13	11,0%
Sin consignación presupuestaria o insuficiente	6	1.925.659,86	8,7%
Gastos sin cobertura contractual, sin consignación presupuestaria o insuficiente	1	34.995,82	0,2%
Deficiente tramitación administrativa	1	310.437,89	1,4%
Presentación de la factura en un ejercicio posterior al gasto	8	350.558,19	1,6%
Otra causa	2	6.136,98	0,0%
Sin información desglosada	1	6.163,60	0,0%
Total	·	22.251.928,78	100

<sup>(1)</sup> De los 38 expedientes incluidos en el cuadro, 7 se ven afectados por más de una causa.

Se observa que la principal causa de tramitación de expedientes REC, tanto en importe como en número de expedientes afectados, es la de gastos sin cobertura contractual. En torno a un 77% de los gastos analizados, y 22 de los expedientes, se ven afectados por dicha causa. Dentro de ella, podemos distinguir entre gastos para los que existía un contrato cuya vigencia ha finalizado y que continúa a pesar de no estar en vigor, que representan un 53.8%  $(9.237.770,12 \ \ \ \ )$  y el resto de gastos, un 46.2%, realizados sin cobertura contractual  $(7.926.814,19\ \ \ \ )$ .

La siguiente causa en importancia es la de los gastos sin una adecuada cobertura contractual, que consiste principalmente en el fraccionamiento del objeto del contrato para eludir las normas de contratación aplicables y en la superación de los límites establecidos, tanto en el TRLCSP como en las propias cláusulas del contrato. Esta causa afecta a 8 expedientes, que representan en torno a un 11% de los gastos analizados.

Es de destacar también que parte de las facturas del único expediente del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, por importe de 34.995,82 €, que representan un 0,2% de los gastos totales, se ven afectadas conjuntamente por dos causas de tramitación, gastos sin cobertura contractual y sin consignación presupuestaria, por lo que se recogen en un apartado independiente.

En el caso del expediente de la Comarca del Bierzo, se encuentra afectado por dos causas de tramitación del expediente, por un lado, la presentación de las facturas en un ejercicio posterior al gasto, en relación a las cuotas de la comunidad de propietarios del inmueble sito en Travesía de Fernández Luaña y cuotas de la tasa de gestión de residuos Gersul, y por otra, la inexistencia de crédito adecuado y suficiente, en relación a la cuota anual 2018 de afiliación a la FRMP, pero no se puede diferenciar el importe que se ve afectado por una u otra causa al no haberse obtenido datos de las facturas.

Otras causas de tramitación de los expedientes REC analizados, son la falta de consignación presupuestaria (8,7%), la presentación de la factura en un ejercicio posterior al gasto (1,6%), una deficiente tramitación administrativa (1,4%) y otras causas, por un importe de 6.136,98 €, que tienen un carácter residual.

Teniendo en cuenta la información presentada en el Cuadro 9, puede realizarse una evaluación acerca de la debida o indebida adquisición o compromiso del gasto de los 38 expedientes REC analizados, obteniéndose los siguientes datos atendiendo al ejercicio de procedencia del gasto:

Cuadro 10 - Evaluación de la debida adquisición/compromiso del gasto

Tipo de gastos	Ejercicios anteri 2018	ores a	Ejercicio 2018		Total	Total	
Tipo de gastos	Importe	%	Importe	%	Importe	%	
Gastos debidamente adquiridos	350.558,19	6,0	* 310.437,89	1,9	660.996,08	3,0	
Gastos indebidamente adquiridos	5.523.920,10	93,9	16.060.849,00	98,1	21.584.769,10	97,0	
Sin información	6.163,60	0,1	-	-	6.163,60	0,0	
Total	5.880.641,89	100,0	16.371.286,89	100	22.251.928,78	100	

<sup>\*</sup> Se trata de un supuesto atípico relacionado con una parte de los gastos de un único expediente (3/2018) del Ayuntamiento de Ponferrada, para los que el Interventor considera que, a pesar de corresponder al ejercicio 2018, su tramitación se ha iniciado en el ejercicio anterior, donde existía consignación presupuestaria, a diferencia del actual, donde se requiere una modificación presupuestaria.

Los gastos debidamente adquiridos o comprometidos corresponderían a aquellos que han nacido con seguimiento del procedimiento establecido para ello y que disponían de consignación presupuestaria en el ejercicio de procedencia, pero que por circunstancias ocurridas en su tramitación no pudieron ser objeto de imputación presupuestaria.

Entre estos se encuentran principalmente aquellos que derivan de la presentación de la factura en un ejercicio posterior al gasto (350.558,19 € de ejercicios anteriores a 2018) así como el supuesto atípico, por un importe de 310.437,89 €, del expediente del Ayuntamiento de Ponferrada, cuya explicación puede verse mediante nota a pie de cuadro, por el que, a tenor del criterio del Interventor, se llevan a expediente REC gastos no solo debidamente adquiridos (aunque con defectos de tramitación) sino del propio ejercicio 2018.

Los gastos indebidamente adquiridos o comprometidos corresponden a obligaciones que adolecen de algún vicio que hacen a los actos susceptibles de anulabilidad, o incluso, que nacieron prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido y que podrían concluir en causa de nulidad de pleno derecho. El 93,9% de los gastos de ejercicios anteriores son indebidamente adquiridos. En cuanto a los gastos del ejercicio 2018, al margen del caso excepcional del Ayuntamiento de Ponferrada, el 98,1% de los gastos son indebidamente adquiridos

En el caso de la Comarca del Bierzo, como ya se ha comentado, se carece de información para poder efectuar esta clasificación.

A nivel total, el porcentaje de gastos indebidamente adquiridos se sitúa en el 97%, de los que un 74,4% son del ejercicio 2018.

### VI.1.2.3. <u>Análisis de los movimientos de las cuentas de acreedores por operaciones pendientes de aplicar y de pagos pendientes de aplicación</u>

La cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, recogida en el PGCAL, cuyo mecanismo de funcionamiento se define en la quinta parte de dicho plan, es una cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma. Se trata por tanto de una cuenta puente a efectos de registrar, al menos, a 31 de diciembre, un acreedor cuya obligación no ha sido reconocida presupuestariamente. Su utilización responde, por tanto, a la aplicación de los principios de devengo e imputación de la transacción.

Cabe señalar que, con efectos de 1 de enero de 2019, mediante Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, se modifican los planes de cuentas locales (plan normal, en lo que atañe), pasando la cuenta 413 a denominarse Acreedores por operaciones devengadas, que recoge las deudas derivadas de operaciones devengadas no recogidas en otras cuentas del plan, y que incluye entre sus divisionarias la cuenta 4131, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, para recoger, en la misma línea en que lo hacía el anterior plan de cuentas, las obligaciones devengadas que no se han aplicado al presupuesto, siendo procedente su aplicación en el período actual o en alguno anterior.

Por su parte, la nota informativa 1/2019 de la IGAE acomoda la periodicidad con la que se venían registrando las operaciones en la cuenta 413 a la periodicidad de los requerimientos de información acerca de dicha cuenta, de forma que se pasa a un registro o utilización, al menos, trimestral.

En primer lugar, en el siguiente cuadro se muestra la información del saldo de las cuentas, tanto 413 como 555, de Pagos de aplicación, en ambos casos, a 31 de diciembre de 2017, con objeto de analizar su incidencia y utilización en cada entidad local:

Cuadro 11 - Saldos de las cuentas 413 y 555 a 31 de diciembre de 2017

Denominación	Saldo 555 deudor	Saldo 413 acreedor	ORN	Porcentaje 555	Porcentaje 413
Ayuntamiento de Ávila	8.322,73	181.275,44	51.128.017,88	0,0	0,4
Ayuntamiento de Aranda de Duero	0,00	21.069,35	27.903.532,93	0,0	0,1
Ayuntamiento de Burgos	3.354.724,46	4.202.927,66	196.423.751,81	1,7	2,1
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	95,20	37.236,55	36.133.208,92	0,0	0,1
Ayuntamiento de León	0,00	512.203,23	134.829.503,35	0,0	0,4
Ayuntamiento de Ponferrada	4.820,93	0,00	44.323.830,09	0,0	0,0
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	140.785,77	4.498.605,44	19.970.055,93	0,7	22,5
Ayuntamiento de Palencia	30.755,76	1.787.034,55	66.489.447,65	0,0	2,7
Ayuntamiento de Salamanca	0,00	482.023,24	142.202.760,43	0,0	0,3
Ayuntamiento de Segovia	3.000,00	942.050,17	63.345.541,01	0,0	1,5
Ayuntamiento de Soria	658,21	0,00	38.006.349,91	0,0	0,0
Ayuntamiento de Valladolid	0,00	85.922,64	257.298.279,12	0,0	0,0
Ayuntamiento de Zamora	0,00	1.352.141,84	52.564.110,51	0,0	2,6
Diputación de Ávila	61.780,78	174.823,61	52.764.743,28	0,1	0,3
Diputación de Burgos	0,00	0,00	109.278.841,88	0,0	0,0
Diputación de León	0,00	849.343,51	167.639.123,98	0,0	0,5
Diputación de Palencia	0,00	450.670,27	62.692.875,73	0,0	0,7
Diputación de Salamanca	12.350,81	42.958,16	100.615.453,86	0,0	0,0
Diputación de Segovia	0,00	165.048,29	53.168.964,62	0,0	0,3
Diputación de Soria	0,00	72.924,58	45.227.108,99	0,0	0,2
Diputación de Valladolid	0,00	4.556.124,05	101.996.865,04	0,0	4,5
Diputación de Zamora	558,56	43.099,82	61.488.649,43	0,0	0,0

Se observa un saldo muy elevado de la cuenta 413 en el caso del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, dado que su saldo constituye un 22,5% de las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio. A continuación, en la Diputación de Valladolid, representa un 4,5%, un 2,7% en el Ayuntamiento de Palencia, un 2,6% en el de Zamora, un 2,1% en el de Burgos y un 1,5% en el de Segovia. El resto de entidades se sitúa por debajo del 1%, siendo cero el saldo de esta cuenta en el caso de los Ayuntamientos de Ponferrada y Soria así como en el de la Diputación de Burgos.

En el caso de la cuenta 555, de Pagos pendientes de aplicación, presenta saldos cero o de escasa relevancia en la mayoría de entidades, a excepción de los Ayuntamientos de Burgos y de San Andrés del Rabanedo, donde estos saldos son más significativos con, respectivamente, el 1,7% y 0,7% de las obligaciones reconocidas netas.

En segundo lugar, se ha comprobado el registro y apunte previo en la cuenta 413, a 31 de diciembre del ejercicio 2017, de las obligaciones reconocidas con posterioridad mediante REC. Esta información, que obviamente afecta tan solo a los gastos anteriores a 2018, puede verse detalladamente en el Anexo 1, parte b). Según el análisis de la misma, tan solo un 38,7% (2.274.451,67 €) de los gastos de ejercicios anteriores, cuyo importe total asciende a 5.874.478,29 €, se han anotado previamente en dicha cuenta, no constando, por tanto, dicho registro previo, para un 61,3% de los gastos.

Las entidades con REC aprobados en 2018 para las que no consta la anotación previa en la cuenta 413, a 31 de diciembre de 2017, son: el Ayuntamiento de Ponferrada y las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora, así como la Comarca del Bierzo.

Las Diputaciones de Segovia y Soria tienen saldo en esta cuenta a pesar de que han comunicado no haber aprobado REC en el ejercicio 2018.

### VI.2. COMPROBACIÓN DE EXPEDIENTES. PARTE ESPECÍFICA

En la introducción del apartado II.2., correspondiente al alcance de la fiscalización, se ha efectuado una presentación de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito y su posible conexión con el supuesto de omisión de la función interventora (cuando además los actos están viciados) y proximidad al procedimiento de revisión de oficio de los actos. De forma previa a presentar la muestra de este apartado y el alcance de las actuaciones realizadas sobre la misma, conviene abundar en dichas conexiones con objeto de delimitar cada supuesto y determinar su procedencia y efectos.

El art. 173.5 del TRLRHL señala la nulidad de pleno derecho de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos cuando se adquieran compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos. Por su parte, el art. 39 de la LCSP establece como causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el art. 47 de la Ley 39/2015 (LPAC), entre las que se encuentra la de dictar actos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legal establecido, y, además, otras relacionadas con los contratos celebrados por los poderes adjudicadores entre las que se encuentra la carencia o insuficiencia de crédito. Los casos de nulidad de pleno derecho están pues tasados y su cauce es el de la revisión prevista en el art. 106 de la LPAC.

El art. 106.4 de la LPAC establece que las administraciones públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (que se trate de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado, y que las lesiones producidas al particular provengan de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley). Y el artículo 110 establece los límites a la revisión, que no podrá ser ejercida "cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes".

También el artículo 42 de la LCSP señala que la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible, se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido. Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio (art. 42.3).

La potestad de revisión de oficio de actos nulos no tiene carácter discrecional, sino reglado y, por tanto, es de ejercicio obligado, salvo que concurran las circunstancias del artículo 110 de la LPAC. El carácter indeterminado de alguno de los conceptos enumerados en este artículo hará necesaria una valoración individualizada de cada supuesto para apreciar su concurrencia y, por tanto, la procedencia de exceptuar el ejercicio de la potestad revisora. Elementos a considerar serían el tiempo durante el cual se viniera extendiendo la forma de actuación así como el perjuicio del interés público en caso de suspender la prestación del servicio.

Conviene aquí enlazar con el concepto del enriquecimiento injusto (como fuente de obligaciones y como principio general del derecho), que constituye una figura de nuestro derecho consagrada por la jurisprudencia. Ésta, siguiendo un criterio antiformalista ha venido a considerar que la forma, por importante que sea, no constituye en sí misma un fin, sino que es un instrumento de control de la actividad administrativa establecido en previsión de que sean satisfechas las exigencias y los objetivos que dicha actividad persigue, en realización de los intereses colectivos. De esta forma, la posible consecuencia anulativa del incumplimiento de las formalidades impuestas a la contratación administrativa no podría impedir el legítimo derecho al cobro, por parte de los terceros o contratistas relacionados con la administración, cuando pueda acreditarse la efectividad y realidad de las prestaciones; esto es, el suministro o realización material, por los mismos, de los bienes o servicios. De esta forma, la confección de la liquidación de un contrato debe incluir necesariamente en el coste la valoración del enriquecimiento injusto de la administración y la recepción formal de las prestaciones. En el caso de obras, la aprobación del proyecto correspondiente que se ajuste a la efectiva realización y perfecta definición del gasto que se reconoce.

El legítimo derecho del contratista debe producirse bajo un principio de buena fe y confianza legítima, impidiendo que una voluntad maliciosa o iniciativa propia del mismo pudiera redundar en su protección o beneficio frente a la administración, por invocación a la institución del enriquecimiento injusto. Así es, según se indica en múltiple jurisprudencia, habrá de determinarse si las prestaciones se han realizado por propia iniciativa del contratista o revelan un voluntad maliciosa del mismo, o bien, ha habido una apariencia de legalidad en el mandato de la administración que ha generado en el particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma. Se habrá por tanto de valorar el conocimiento que el tercero tiene de los procedimientos que operan en la actividad contractual de la administración y si ha actuado con la diligencia adecuada a dicho conocimiento.

Conviene también en este punto conectar con lo previsto en el artículo 28 del RCIL que atribuye al órgano interventor un pronunciamiento sobre la conveniencia de llevar a cabo una revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento y señala a continuación que ello debe ser apreciado en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de las mismas y su valoración, así como los incumplimientos legales que se hayan producido. Continúa estableciendo que el resultado de la revisión del acto "se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la administración, como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo" así como que "por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone".

Por tanto, definido el marco de la revisión de oficio y la nulidad, según lo previsto en la LPAC, la LCSP y el RCIL, resta por evaluar los supuestos que deben encuadrarse dentro del reconocimiento extrajudicial de créditos. En atención a lo hasta ahora expuesto recalarían en esta figura los gastos adquiridos indebidamente en ejercicios anteriores para los que se evalúe y valore la inconveniencia de llevar a cabo una revisión de oficio dirigida a la declaración de nulidad de los actos o bien para los que, no adoleciendo de vicios de plena nulidad, se estime a través de esta figura una implícita convalidación.

La evaluación sobre la revisión de oficio a que se hace referencia en el párrafo anterior dependerá en gran medida, en el caso de omisión de la función interventora, del informe del órgano interventor, que deberá constatar que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin (art. 28.2.c del RCIL).

Se deduce por tanto la necesidad, cuando nos encontramos ante unas obligaciones de ejercicios anteriores que no han sido debidamente adquiridas o comprometidas, susceptibles de ser reconocidas extrajudicialmente, de recabar del órgano gestor, que debe realizar las tareas de investigación que resulten necesarias, un informe justificativo de la necesidad del gasto y de las causas de incumplimiento del procedimiento, que incorpore además los informes técnicos pertinentes en orden a la adecuada valoración de las obras o prestaciones reclamadas y a su recepción. Y ello debería hacerse no solo en el supuesto de omisión de la función interventora, sino también ante cualquier otro supuesto por el que surjan este tipo de obligaciones, como, por ejemplo, a raíz de informes previos desfavorables de la Intervención.

También debe evaluarse la procedencia de suprimir las prestaciones hasta que, en su caso, se licite un nuevo contrato, o, alternativamente, se justifique la necesidad imperiosa de su continuidad, valorando la conveniencia de modificar el precio a abonar en caso de continuar el servicio o suministro, en tanto no se trate de un contrato válidamente celebrado.

Además, y, en todo caso, cualquier expediente de REC debería contar con un informe de los servicios jurídicos y, en atención a su relevancia y excepcionalidad, ser aprobado por el Pleno de la entidad local.

Finalmente señalar que, respecto de los casos en los que fuera procedente la revisión de oficio, la jurisprudencia viene estimando la detracción del beneficio industrial cuando se procede a dicha revisión del contrato o cuando las obligaciones son exigidas en vía judicial por el tercero, puesto que el beneficio no formaría parte del enriquecimiento de la administración, a diferencia de lo que ocurre con los gastos de materiales, mano de obra, etc., que el contratista ha desembolsado para la realización de la prestación.

Cuestión aparte merece el régimen de responsabilidades. El capítulo IV del título preliminar de la LRJSP se dedica a la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas (arts. 32 a 37) y la sección 2ª del mismo (arts. 36 y 37), a la responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio (es la denominada acción de regreso). A esta regulación remite, a su vez, la disposición adicional vigésima octava de la LCSP. Además, esta disposición de la LCSP señala que la infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en dicha ley por parte del personal al servicio de las administraciones públicas dará lugar a responsabilidad disciplinaria, exigible conforme a la normativa específica en la materia. Para ello hay que estar a lo previsto por el Título VII del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015), el TRRL y la legislación de la función pública de la comunidad autónoma, en función del tipo de falta, leve, grave o muy grave.

También la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, incorpora infracciones derivadas del incumplimiento de la LOEPSF, entre las que, en el ámbito económico-presupuestario, destacan las que se impondrán a quienes comprometan gastos, liquiden obligaciones y ordenen pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria, en consonancia con lo ya previsto muy anteriormente por el art. 177 de la LGP. Esta infracción queda calificada como muy grave y a ella correspondería, según el art. 30 de la Ley 19/2013, la inhabilitación para ocupar cargo público durante un periodo de entre cinco y diez años así como de su comisión derivaría la obligación de restituir las cantidades satisfechas indebidamente y la obligación de indemnizar a la hacienda pública. Asimismo, esta norma eleva a la categoría de falta grave la omisión de fiscalización previa.

A continuación se presenta la información de la muestra de entidades y operaciones seleccionadas en esta parte específica. La selección se ha realizado a partir de la relación total de expedientes REC comunicados por las entidades locales que puede verse en el Cuadro 2, apartado VI.I. de este Informe. Se han atendido criterios de representatividad tanto cuantitativos como cualitativos, en este último caso, atendiendo al número y tipología de expedientes.

Cuadro 12 - Información de la muestra de la parte específica

Entidades	Importe total
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	1.013.606,10
Ayuntamiento de Palencia	2.216.440,43
Ayuntamiento de Salamanca	470.421,83
Ayuntamiento de Segovia	1.221.593,28
Diputación de Burgos	5.477.218,66
Diputación de León	3.691.544,14
Diputación de Valladolid	1.265.254,47
Total	15.356.078,91

Se trata de 7 entidades con los importes que figuran en el cuadro, siendo el importe total de 15.356.078,91 €, lo que constituye un 38,2% del importe total comunicado. El detalle de los expedientes por entidad puede verse en los siguientes apartados, alcanzando un total de 54, esto es, un 12,3% del total de los comunicados. De los 54 expedientes, 34 corresponden a EOF, 15 a ACR y 5 a la 3ª vía.

El detalle de estos expedientes puede verse en el Anexo 2 del presente informe.

### VI.2.1. <u>ANÁLISIS DE LA NATURALEZA Y ORIGEN DE LAS OBLIGACIONES</u>

En el presente apartado se analiza el importe, naturaleza y origen de las obligaciones aprobadas mediante REC de cada una de las entidades y, mediante anexo, de forma agrupada; los resultados obtenidos son los siguientes:

### VI.2.1.1. <u>Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo</u>

Del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, se han examinado cuatro expedientes REC, siendo su importe total de 1.013.606,10 €. En el siguiente cuadro se recoge la información relativa a estos expedientes:



### 42

### CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

# Cuadro 13 - Naturaleza y origen de las obligaciones REC del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Nº de expediente	Origen	Importe REC	Importe facturas	Ejercicio facturas	Naturaleza del gasto	Motivo	Debidamente (D) / Indebidamente comprometido (I)	Financiación	Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017
Reconocimiento	αΟν	70 711 201	1.263,51	Ejercicios anteriores a	Contrato de suministros	Sin consignación presupuestaria	-	Presupuesto	ö
diciembre 2018	ACK	400.147,07	484.883,56	2018	Contrato de servicios	o insuficiente	-	corriente	6
Reconocimiento extrajudicial julio 2018	ACR	493.757,03	493.757,03	Ejercicios anteriores a 2018	Contrato de servicios	Sin consignación presupuestaria o insuficiente	I	Presupuesto corriente	Ş
			10.123,55	Ejercicios anteriores a 2018	Contrato de suministros				
Reconocimiento extrajudicial diciembre 2018	ACR	32.157,11	200,00	Ejercicio 2018	Contrato de	Gastos sin cobertura contractual	П	Presupuesto corriente	Si
			21.833,56	Ejercicios anteriores a 2018	servicios				
Reconocimiento	αΟν	00 173 1	1.407,37	Ejercicios anteriores a	Contrato de suministros	Owner	-	Presupuesto	ö
extrajuutetat marzo 2018	ACK	1.344,69	137,52	2018	Contrato de servicios	Ottas causas	-	corriente	6
Total Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	iento de Rabanedo	1.013.606,10	1.013.606,10						



Como puede observarse, todos los expedientes presentan naturaleza contractual, principalmente del tipo contrato de servicios, con un 98,7% del total de justificantes de gastos y del tipo contrato de suministros, con un 1,3%. A ellos les resultaba de aplicación el régimen jurídico previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Además, todos los expedientes tienen su origen en ACR.

Respecto al ejercicio al que corresponden las facturas, de la información analizada y presentada en el cuadro anterior se deduce que prácticamente la totalidad de los justificantes corresponden a ejercicios anteriores a 2018, a excepción de una factura de 200,00 € que representa un porcentaje inferior al 0,1%. Los expedientes se han aplicado a partidas del presupuesto del ejercicio corriente, no habiendo sido necesario tramitar ninguna modificación presupuestaria.

Respecto a los motivos de su inclusión en un expediente REC, en el siguiente cuadro se presentan por importancia cuantitativa:

Cuadro 14 - Motivos de tramitación de los expedientes REC del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Motivo	Importe	Porcentaje
Sin consignación presupuestaria o insuficiente	979.904,10	96,7
Gastos sin cobertura contractual	32.157,11	3,2
Otras causas	1.544,89	0,2
Total	1.013.606,10	100,0

Se observa como un 96,7% de los gastos aprobados tiene su origen en la falta o insuficiencia de consignación presupuestaria, seguido en importancia de los gastos sin cobertura contractual, con un 3,2%. Del total de los gastos analizados, todos han sido indebidamente comprometidos.

En cuanto al registro contable, según las aclaraciones efectuadas por la Intervención, todas las facturas tramitadas mediante REC se han contabilizado previamente en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". No consta que se hayan realizado previamente pagos con cargo a la cuenta 555 "Partidas pendientes de aplicación".

### VI.2.1.2. <u>Ayuntamiento de Palencia</u>

Del Ayuntamiento de Palencia se han examinado diez expedientes REC tramitados en el ejercicio 2018, siendo su importe total de 2.216.440,43 €, según los datos iniciales comunicados a la plataforma de remisión de información sobre reparos; sin embargo, tras las comprobaciones efectuadas el importe de los mismos asciende a 2.216.333,49 €. En el siguiente cuadro se recoge la información de estos expedientes:

### CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

## Cuadro 15 - Naturaleza y origen de las obligaciones REC del Ayuntamiento de Palencia

Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017	No	No				187 065 14	+1,000.701 +1,000.101					27. 7.5.	44.733,43			516,67	
Financiación la a	sto	Presupuesto corriente				Modificación presupuestaria y	presupuesto corriente					Presupuesto	corriente			Presupuesto corriente	
<b>E</b>	Presupue corriente	Presupue corriente				Mod	corri		ı			Presi	corri	ı		Presi	
Debidamente (D) / Indebidamente comprometido (I)	I	Ι	D	D	П	I	П	D	D	I	Q	D	D	D	П	I	I
Motivo	Sin adecuada cobertura contractual	Gastos sin cobertura contractual (excede el plazo del contrato)	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	Sin adecuada cobertura contractual	Sin consignación presupuestaria o insuficiente	Sin contrato	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	Sin contrato	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	Otras causas	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	Sin contrato	Gastos sin cobertura contractual (excede el plazo del contrato)	Sin adecuada cobertura contractual
Naturaleza del gasto	Contrato de obras	Contratos de servicios	Contratos de servicios	Contratos de servicios y suministros	Contratos de servicios	Contratos de servicios y suministros	Contratos de servicios y suministros	Contrato de obras	Contratos de servicios y suministros	Contratos de servicios	Contratos de servicios	Contratos de servicios y suministros	Contratos de servicios	Contratos de servicios y suministros	Contratos de servicios y suministros	Contratos de servicios y suministros	Contratos de servicios y suministros
Ejercicio facturas	2018	2018	2016			2017			2018		2015	2017		2018		2018	
Importe facturas	483.395,80	379.069,15	1.045,00	105.422,76	4.487,89	55.801,46	15.937,34	41.829,70	46.213,20	19.049,41	750,00	66.458,05	1.574,60	6.260,08	4.011,69	143.371,83	10.835,45
Importe REC	483.395,80	379.069,15				289.893,70						CF CNO 3F	13.042,73			158.218,97	
Origen	EOF	EOF				EOF						i C	<u> </u>			EOF	
Nº de expediente	FACTURAS 173/2018	FACTURAS 178/2018				REC 1-2018						0100 0010	NEC 2-2018			FACTURAS 124/2018	



### 45

### CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

N° de expediente	Origen	Importe REC	Importe facturas	Ejercicio facturas	Naturaleza del gasto	Motivo	Debidamente (D) / Indebidamente comprometido (I)	Financiación	Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017
			10.465,64		,	Sin contrato	П		
FACTURAS 153/2018	EOF	153.971,56	136.332,72	2018	Contratos de servicios y suministros	Gastos sin cobertura contractual (excede el plazo del contrato)	I	Presupuesto corriente	5.622,53
			7.173,20			Sin adecuada cobertura contractual	Ι		
FACTURAS 214/2018	EOF	117.578,19	117.578,19	2018	Contratos de servicios y suministros	Gastos sin cobertura contractual (excede el plazo del contrato)	I	Presupuesto corriente	No
FACTURAS	101	10 727 611	108.845,56	0100	Contratos de	Gastos sin cobertura contractual (excede el plazo del contrato)	Ι	Presupuesto	00 013 00
243/2018	ģ	115.0/4,01	4.829,25	2018	servicios y suministros	Sin contrato	I	corriente	00:312,00
FACTURAS 251/2018	EOF	263.060,89	263.060,89	2018	Contratos de servicios	Gastos sin cobertura contractual (excede el plazo del contrato)	I	Presupuesto corriente	No
FACTURAS 187/2018	EOF	182.534,63	182.534,63	2018	Contratos de servicios y suministros	Sin contrato	I	Presupuesto corriente	69.901,34
Total Ayuntamiento de Palencia	iento de a	2.216.440,43	2.216.333,49						376.774,99



Todos los expedientes presentan naturaleza contractual, principalmente del tipo contrato de servicios o suministros, con un 76,3% del total de justificantes de gastos, y el resto, un 23,7% del tipo contratos de obras. A ellos les resultaba de aplicación el régimen jurídico previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Además, todos los expedientes tienen su origen en EOF.

Respecto al ejercicio al que corresponden las facturas, de la información analizada y presentada en el cuadro anterior, se deduce que el 88,7% de las facturas tramitadas mediante REC proceden del propio ejercicio de su aprobación, el 11,3% son facturas del ejercicio 2017, y el 0,1% son de ejercicios anteriores. Los expedientes se han aplicado a partidas del presupuesto del ejercicio corriente, sin que haya sido necesario tramitar ninguna modificación presupuestaria, a excepción de parte del gasto del expediente REC 1/2018, por importe de 41.829,70 €, resultante del expediente nº 15/2018 de modificación de créditos mediante suplemento, crédito extraordinario y transferencia de créditos.

Respecto a los motivos de su inclusión en un expediente REC, en el siguiente cuadro se presentan por importancia cuantitativa:

Cuadro 16 - Motivos de tramitación de los expedientes REC del Ayuntamiento de Palencia

Motivo	Importe	Porcentaje
Gastos sin cobertura contractual (excede el plazo del contrato)	1.148.258,34	51,8
Sin adecuada cobertura contractual	505.892,34	22,8
Sin contrato	236.827,96	10,7
Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	267.978,79	12,1
Sin consignación presupuestaria o insuficiente	55.801,46	2,5
Otras causas	1.574,60	0,1
Total	2.216.333,49	100

Se observa que algo más de la mitad de los justificantes de gasto aprobados mediante REC proceden de gastos sin cobertura contractual al haber excedido del plazo fijado en el contrato. Le sigue en importancia la inadecuada cobertura contractual, con casi un 23% del importe total de los expedientes analizados. Finalmente, las facturas con entrada en registro en fecha posterior al cierre del ejercicio, alcanzan un 12,1% del total del importe. Del total de los gastos analizados, un 87,8% han sido indebidamente comprometidos, por un importe total de 1.946.780,10 €.

En cuanto al registro contable, se ha comprobado que únicamente un 17% de las facturas tramitadas mediante REC se han contabilizado en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", por un importe total de 376.774,99 €. Respecto de la cuenta 555 "Partidas pendientes de aplicación", no consta que los movimientos de esa cuenta se relacionen con las obligaciones aprobadas posteriormente mediante REC.

### VI.2.1.3. Ayuntamiento de Salamanca

Del Ayuntamiento de Salamanca se han examinado dos expedientes REC, tramitados en el ejercicio 2018. Su importe total ascendía a 470.421,87 €, según los datos iniciales comunicados a la plataforma de remisión de información sobre reparos; sin embargo, tras las comprobaciones efectuadas y las aclaraciones remitidas por la Intervención, el importe de los mismos asciende a 928.535,28 €. Según la justificación aportada, únicamente se comunicó el importe de los expedientes que fueron objeto de reparo. En el siguiente cuadro se recoge la información de estos expedientes:

### CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

## Cuadro 17 - 7 Naturaleza y origen de las obligaciones REC del Ayuntamiento de Salamanca

N° de expediente	Origen	Importe REC	Importe facturas	Ejercicio facturas	Naturaleza del gasto	Motivo	Debidamente (D) / Indebidamente comprometido (I)	Financiación	Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017
			202.716,18		Contrato de servicios	Gastos sin cobertura contractual	I	Presupuesto corriente	No
	ACR	271.285,63	1.518,07	Ejercicios anteriores a 2018	Contrato de suministros	Presentación de la factura en un ejercicio posterior al gasto	D	Presupuesto corriente	No
			67.051,38		Contrato de servicios	Gastos sin adecuada cobertura contractual	I	Presupuesto corriente	No
2/18			317.417,28	Ejercicio 2018	Contrato de servicios	Otras causas	I	Presupuesto corriente	No
	NO	20 301	893,46		Contrato de servicios				
	COMUNICADO	52,524.405	15.294,70	Ejercicios anteriores a 2018	Contrato de suministros	Otras causas	(*)-	Presupuesto corriente	No
			50.819,79		Subvenciones				
			19.299,55		Contrato de servicios	Gastos sin adecuada cobertura contractual			
			387,89		Contrato de suministros	Otras causas			
			29.525,56		Contrato de servicios	Sin consignación presupuestaria o insuficiente			
			00,089		Subvenciones	Otras causas			
		1	18,60		Contrato de suministros	Otras causas			
97,	4	70,000	1.276,67	Ejercicios anteriores a	Contrato de servicios	Sin consignación presupuestaria o insuficiente		Presupuesto	Š
1/18	ACK	199.130,24	114.175,42	2018	Subvenciones	Sin consignación presupuestaria o insuficiente	-	corriente	<u> </u>
			272,25		Contrato de servicios	Otras causas			
			5.892,97		Contrato de suministros	Gastos sin adecuada cobertura contractual			
			23.275,33		Contrato de servicios	Gastos sin cobertura contractual			
			3.630,00		Contrato de servicios	Gastos sin cobertura contractual			
			702,00		Contrato de servicios	Gastos sin cobertura contractual			

7 Cuadro modificado en virtud de alegaciones



### 49

### CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

N° de expediente	Origen	Importe REC	Importe facturas	Ejercicio facturas	Naturaleza del gasto	Motivo	Debidamente (D) / Indebidamente comprometido (I)	Financiación	Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017
			67.876,94		Contrato de suministros				
1/18	NO COMUNICADO	73.688,18	4.411,24	Ejercicios anteriores a 2018	Contrato de servicios	Otras causas	(*) -	Presupuesto corriente	Sí
			1.400,00		Subvenciones				
Total Ayuntamiento de de Salamanca	miento de nanca	928.535,28	928.535,28						

(\*) No se ha contado con documentación acreditativa suficiente para poder realizar esta evaluación.

Como puede observarse, el 82% de justificantes de gasto de los expedientes presentan naturaleza contractual, un 72,2% del tipo contratos de servicios y un 9,8% de suministros. El 18% restante se corresponden con gastos de naturaleza subvencional. A ellos les resultaba de aplicación el régimen jurídico previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, si bien todos los expedientes comunicados lo fueron como EOF, sin embargo, se ha verificado que se formuló reparo previo conforme a lo establecido en los artículos 215 y siguientes del TRLRHL, por lo que tendrían su origen en un ACR.

Respecto al ejercicio al que corresponden las facturas, de la información analizada y presentada en el cuadro anterior, se deduce que el 34,3% de las mismas proceden del propio ejercicio de su aprobación y el 65,7% restante, de ejercicios anteriores. Los expedientes se han aplicado a partidas del presupuesto del ejercicio corriente, sin que haya sido necesario tramitar ninguna modificación presupuestaria.

Respecto a los motivos de su inclusión en un expediente REC, en el siguiente cuadro se presentan por importancia cuantitativa:

Cuadro 18 - Motivos de tramitación de los expedientes REC del Ayuntamiento de Salamanca

Motivo	Importe	Porcentaje
Otras causas	459.472,15	49,5
Gastos sin cobertura contractual	230.323,51	24,8
Sin consignación presupuestaria o insuficiente	144.977,65	15,6
Gastos sin adecuada cobertura contractual	92.243,90	9,9
Presentación de la factura en un ejercicio posterior al gasto	1.518,07	0,2
Total	928.535,28	100,0



<sup>8</sup> Se observa como un 24,8% corresponden a gastos sin cobertura contractual y un 15,6% se adoptaron con falta de consignación presupuestaria. En el apartado otras causas, con un 49,5%, están incluidos los gastos que responden a diversos incumplimientos de carácter formal. Con un carácter residual se encuentran la presentación de facturas en un ejercicio posterior al gasto, que representan un 0,2% del total. Todos los gastos que fueron comunicados, derivados de reparos de la Intervención, a excepción de los correspondientes a facturas presentadas en el ejercicio posterior a su realización, han sido indebidamente comprometidos, por un importe total de 468.903,8 €.

En cuanto al registro contable, se ha comprobado que únicamente los justificantes incluidos en el REC 1/18 han sido contabilizados en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". Respecto de la cuenta 555 "Partidas pendientes de aplicación", no han existido movimientos de esa cuenta ni en el ejercicio 2017, ni en el 2018.

### VI.2.1.4. Ayuntamiento de Segovia

Del Ayuntamiento de Segovia, se han examinado diez expedientes REC tramitados en el ejercicio 2018, siendo su importe total de 1.221.593,28 €. En el siguiente cuadro se recoge la información de estos expedientes:

\_



<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

### 52

### CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

## Cuadro 19 - Naturaleza y origen de las obligaciones REC del Ayuntamiento de Segovia

N° de expediente	Origen	Importe REC	Importe facturas	Ejercicio facturas	Naturaleza del gasto	Motivo	Debidamente (D) / Indebidamente comprometido (I)	Financiación	Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017
			1.046,97	2016	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	D		
			487.803,14		Contrato de servicios	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto			
17/2018	EOF	765.783.43	31.207,98	2017	Prestaciones ordinarias de	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	D	Presupuesto	765,783,43
			224.506,99		contratos menores	Sin consignación presupuestaria o insuficiente		corriente	
			43,35	9100	Contrato de suministros	Presentación de la factura en			
			21.175,00	2018	Contrato de servicios	ejercicio posterior al gasto	Q		
			188,76	2016	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	D		
			5.255,80	2017	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	D		
61/2018	EOF	155.374,09	3.443,93	2018	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	D	Presupuesto corriente	155.374,09
			141.896,05	2018	Contrato de servicios	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	D		
			4.589,55	2018	Contrato menor	Sin autorización del gasto	-		
27/2018	EOF	6.458,82	6.458,82	2018	Contrato de servicios	Gastos sin cobertura contractual (excede el plazo del contrato)	I	Presupuesto corriente	No
28/2018	EOF	8.690,00	8.690,00	2018	Contrato de servicios	Gastos sin cobertura contractual (excede el plazo del contrato)	Ι	Presupuesto corriente	No
29/2018	EOF	142.610,55	142.610,55	2018	Contrato de suministros	Gastos sin cobertura contractual (excede el plazo del contrato)	Ι	Presupuesto corriente	No



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

N° de expediente	Origen	Importe REC	Importe facturas	Ejercicio facturas	Naturaleza del gasto	Motivo	Debidamente (D) / Indebidamente comprometido (I)	Financiación	Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017
			46,33	2016	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	D		
			781,06			Deficiente tramitación administrativa			
0100/00	<u> </u>	03 202 50	5.315,75	2017	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	Sin consignación presupuestaria o insuficiente	D	Presupuesto	24 202 50
30/2018	Ğ	24.303,30	11.775,36			Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto		corriente	24.303,30
			1.545,00	2018	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	Presentación de la factura en			
			4.840,00		Contrato menor	ejercicio posterior al gasto	Q		
			1.724,40	2016	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	D		
			28.433,43		Contrato menor	Sin autorización del gasto	I		
43/2018	EOF	40.170,44	1.653,10	2017	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	Sin consignación presupuestaria o insuficiente	٥	Presupuesto corriente	40.170,44
			6.137,80		Prestaciones ordinarias de menor cuantía	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	a a		
			2.221,71	2018	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	D		
			665,50	2016	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	Q		
			16.317,95	2017	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	D		
55/2018	EOF	63.861,94	16.845,45		Contrato menor	Sin autorización del gasto	н	Presupuesto corriente	63.861,94
			15.609,80	2018	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	D		
			14.423,24		Contrato menor	Sin autorización del gasto	Ι		



### CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

Financiación Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017		corriente 0.015,31	Presupuesto No corriente	1.057.506,71
Debidamente (D) / Indebidamente comprometido (I)	۵	Ð.	I	
Motivo	Presentación de la factura en	ejercicio posterior al gasto	Gastos sin cobertura contractual (excede el plazo del contrato)	
Naturaleza del gasto	Prestaciones	menor cuantía	Contrato de servicios	
Ejercicio facturas	2017	2017		
Importe facturas	5.226,11		6.327,20	1.221.593,28 1.221.593,28
Importe REC	8.013,31		6.327,20	1.221.593,28
Origen	302	5	EOF	iento de
Nº de expediente	0100723	01/2010	9/2018	Total Ayuntamiento de Segovia



Como puede observarse, todos los expedientes presentan naturaleza contractual, principalmente del tipo contrato de servicios, en un 55% del total de las facturas, el 33,3% se corresponden con contratos menores y el resto, un 11,7%, corresponden al tipo de contrato de suministro. Además, todos los expedientes tienen su origen en EOF.

Respecto al ejercicio al que corresponden las facturas, de la información analizada y presentada en el cuadro anterior se deduce que el 30,8% de las mismas proceden del propio ejercicio de su aprobación, el 68,9%, son facturas del ejercicio 2017, y el 0,3% son del ejercicio 2016. Los expedientes se han aplicado a partidas del presupuesto del ejercicio corriente, sin que haya sido necesario tramitar ninguna modificación presupuestaria.

Respecto a los motivos de su inclusión en un expediente REC, en el siguiente cuadro se presentan por importancia cuantitativa:

Cuadro 20 - Motivos de tramitación de los expedientes REC del Ayuntamiento de Segovia

Motivos	Importe	Porcentaje
Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	760.958,14	62,4
Sin consignación presupuestaria o insuficiente	231.475,84	18,9
Gastos sin cobertura contractual (excede el plazo del contrato)	164.086,57	13,3
Deficiente tramitación administrativa	65.072,73	5,4
Total	1.221.593,28	100,0

Se observa que el 62,4% de los justificantes de gastos aprobados mediante REC tienen como motivo la presentación de la factura en el ejercicio presupuestario posterior al de su realización. Le sigue en importancia, la ausencia de consignación presupuestaria o la insuficiencia de la misma, con un 18,9% del importe total de los expedientes analizados. Finalmente, los gastos realizados sin adecuada cobertura contractual por la demora en la adjudicación de un nuevo contrato, alcanzan un 13,3% del importe total. Del total de los gastos analizados, un 18,7% han sido indebidamente comprometidos, por un importe de 228.378,24 €.

En cuanto al registro contable, se ha comprobado que las facturas tramitadas mediante REC se han contabilizado previamente en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", a excepción de las relativas a gastos por demora en la tramitación del nuevo contrato, cuyo importe asciende a 164.086,57 €. Respecto de la cuenta 555 "Partidas pendientes de aplicación", no consta que los movimientos de esa cuenta se relacionen con las obligaciones aprobadas posteriormente mediante REC.

### VI.2.1.5. <u>Diputación de Burgos</u>

De la Diputación de Burgos, se han examinados diez expedientes REC tramitados en el ejercicio 2018. Su importe total ascendía a 5.477.218,66 €, según los datos iniciales comunicados a la plataforma de remisión de información sobre reparos; sin embargo, tras las comprobaciones efectuadas y las aclaraciones de la Intervención, el importe de los mismos asciende a 5.334.306,70 €, cifra coincidente con el importe de las facturas. En el siguiente cuadro se recoge la información de estos expedientes:

### CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

## Cuadro 21 - Naturaleza y origen de las obligaciones REC de la Diputación de Burgos

N° de expediente	Origen	Importe REC	Importe facturas	Ejercicio facturas	Naturaleza del gasto	Motivo	Debidamente (D) / Indebidamente comprometido (I)	Financiación	Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017
-	a Ç	2 014 500 07	3.264.765,76	Ejercicio 2018	Contrato de servicios	Conton ois solocation contraction	-	Presupuesto	Z
1-1	ACK	10,666.41	649.833,31	Ejercicios anteriores al 2018	Contrato de servicios	Casios sin coocituta contractual	ĭ	corriente	ONI
-	d C	73 661 318	365.616,48	Ejercicio 2018	Contrato de suministros		1	Presupuesto	MI
P-1	ACK	413.123,37	48.747,18	Ejercicios anteriores al 2018	Contrato de suministros	Castos sin cobertura contractuai	-	corriente	0 0 1
q i	αΟγ	70 007 355	309.624,08	Ejercicio 2018	Contrato de servicios	Contracting colombians	1	Presupuesto	, N
I-D	ACK	330.192,91	27.168,89	Ejercicios anteriores al 2018	Contrato de servicios	Gastos sin coocituia contractual	T	corriente	ONI
, c	аУv	100 227 00	117.777,40	Ejercicio 2018	Contrato de servicios	Contra cia coboutina contractini	1	Presupuesto	V.
Z-E	ACK	190,755,09	41.462,68	Ejercicios anteriores al 2018	Contrato de servicios	Castos sin cobettula contractual	T	corriente	ONI
2-A	ACR	168.422,77	94.808,80	Ejercicio 2018	Contrato de suministros	Gastos sin cobertura contractual	I	Presupuesto corriente	No
2-C	ACR	128.075,10	128.075,10	Ejercicio 2018	Contrato de servicios	Gastos sin cobertura contractual	I	Presupuesto corriente	No
5-A	ACR	89.815,06	70.793,86	Ejercicio 2018	Contrato de suministros	Gastos sin cobertura contractual	I	Presupuesto corriente	No
Q-9	ACR	82.867,41	64.457,05	Ejercicio 2018	Contrato de servicios	Gastos sin cobertura contractual	I	Presupuesto corriente	No
-	αΟγ	01 101 72	75.432,68	Ejercicio 2018	Contrato de servicios	Contracting the subsequence of t	1	Presupuesto	N
Q-1	ACK	0.404,10	1.041,99	Ejercicios anteriores al 2018	Contrato de servicios	Castos sin cobettula contractual	T	corriente	ONI
6-A	ACR	74.701,44	74.701,44	Ejercicio 2018	Contrato de servicios	Gastos sin cobertura contractual	I	Presupuesto corriente	No
Total Diputación de Burgos	zión de	5.477.218,66	5.334.306,70						

Como puede observarse, todos los expedientes presentan naturaleza contractual principalmente del tipo contrato de servicios, con un 89,1% del total de justificantes de gastos, y el resto, un 10,9%, del tipo contrato de suministro. A ellos les resultaba de aplicación el régimen jurídico previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Además, todos los expedientes tienen su origen en ACR.

Respecto al ejercicio al que corresponden las facturas, el 85,6% de los justificantes tramitados mediante REC proceden del propio ejercicio de su aprobación y el 14,4%, son de ejercicios anteriores. Los expedientes se han aplicado a partidas del presupuesto del ejercicio corriente, sin que haya sido necesario tramitar ninguna modificación presupuestaria para financiar estos expedientes.

Respecto al motivo de su inclusión en un expediente REC, todos derivan en la ausencia de contrato administrativo y/o la finalización de un contrato anterior que no fue prorrogado. El total de gastos, que asciende a 5.334.306,70 € han sido indebidamente comprometidos.

Cuadro 22 - Motivos de tramitación de los expedientes REC de la Diputación de Burgos

Motivo	Importe	Porcentaje
Gastos sin cobertura contractual	5.334.306,70	100,0
Total	5.334.306,70	100,0

En cuanto al registro contable, se ha comprobado que ninguno de los justificantes ha sido contabilizado en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". Respecto de la cuenta 555 "Partidas pendientes de aplicación", no consta que los movimientos de esa cuenta se relacionen con las obligaciones aprobadas mediante REC.

### VI.2.1.6. <u>Diputación de León</u>

De la Diputación de León, se han examinado ocho expedientes REC, tramitados en el ejercicio 2018. Su importe total ascendía a 3.691.544,14 €, según los datos iniciales comunicados a la plataforma de remisión de información sobre reparos; sin embargo, tras las comprobaciones efectuadas y las aclaraciones de la Intervención el importe de los mismos asciende a 3.545.504,69 €, cifra coincidente con el importe de los justificantes de gasto. Las incidencias afectan a los expedientes REC 2/2018 y 1/2018, donde el importe comunicado no es coincidente con el importe de las facturas incluidas en los mismos y a los expedientes mar-15, mar-16, mar-19 y 3/2018, donde existen facturas que por error se incluyeron en varios expedientes.

Se ha comprobado que, si bien se ha producido la duplicidad en el reconocimiento de estas obligaciones, no ha existido duplicidad en su pago.

En el siguiente cuadro se recoge la información de estos expedientes:



### 9

### CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

## Cuadro 23 - Naturaleza y origen de las obligaciones REC de la Diputación de León

Importe REC		Importe facturas	Ejercicio facturas	Naturaleza del gasto	Motivo	Debidamente (D) / Indebidamente comprometido (I)	Financiación	Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017
604,49	604,49	_	Ejercicio 2018		Gastos sin adecuada cobertura contractual			No
71.768,73	71.768,73		Ejercicios anteriores a 2018	Contrato de suministros				En 2017 se han registrado facturas por importe de 67.381,44 €
4.733,29		_	Historica 2018					Š
3.983,28		_	2)ercicio 2016					Q.
3.911,73 E		Z E	Ejercicios anteriores a 2018	Contrato de servicios	Gastos sin cobertura contractual	_	Presupuesto corriente	En 2017 se han registrado facturas por importe de 7.376,59 €
2.554,10 Ej		迅	Ejercicio 2018					No
9.926,89 E		п. у	Ejercicios anteriores a 2018	Contrato de Suministros				En 2017 se han registrado facturas por importe de 5.282,91 €
18.886,92	18.886,92			Contrato de servicios				
20.445,33		Ė	Historica 2018	Contrato de servicios				No
728.511,00		4	Jeicheld 2018	Contrato de servicios	Gastos sin adecuada cobertura contractual			



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

Nº de expediente	Origen	Importe REC	Importe facturas	Ejercicio facturas	Naturaleza del gasto	Motivo	Debidamente (D) / Indebidamente comprometido (I)	Financiación	Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017
			4.326,86		Contrato de	Gastos sin adecuada cobertura contractual			
			31.395,41		suministros				
			622,39		Contrato de				
01000	i C	00 1100	1.316,12	Ejercicios anteriores a	servicios		٠	Presupuesto	ö
1/2018	TOI	/85.555,08	2.584,65	2018	Contrato de	Gastos sin cobertura contractual	-	corriente	5
			2.161,65		suministros				
			1.271,52		Contrato de				
			734.981,38		servicios	Gastos sin adecuada cobertura contractual			No
			195,51	Ejercicios anteriores a 2018	Contrato de	Gastos sin adecuada cobertura			
			974,34	Ejercicio 2018	suministros	contractual			En 2017 se han registrado
3/2018	EOF	758.942,44	5.158,43	Ejercicios anteriores a 2018	Contrato de servicios		н	Presupuesto corriente	facturas por importe de 452,36 € v
			7,09	0100	Contrato de suministros	Gastos sin cobertura contractual			151,01 € en 2018
			751.958,39	Ejercicio 2018	Contrato de servicios				
			5.477,88	Ejercicios anteriores a	Contrato de suministros				
4	ga vif A	T1 C3C ATA	345.006,67	2018	Contrato de servicios	Deficiente tramitación	۵	Presupuesto	En 2017 se han registrado
IIIaI-13	WIA 6	474.333,17	87.570,20	0100	Contrato de suministros	administrativa	ā	corriente	importe de 88.685,66 €
			36.298,42	EJEICICIO 2010	Contrato de servicios				



### 62

### CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

N° de expediente	Origen	Importe REC	Importe facturas	Ejercicio facturas	Naturaleza del gasto	Motivo	Debidamente (D) / Indebidamente comprometido (I)	Financiación	Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017
			92.595,85	Ejercicios anteriores a	Contrato de suministros				E. 2017 22 Lan
OI more	2a 37Í A	210 742 12	33.039,60	2018	Contrato de servicios				En 2017 se nan registrado facturas por
IIIAI-19	S VIA	510.745,13	40.621,68	0100	Contrato de suministros				importe de 106.747,51 € y
			12.065,09	EJG1610 2010	Contrato de servicios	Deficiente tramitación	4	Presupuesto	03,34 € €11 2010
01 73	A j/X aC	CF CV1 CF1	71.896,94		Contrato de suministros	administrativa	٦	corriente	En 2017 se han registrado
61-021	S VIA	1/2.142,/2	100.245,78	Ejercicios anteriores a	Contrato de servicios				importe de 168.234,95 €
71	A JA V.	27 120 701	17.545,00	2018	Contrato de suministros				ö
11141-10	VIA 6	120.0/11,0/	108.526,67		Contrato de servicios				ō
10/2018	EOF	110.488,68	110.488,68		Contrato de obras	Otras causas	I	Presupuesto corriente	No
dic-49	3ª VÍA	61.846,73	61.846,73	Ejercicio 2018	Contrato de servicios	Deficiente tramitación administrativa	Q	Presupuesto corriente	En 2018 se han registrado facturas por importe de 13.068 euros
2	ACR	20.000,00	20.000,00	Ejercicios anteriores a 2018	Subvenciones	Otras causas	I	Presupuesto corriente	No
Total Diputación de León	ción de	3.691.544,14	3.545.504,69						



Como puede observarse, casi la totalidad de los justificantes de gasto de los expedientes tramitados presentan naturaleza contractual, un 83,8% del tipo contratos de servicios, un 12,5% del tipo contrato de suministros y un 3,1% del tipo contrato de obras. El 0,6% restante se corresponden con gastos de naturaleza subvencional. A ellos les resultaba de aplicación el régimen jurídico previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De los 10 expedientes analizados, 4 tienen su origen en EOF, 1 en ACR y 5 se corresponden con la denominada 3ª Vía.

Respecto al ejercicio al que corresponden las facturas, de la información analizada y presentada en el cuadro anterior se deduce que el 52,5% de los justificantes tramitados mediante REC proceden del propio ejercicio de su aprobación y el 47,5%, son de ejercicios anteriores. Los expedientes se han aplicado a partidas del presupuesto del ejercicio corriente, sin que haya sido necesario tramitar ninguna modificación presupuestaria.

Respecto a los motivos de su inclusión en un expediente REC, en el siguiente cuadro se presentan por importancia cuantitativa:

Cuadro 24 - Motivo de tramitación de los expedientes REC de la Diputación de León

Motivo	Importe	Porcentaje
Gastos sin adecuada cobertura contractual	1.469.593,58	41,4
Deficiente tramitación administrativa	1.012.736,51	28,6
Gastos sin cobertura contractual	932.685,92	26,3
Otras causas	130.488,68	3,7
Total	3.545.504,69	100,0

Se observa como un 41,4 % de los gastos aprobados son gastos sin la adecuada cobertura contractual, seguidos de los gastos con deficiente tramitación administrativa, que representan un 28,6% y de los gastos sin cobertura contractual, con un 26,3%. El motivo "Otras causas" representa un porcentaje del 3,7%.

De la totalidad de los gastos incluidos en los expedientes de REC, un 71,4% tienen la consideración de indebidamente comprometidos, cuyo importe asciende a 2.532.768,18 €.

En cuanto al registro contable, se ha comprobado que el 17,69% de los justificantes por importe de 627.194,54 € han sido contabilizados en los ejercicios 2017 y 2018 en la cuenta 413. Respecto de la cuenta 555 "Partidas pendientes de aplicación", no consta que los movimientos de esa cuenta se relacionen con las obligaciones aprobadas mediante REC.

### VI.2.1.7. Diputación de Valladolid

De la Diputación de Valladolid, se han examinado ocho expedientes REC tramitados en el ejercicio 2018. Su importe total ascendía a 1.187.887,81 €, según los datos iniciales comunicados a la plataforma de remisión de información sobre reparos; sin embargo, tras las comprobaciones efectuadas y las aclaraciones de la Intervención el importe de los mismos asciende a 1.269.427,53 €, cifra coincidente con el importe de las facturas. En el siguiente cuadro se recoge la información de estos expedientes:

### CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

## Cuadro 25 - Naturaleza y origen de las obligaciones REC de la Diputación de Valladolid

Debidamente (D) / Registradas en Indebidamente Financiación la cuenta 413 comprometido (I)
Gastos sin cobertura contractual (excede el plazo del contrato) Gastos sin cobertura contractual (excede el plazo del contrato) Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto Gastos sin cobertura contractual (excede el plazo del contrato) Deficiente tramitación Deficiente tramitación administrativa (factura presentada den fecha y sin terminar la tramitación) Gastos sin cobertura contractual (excede el plazo del contrato)
servicios y (exc suministros de Gas servicios y (exc Contratos de Gas servicios y (exc suministros de Contratos de Suministros ejer Contratos de Gas suministros (exc suministros y (exc suministros de Gas suministros de Contrato de adur obras tran
Ejercicio 2018 serv sum Ejercicio 2018 serv Con Ejercicio 2018 sum Ejercicio 2017 Con Ejercicio 2018 serv sum Con Ejercicio 2017 con Con Con Ejercicio 2018 serv sum Con
111.446,91 76.397,46
111.446,91

\* Error en el importe REC comunicado. El importe total de las facturas incluidas es de 81.539,72 € mayor al importe del REC.



Como puede observarse, todos los justificantes de gasto de los expedientes presentan naturaleza contractual, un 99% del tipo contratos de servicios y suministros y un 1% de obras. A ellos les resultaba de aplicación el régimen jurídico previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Además, todos los expedientes tienen su origen en EOF.

Respecto al ejercicio al que corresponden las facturas, de la información analizada y presentada en el cuadro anterior se deduce que el 98,9% de las mismas proceden del propio ejercicio de su aprobación, y solo el 1,1%, son facturas del ejercicio anterior. Los expedientes se han aplicado a partidas del presupuesto del ejercicio corriente, requiriéndose en el caso del expediente nº REC 4, la realización de una generación de créditos, por importe de 12.527,9 €.

Respecto a los motivos de su inclusión en un expediente REC en el siguiente cuadro se presentan por importancia cuantitativa:

Cuadro 26 - Motivos de tramitación de los expedientes REC de la Diputación de Valladolid

Motivos	Importe	Porcentaje
Gastos sin cobertura contractual (excede el plazo del contrato)	1.245.240,48	98,1
Gastos sin adecuada cobertura contractual	10.750,00	0,8
Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	909,15	0,1
Deficiente tramitación administrativa	12.527,90	1,0
Total	1.269.427,53	100

Se observa como un 98,1% de los gastos aprobados son gastos sin cobertura contractual, que exceden del plazo de duración del contrato y con demora en la adjudicación de un nuevo contrato, y sólo un 1% se han producido por un retraso en la tramitación administrativa, tratándose de una certificación final de obras, que ha sido debidamente aprobada y fiscalizada en octubre de 2017, pero su pago se ha realizado en el ejercicio 2018.

Por otro lado, del total de los gastos tramitados mediante REC, se ha comprobado que 1.255.990,48 € han sido indebidamente comprometidos, lo que supone la práctica totalidad de los gastos así tramitados.

En cuanto al registro contable, se ha comprobado que sólo el 4% de los justificantes por importe de 52.079,48 € han sido contabilizados en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". Respecto de la cuenta 555 "Partidas pendientes de aplicación", no consta que los movimientos de esa cuenta se relacionen con las obligaciones aprobadas posteriormente mediante REC.

Una vez expuesta la información correspondiente a cada una de las entidades de manera singularizada, en el Anexo 3 se muestra la información relativa de los datos globales de los expedientes REC objeto de muestra.

### VI.2.2. <u>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES Y DE LOS</u> JUSTIFICANTES DE GASTO

Se analiza a continuación el contenido de los expedientes REC y de los documentos justificativos del gasto incluidos en los mismos.

### VI.2.2.1. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

En el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, no existen normas específicas aprobadas que regulen la tramitación de los expedientes REC. Tras las aclaraciones facilitadas, el procedimiento que se sigue en su tramitación es el siguiente:

- Providencia de inicio de la Concejalía Delegada.
- Informe de Intervención y generación de la documentación contable.
- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Aprobación por el Pleno.

Los datos sobre la tramitación de los expedientes REC analizados, se recogen en el siguiente cuadro:



Cuadro 27 - Documentación de los expedientes REC de la muestra del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Nº de expediente	Fecha del informe de Intervención	Fecha del Acuerdo	Órgano de aprobación	Justificantes del gasto	Otra documentación exigida en la normativa de la entidad
Reconocimiento extrajudicial diciembre 2018	18/12/2018	27/12/2018	Pleno	Facturas conformadas y otros	No
Reconocimiento extrajudicial julio 2018	16/07/2018	26/07/2018	Pleno	Facturas conformadas y otros	No
Reconocimiento extrajudicial junio 2018	19/06/2018	28/06/2016	Pleno	Facturas conformadas y otros	No
Reconocimiento extrajudicial marzo 2018	19/03/2018	28/03/2018	Pleno	Facturas conformadas y otros	No

Se ha verificado que todos los justificantes de gastos que integran los expedientes REC están debidamente conformados por la concejalía correspondiente.

Con carácter general, el informe de Intervención únicamente incluye la referencia a la legislación aplicable de REC, la existencia de facturas conformadas y la competencia del Pleno; no se mencionan, entre otras cuestiones, la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento y de la referencia expresa a que el precio de las prestaciones se ajusta a precio de mercado.

Respecto a la competencia para la aprobación de los expedientes REC, todos han sido aprobados por Acuerdo del Pleno.

### VI.2.2.2. Ayuntamiento de Palencia

El Ayuntamiento de Palencia regula a través de una norma específica la tramitación de los expedientes REC. Se trata de una Instrucción dictada el 11 de septiembre 2018 por el Concejal Delegado de Hacienda, denominada "Instrucción para el reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidaciones relacionadas con la tramitación de facturas en el Ayuntamiento de Palencia". También anualmente en las bases de ejecución del presupuesto, concretamente en la base nº 35 del presupuesto del ejercicio 2018, se regulan aspectos relativos a su tramitación.

Entre las menciones destacables a que hace referencia la citada instrucción se encuentran las siguientes:

- El órgano competente para la aprobación de los expedientes REC será el Pleno cuando no exista dotación presupuestaria. Entre estas, se encuentran las obligaciones que se pretendan reconocer que se deriven de compromisos de gastos que no estén correctamente comprometidos en ejercicios anteriores. Será el Alcalde cuando se trate de gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.
  - La tramitación de los expedientes requerirá:
    - Un informe propuesta del servicio o unidad responsable en el que se justifiquen adecuadamente todos los aspectos relacionados en el mismo, comprobada su realización y que el precio se ajusta a mercado.
    - La factura y el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la recepción o certificación, expedida por el responsable de la unidad a quien corresponda.
    - En Intervención se emitirá el informe señalado en el artículo 28 del RCIL.

Los datos sobre la tramitación de los expedientes REC analizados, se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro 28 - Documentación de los expedientes REC de la muestra del Ayuntamiento de Palencia

Nº de expediente	Fecha del informe de Intervención	Fecha del Acuerdo	Órgano de aprobación	Justificantes del gasto	Otra documentación exigida en la normativa de la entidad
FACTURAS 173/2018	19/09/2018	21/09/2018	Alcalde	Facturas conformadas	Informe propuesta del Servicio
FACTURAS 178/2018	10/10/2018	15/10/2018	Alcalde	Facturas conformadas	Informe propuesta del Servicio
REC 1-2018	11/04/2018	19/04/2018	Pleno	Facturas conformadas	Informe propuesta del Servicio
REC 2-2018	10/10/2018	30/10/2018	Pleno	Facturas conformadas	Informe propuesta del Servicio
FACTURAS 124/2018	18/07/2018	23/07/2018	Alcalde	Facturas conformadas	Informe propuesta del Servicio
FACTURAS 153/2018	31/08/2018	06/09/2018	Alcalde	Facturas conformadas	Informe propuesta del Servicio
FACTURAS 214/2018	06/11/2018	16/11/2018	Alcalde	Facturas conformadas	Informe propuesta del Servicio
FACTURAS 243/2018	17/12/2018	21/12/2018	Alcalde	Facturas conformadas	Informe propuesta del Servicio
FACTURAS 251/2018	14/12/2018	21/12/2018	Alcalde	Facturas conformadas	Informe propuesta del Servicio
FACTURAS 187/2018	23/10/2018	02/11/2018	Alcalde	Facturas conformadas	Informe propuesta del Servicio

Se ha verificado que todos los justificantes de gastos que integran los expedientes REC cuentan con el informe de Intervención, los informes propuesta del servicio correspondiente y las facturas conformadas.

Con carácter general, el informe de Intervención incluye el contenido del art. 28 del RCIL a excepción del punto e) del apartado 2, relativo a la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

Respecto a los informes propuesta de los servicios correspondientes, su contenido cumple con lo exigido en la Instrucción, a excepción de la valoración del precio de mercado de la prestación, en los expedientes números 124/2018, 243/2018, 187/2018, y en las siguientes facturas del expediente REC 1-2018: 04/2018, por importe de  $1.577,84 \in 17/A/500$ , por importe de  $4.468,17 \in 16$ , por importe de  $1.168,56 \in A/2017380$ , por importe de

Respecto a la competencia para la aprobación de los expedientes REC, ocho expedientes han sido aprobados por el Alcalde y dos por el Pleno, contando en este caso con la propuesta favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas. Se ha comprobado que se ha cumplido con la competencia determinada en la Instrucción según los motivos de los incumplimientos.

### VI.2.2.3. Ayuntamiento de Salamanca

El Ayuntamiento de Salamanca, regula a través de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2018, en concreto en la bases números 21, 27 y 58.2, la tramitación de los expedientes REC. No consta la aprobación de una norma específica que regule su tramitación.

La regulación contenida en las citadas bases, es la siguiente:

- El órgano competente para la aprobación de los expedientes REC será el Pleno.
- La tramitación de los expedientes se efectuará por la Oficina Presupuestaria. Se iniciarán mediante propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, que habrá de ser informada por la Intervención previamente al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- Es posible acumular fases de ejecución cuando los gastos hayan sido aprobados mediante REC.



Cuadro 29 - Documentación de los expediente REC de la muestra del Ayuntamiento de Salamanca

Nº de expediente	Fecha del informe de Intervención	Fecha del Acuerdo	Órgano de aprobación	Justificantes del gasto	Otra documentación exigida en la normativa de la entidad
1/18	05/04/2018	04/05/2018	Pleno	Facturas conformadas y otros	No
2/18	26/04/2018	04/05/2018	Pleno	Facturas conformadas y otros	No

Se ha verificado que todos los justificantes de gastos que integran los expedientes REC están debidamente conformados y cuentan con el informe de Intervención. No consta, con carácter general, informe justificativo del órgano o unidad responsable del servicio.

Con carácter general, el informe de Intervención incluye el contenido del art. 28 del RCIL a excepción del punto e) del apartado 2 relativo a la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento y de la referencia expresa a que el precio de las prestaciones se ajusta a precio de mercado, previsto en el punto c) del citado apartado.

Respecto a la competencia para la aprobación de los expedientes REC, todos han sido aprobados por Acuerdo del Pleno, cumpliendo así con su normativa reguladora.

## VI.2.2.4. Ayuntamiento de Segovia

El Ayuntamiento de Segovia regula a través de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2018, en concreto la base nº 48, la tramitación de los expedientes REC. No consta la aprobación de una norma específica que regule su tramitación.

Entre las menciones destacables a las que se refiere la citada base, se encuentran las siguientes:

- El órgano competente para la aprobación de los expedientes REC será el Pleno.
- La tramitación de los expedientes requerirá:
  - Una memoria justificativa suscrita por el responsable del servicio relativa a la necesidad del gasto, las causas del incumplimiento, la fecha de realización, importe, garantías que procedan y justificación de las unidades utilizadas, su adecuación a precio de mercado y la ausencia de limitación para su imputación al presupuesto corriente.
  - Las facturas y, en su caso, certificaciones de obra.
  - Informe de la Intervención General.



Los datos sobre la tramitación de los expedientes REC analizados, se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro 30 - Documentación de los expedientes REC de la muestra del Ayuntamiento de Segovia

Nº de expediente	Fecha del informe de Intervención	Fecha del Acuerdo	Órgano de aprobación	Justificantes del gasto	Otra documentación exigida en la normativa de la entidad
17/2018	07/02/2018	27/02/2018	Pleno	Facturas conformadas	-
61/2018	08/06/2018	27/06/2018	Pleno	Facturas conformadas	-
27/2018	13/03/2018	23/03/2018	Pleno	Facturas conformadas	Memoria del Jefe de Servicio
28/2018	13/3/20218	23/03/2018	Pleno	Facturas conformadas	Memoria del Jefe de Servicio
29/2018	13/3/20218	23/03/2018	Pleno	Facturas conformadas	Memoria del Jefe de Servicio
30/2018	13/3/20218	23/03/2018	Pleno	Facturas conformadas	-
43/2018	13/04/2018	27/04/2018	Pleno	Facturas conformadas	-
55/2018	14/05/2018	25/05/2018	Pleno	Facturas conformadas	-
67/2018	18/09/2018	05/10/2018	Pleno	Facturas conformadas	-
9/2018	23/01/2018	02/02/2018	Pleno	Facturas conformadas	Memoria del Jefe de Servicio

Se ha verificado que todos los justificantes de gastos que integran los expedientes cuentan con el informe de Intervención y una relación con el detalle de las facturas conformadas.

Con carácter general, el informe de Intervención incluye el contenido del art. 28 del RCIL, a excepción del punto e) del apartado 2 relativo a la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento y de la referencia expresa a que el precio de las prestaciones se ajusta a precio de mercado, previsto en el punto c) del apartado 2.

Respecto a la competencia para la aprobación de los expedientes REC, todos han sido aprobados por Acuerdo del Pleno, cumpliendo así con su normativa reguladora.

## VI.2.2.5. Diputación de Burgos

La Diputación de Burgos regula a través de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2018, en concreto la base nº 5, la tramitación de los expedientes REC. No consta la aprobación de una norma específica que regule su tramitación.

Entre las menciones destacables a las que se refiere la citada base, se encuentran las siguientes:

- El órgano competente para la aprobación de los expedientes REC será el Pleno, correspondiendo al Presidente su aprobación si existe acuerdo de reconocimiento extrajudicial adoptado por el Pleno y llegan a emitirse nuevas facturas dentro del ejercicio presupuestario relativas a la misma actuación irregular y se cumplan ciertos requisitos fijados en las bases.
  - La tramitación de los expedientes requerirá:
    - Un informe jurídico-administrativo suscrito por el técnico responsable del servicio y conformado por el diputado correspondiente, relativo a la necesidad del gasto, las causas del incumplimiento, la fecha de realización y en su caso la propuesta de modificación de crédito, si fuera necesaria.
    - Un informe técnico de valoración, respecto a la necesidad de las unidades utilizadas y su adecuación de los precios aplicados conforme a mercado.
    - Las facturas conformadas por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra y el documento contable ADO.
- La tramitación de estos expedientes deberá realizarse a través del sistema de información contable GEMA mediante el procedimiento y con los formularios habilitados al efecto en dicho sistema. La propuesta requerirá que previamente a la adopción del acuerdo por el Pleno, se obtenga Informe/Dictamen favorable del Área de Hacienda además del informe del Interventor.

Los datos sobre la tramitación de los expedientes REC analizados, se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro 31 - Documentación de los expedientes REC de la muestra de la Diputación de Burgos

Nº de expediente	Fecha del informe de Intervención	Fecha del Acuerdo	Órgano de aprobación	Justificantes del gasto	Otra documentación exigida en la normativa de la entidad
1-E	Varios	Varios	Pleno/Presidente de la Diputación	Varios	Sí
1-A	Varios	Varios	Pleno/Presidente de la Diputación	Varios	Sí
1-B	Varios	Varios	Pleno/Presidente de la Diputación	Varios	Sí
2-E	Varios	Varios	Pleno/Presidente de la Diputación	Varios	Sí
2-A	Varios	Varios	Pleno/Presidente de la Diputación	Varios	Sí
2-C	Varios	Varios	Pleno/Presidente de la Diputación	Varios	Sí
5-A	Varios	Varios	Pleno/Presidente de la Diputación	Varios	Sí
6-D	Varios	Varios	Pleno/Presidente de la Diputación	Varios	Sí
1-D	Varios	Varios	Pleno/Presidente de la Diputación	Varios	Sí
6-A	Varios	Varios	Pleno/Presidente de la Diputación	Varios	Sí

La totalidad de los justificantes de gasto que integran cada uno de los expedientes REC, se incluyen en varios informes de Intervención y en varios Acuerdos de Pleno o Decretos de Presidencia, según la competencia que regula el apartado A.2 de la base de ejecución del presupuesto nº 5. La entidad no ha aportado la totalidad de los documentos que deben conformar el expediente de acuerdo con los apartados 3 y 4 de las base 5, lo que impide verificar el cumplimiento de la misma.

Únicamente han sido aportados los informes de Intervención y Acuerdos de Pleno de las primeras facturas de cada uno de los expedientes examinados y una relación de las facturas integrantes de los mismos.

# VI.2.2.6. Diputación de León

En la Diputación de León no existen normas específicas aprobadas que regulen la tramitación de los expedientes REC. Tampoco han indicado el procedimiento que se sigue en su tramitación. Únicamente la base nº 13 de ejecución del presupuesto del año 2018, contempla la competencia para su aprobación que se distribuye entre el Presidente y el Pleno, correspondiendo al Pleno cuando no existe reserva de crédito y haya sido necesaria la tramitación de una modificación presupuestaria, en los contratos menores en los que se aprecie fraccionamiento y en el resto de supuestos de EOF. La competencia del Presidente fue objeto de delegación en favor de la Junta de Gobierno Local.

Los datos sobre la tramitación de los expedientes REC analizados, se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro 32 - Documentación de los expedientes REC de la muestra de la Diputación de León

Nº de expediente	Fecha del informe de Intervención	Fecha del Acuerdo	Órgano de aprobación	Justificantes del gasto	Otra documentación exigida en la normativa de la entidad
2/2018	06/02/2018	28/02/2018	Pleno	Facturas conformadas	No se exige
1/2018	16/01/2018	31/01/2018	Pleno	Facturas conformadas	No se exige
3/2018	20/03/2018	28/03/2018	Pleno	Facturas conformadas	No se exige
mar-15	23/02/2018	06/03/2018	Presidente	Facturas conformadas	No se exige
mar-19	07/03/2018	13/03/2018	Presidente	Facturas conformadas	No se exige
feb-09	31/01/2018	12/02/2018	Presidente	Facturas conformadas	No se exige
mar-16	07/03/2018	08/03/2018	Presidente	Facturas conformadas	No se exige
REC 10/2018	23/11/2018	28/11/2018	Pleno	Facturas conformadas	No se exige
dic-49	17/12/2018	21/12/2018	Junta de Gobierno	Facturas conformadas	No se exige
2	16/01/2018	31/01/2018	Pleno	Facturas conformadas	No se exige



La totalidad de los justificantes de gastos que integran los expedientes REC están debidamente conformados y en cuanto a los expedientes REC 1/2018, 2/2018, 3/2018 y 10/201, derivados de EOF, el informe de Intervención incluye el contenido del art. 28 del RCIL a excepción del punto e) del apartado 2 relativo a la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento y de la referencia expresa a que el precio de las prestaciones se ajusta a precio de mercado previsto en el punto c) del apartado 2.

Respecto a la competencia para la aprobación de los expedientes REC, han sido aprobados por Acuerdo del Pleno, por Decreto de Presidencia o por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, cumpliendo así con la base nº 13 de ejecución del presupuesto de 2018.

En el caso de esta Diputación, determinados gastos han concluido en REC debido a una deficiente tramitación administrativa. Así, se ha comprobado que para un total de 82.322,46 €, relacionados con 13 facturas, han transcurrido más de 3 meses desde su anotación en el registro contable hasta que se ha producido el reconocimiento de la obligaciones, oscilando el tiempo transcurrido entre los 91 y 141 días. Esta relación puede verse como Anexo 4 al presente informe.

## VI.2.2.7. Diputación de Valladolid

La Diputación de Valladolid regula a través de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2018, en concreto la base nº 19, la tramitación de los expedientes REC. No consta la aprobación de una norma específica que regule su tramitación.

Entre las menciones destacables a la que se refiere la citada base, se encuentran las siguientes:

- El órgano competente para la aprobación de los expedientes será el Presidente de la Diputación cuando se hayan omitido requisitos esenciales en la tramitación del procedimiento de gasto pero exista crédito adecuado y suficiente, y el Pleno de la Diputación Provincial cuando no exista crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto.
  - La tramitación de los expedientes requerirá:
    - Un informe responsable de la realización del gasto correspondiente, acreditativo de las circunstancias del mismo y las razones para el incumplimiento de las normas aplicables.
    - Valoración de las prestaciones realizadas.
    - Audiencia del empresario cuando la valoración señalada no coincida con el importe consignado en la correspondiente factura.
    - Informe de Intervención.

Los datos sobre la tramitación de los expedientes REC analizados, se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro 33 - Documentación de los expedientes REC de la muestra de la Diputación de Valladolid

Nº de expediente	Fecha del informe de Intervención	Fecha del Acuerdo	Órgano de aprobación	Justificantes del gasto	Otra documentación exigida en la normativa de la entidad
REC 1	14/02/2018	15/02/2018	Presidente	Informe del Servicio	No procede
REC 2	05/03/2018	07/03/2018	Presidente	Informe del Servicio	No procede
REC 3	25/04/2018	04/05/2018	Presidente	Informe del Servicio	No procede
REC 4	19/06/2018	20/06/2018	Presidente	Informe del Servicio	No procede
REC 5	17/07/2018	20/07/2018	Presidente	Informe del Servicio	No procede
REC 6	10/09/2018	18/09/2018	Presidente	Informe del Servicio	No procede
REC 7	12/11/2018	16/11/2018	Presidente	Informe del Servicio	No procede
REC 8	07/12/2018	14/12/2018	Presidente	Informe del Servicio	No procede

Se ha comprobado que en todos los expedientes consta el informe de Intervención, y los informes de los servicios responsables. En estos últimos informes se indican las razones por las que se ha incumplido el procedimiento correspondiente, y se identifican adecuadamente los gastos a los que se refieren.

Se ha verificado que únicamente los informes del Interventor correspondientes a los expedientes REC números 5, 6, 7 y 8, incluyen el contenido del art. 28 del RCIL.

Respecto a la competencia para la aprobación de los expedientes REC, todos han sido aprobados por Decreto del Presidente de la Diputación, cumpliendo así con la normativa que regula la tramitación de los expedientes REC.

# VI.2.3. COMPROBACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS MÁS RELEVANTES

En el Anexo 5 se recogen de manera agrupada el detalle de los motivos por los que las distintas facturas o justificantes de gasto fueron incluidos en los expedientes REC objeto de muestra, expuestos de manera individualizada en el apartado VI.2.1. del presente Informe.

Del contenido del mismo se observa que el principal incumplimiento, tanto en importe como en número de expedientes afectados, es el de gastos sin cobertura contractual, que afecta a un 60,5% de los gastos analizados, por importe 9.390.937,97 € y a 35 de los 54 expedientes objeto de muestra. Dentro de este motivo se incluyen gastos en contratos cuya vigencia ha finalizado o gastos sin contrato alguno formalizado.

El siguiente motivo en importancia cuantitativa es la de gastos realizados sin la adecuada cobertura contractual. Esta causa afecta a un 13% de los gastos analizados, por importe total de 2.011.428,44 € y a 9 expedientes de los 54 examinados. Dentro de este motivo se incluye el fraccionamiento del objeto del contrato, prohibido por el artículo 99.2 de la LCSP.

El resto de incumplimientos son: la falta de consignación presupuestaria con un 9,1% de los gastos y 7 expedientes afectados; una deficiente tramitación administrativa, con un 7% de los gastos y 10 expedientes; la presentación de la factura en un ejercicio posterior al gasto, con un 6,6% de los gastos y 11 expedientes afectados y otras causas, con un 3,8% de los gastos y 6 expedientes, en la que se incluyen aquellos supuestos distintos de los contemplados en el resto de incumplimientos.

# VI.2.3.1. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Refiriéndonos a los incumplimientos más relevantes, por entidad, en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo el principal incumplimiento ha sido la falta de consignación presupuestaria, como se puso de manifiesto en el apartado VI.2.1. del presente informe. Esto afecta a un 96,7% de los gastos incluidos en los expedientes REC.

Este motivo es una de las causas de nulidad contemplada tanto en el artículo 32.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vigente hasta el 9 de marzo de 2018, como en el artículo 39.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## VI.2.3.2. Ayuntamiento de Palencia

Del Ayuntamiento de Palencia, el incumplimiento más relevante ha sido la existencia de gastos sin cobertura contractual, que representa un 51,8% del total de gasto, por exceder el plazo del contrato y la demora en la tramitación de los nuevos contratos cuando ha finalizado el plazo de validez de los anteriores. Ello supone que la contratación no se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, que en conexión con el objetivo de estabilidad de gasto y control de gasto, exige una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguardia de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa o, conforme a la actual LCSP, la que garantice una mejor relación calidad-precio.

## VI.2.3.3. Ayuntamiento de Salamanca

Del Ayuntamiento de Salamanca, el incumplimiento más relevante, aunque no cuantitativamente, es la realización de gastos sin cobertura contractual que representa un 24,8% del total de gastos tramitados mediante REC. A este respecto conviene hacer referencia a la regulación contenida en la base 24 de ejecución del presupuesto que establece que "los gastos que por aplicación de la normativa contractual, hayan sido objeto de tramitación del oportuno procedimiento de contratación y una vez finalizado la vigencia del mismo, podrán continuar su ejecución en tanto en cuanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato, previo informe del Director del Área en el que se justifique la necesidad de continuar su ejecución, por razones de interés público y previo acto administrativo que declare la prórroga del contrato. Debiendo tramitarse en el menor tiempo posible, el nuevo expediente de contratación."

En aplicación de la citada base, se tramitó la factura Mov-/201801001 diciembre de Aceinsa Movilidad, por importe de 202.716,18 €.

Dicha regulación fue objeto de reparo mediante Informe 47/2018, emitido en relación a la aprobación del presupuesto 2018. A este respecto conviene señalar, que la regulación contenida en la citada base es contraria al art. 29 de la LCSP y 23 del TRLCSP. La LCSP no permite las prórrogas tácitas, sólo contempla un supuesto excepcional en el que, por razones de interés público y como consecuencia de acontecimientos imprevisibles puede acordarse la prórroga de la prestación del servicio, hasta 9 meses más, siempre y cuando el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses y como cualquier prórroga se regirá por las mismas condiciones que el contrato original.

Este supuesto no se recogía en la anterior normativa por lo que no puede aplicarse a los contratos adjudicados conforme al TRLCSP.

Otro apartado de la base 24, que fue objeto de reparo en el Informe de Intervención 47/2018, es el siguiente: "Los gastos derivados de los suministros de correos, energía eléctrica, teléfonos y combustible, así como los correspondientes a publicidad en los distintos medios de comunicación y gastos en diseño gráfico realizados por Medios de comunicación y Alcaldía en tanto en cuanto no sean objeto de expediente de contratación se podrán efectuar en base a la firma de convenios o mediante la presentación de facturas derivadas de los suministros efectuados, sin que se haya tramitado la contratación previa de las mismas". La factura que se encuadra en dicho incumplimiento es la factura número 60-L98-011385 de Telefónica, por importe de 23.275,33 €.

A este respecto hay que señalar que dicha norma supone una vulneración del régimen jurídico que rige la contratación pública regulado por el TRLCSP y por la LCSP, a partir del 9 de marzo de 2018, y ello porque según señala el apartado 3 del art. 2 de la LCSP se debe aplicar la LCSP a los contratos que celebren las entidades que integran la administración local, o los organismos dependientes de las mismas, así como a los contratos subvencionados por cualquiera de estas entidades, en los términos previstos en la disposición final primera de la citada Ley, relativa a los títulos competenciales.

# VI.2.3.4. Ayuntamiento de Segovia

Del Ayuntamiento de Segovia el incumplimiento más relevante ha sido la presentación de las facturas una vez finalizado el ejercicio en el que se han realizado los gastos, que representa un 62,4% del total de gastos imputados mediante la tramitación de un expediente REC. Ello supone una quiebra de la vinculación temporal de los créditos, incumpliendo el art. 163 y el 191.1° y 2°, ambos del TRLRHL, y del art. 26.2.c) del Real Decreto 500/1990.

Además, el 13,3% de los gastos, por importe de 164.086,57 €, se corresponden con cuatro expedientes: el nº 27/2018, por importe de 6.458,82 €; el nº 28/2018, por importe de 8.690,00 €; el nº 29/2018, por importe de 142.610,55 € y el nº sep-18, por importe de 6.327,20 €, en los que se tramitaron gastos correspondientes a contratos finalizados. En tres de estos contratos se recogía en la cláusula 2 del documento que "No obstante, el adjudicatario estará obligado a prestar el servicio durante el tiempo necesario para la adjudicación de un nuevo contrato, desde la fecha de finalización de este contrato, si el Ayuntamiento así lo estima oportuno". Esta cláusula es contraria al art. 23 del TRLCSP, que establece que las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

# VI.2.3.5. <u>Diputación de Burgos</u>

En la Diputación de Burgos, los incumplimientos de los 10 expedientes examinados de la entidad se basan en la ausencia de contrato administrativo y/o la finalización de un contrato anterior que no fue prorrogado, sin expresar las causas concretas que motivaron tal circunstancia.

Se contravienen, por tanto, los principios y formalidades que establecía la legislación contractual, en concreto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba en Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## VI.2.3.6. <u>Diputación de León</u>

De la Diputación de León, el incumplimiento más relevante desde el punto de vista cuantitativo, que afecta a un 41,4% de los gastos, es la falta de la adecuada cobertura contractual. La práctica totalidad de ese importe se debe a dos facturas de la UTE SAD Diputación de León, por importes de 734.981,38 € y 728.511,00 €, incluidas en los REC 1/2018 y REC 2/2018, en las que a pesar de estar vigente el contrato se supera el número de horas máximo fijado en el mismo sin que se haya tramitado la correspondiente modificación contractual, vulnerando los art. 219, 230 y 234 del TRLCSP.

A continuación, con un 28,7% del total, está la deficiente tramitación administrativa que afecta a los justificantes de gasto incluidos en los expedientes mar-15, mar-16, mar-19, feb-09 y dic-49. La mayoría de esos justificantes se presentan para su aprobación y abono en el ejercicio 2017 pero su tramitación no se lleva a cabo hasta el ejercicio 2018. Finalmente, de los gastos tramitados sin cobertura contractual destaca la factura por importe de 732.513,46 € de la UTE SAD Diputación de León, cuyo contrato finalizó el 31 de enero de 2018 y sin embargo se continúa con su ejecución, lo que supone un incumplimiento, entre otros, del art. 23 del TRLCSP.

# VI.2.3.7. Diputación de Valladolid

En la Diputación de Valladolid el incumplimiento más relevante ha sido la existencia de gastos sin cobertura contractual, por exceder el plazo de duración del contrato, que ascienden a 1.245.240,48 € y representan un 98,1% del total de gastos. Ello supone una vulneración, entre otros, del art. 23 del TRLCSP o del art. 29 de la LCSP para los contratos adjudicados a partir del 9 de marzo de 2018, según la disposición transitoria primera de la LCSP.

Finalmente, debemos mencionar que en la totalidad de los expedientes REC tramitados ninguna de las obligaciones reconocidas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos ha dado lugar a la declaración de actos nulos de pleno derecho. Tampoco consta que se haya instado ningún procedimiento de revisión de oficio, ni se haya acudido a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la administración. Finalmente, no consta que se haya iniciado ningún procedimiento para la exigencia de algún tipo de responsabilidad subjetiva a las autoridades y personal al servicio de los ayuntamientos y diputaciones fiscalizados, en relación a los expedientes aprobados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

# ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 -	Entidades locales con población superior a 25.000 habitantes	.10
Cuadro 2 -	Relación de expedientes comunicados que han derivado en REC	.25
Cuadro 3 -	Porcentaje de expedientes que han derivado en REC, según tipo	.27
Cuadro 4 -	Expedientes con omisión de fiscalización previa. Distribución por modalidad del gasto	.28
Cuadro 5 -	Expedientes por acuerdos contrarios a reparos. Distribución por modalidad del gasto	.28
Cuadro 6 -	Número de expedientes seleccionados en muestra, según tipo	.29
Cuadro 7 -	Importe de expedientes seleccionados en muestra, según tipo	.29
Cuadro 8 -	Clasificación del gasto según su naturaleza	.31
Cuadro 9 -	Causas de tramitación de los expedientes REC	.32
Cuadro 10 -	Evaluación de la debida adquisición/compromiso del gasto	.33
Cuadro 11 -	Saldos de las cuentas 413 y 555 a 31 de diciembre de 2017	.35
Cuadro 12 -	Información de la muestra de la parte específica	.40
Cuadro 13 -	Naturaleza y origen de las obligaciones REC del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	.42
Cuadro 14 -	Motivos de tramitación de los expedientes REC del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	.43
Cuadro 15 -	Naturaleza y origen de las obligaciones REC del Ayuntamiento de Palencia	.44
Cuadro 16 -	Motivos de tramitación de los expedientes REC del Ayuntamiento de Palencia	.46
Cuadro 17 -	Naturaleza y origen de las obligaciones REC del Ayuntamiento de Salamanca	.48
Cuadro 18 -	Motivos de tramitación de los expedientes REC del Ayuntamiento de Salamanca	.50
Cuadro 19 -	Naturaleza y origen de las obligaciones REC del Ayuntamiento de Segovia	.52
Cuadro 20 -	Motivos de tramitación de los expedientes REC del Ayuntamiento de Segovia	.55
Cuadro 21 -	Naturaleza y origen de las obligaciones REC de la Diputación de Burgos	

Cuadro 22 -	Motivos de tramitación de los expedientes REC de la Diputación de Burgos
Cuadro 23 -	Naturaleza y origen de las obligaciones REC de la Diputación de León
Cuadro 24 -	Motivo de tramitación de los expedientes REC de la Diputación de León
Cuadro 25 -	Naturaleza y origen de las obligaciones REC de la Diputación de Valladolid
Cuadro 26 -	Motivos de tramitación de los expedientes REC de la Diputación de Valladolid60
Cuadro 27 -	Documentación de los expedientes REC de la muestra del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo68
Cuadro 28 -	Documentación de los expedientes REC de la muestra del Ayuntamiento de Palencia
Cuadro 29 -	Documentación de los expediente REC de la muestra del Ayuntamiento de Salamanca
Cuadro 30 -	Documentación de los expedientes REC de la muestra del Ayuntamiento de Segovia
Cuadro 31 -	Documentación de los expedientes REC de la muestra de la Diputación de Burgos
Cuadro 32 -	Documentación de los expedientes REC de la muestra de la Diputación de León
Cuadro 33 -	Documentación de los expedientes REC de la muestra de la Diputación de Valladolid



# ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 -	Parte a) Aprobación y financiación de los REC	84
Anexo 1 -	Parte b) Análisis del gasto imputado a través de los REC	87
Anexo 1 -	Parte c) Análisis de las obligaciones de los REC	96
Anexo 2 -	Detalle de los expedientes REC objeto de muestra en la parte específica	107
Anexo 3 -	Datos globales de los expedientes REC objeto de muestra en la parte específica	110
Anexo 4 -	Relación de facturas en las que transcurren más de 3 meses entre la fecha de anotación y la fecha de reconocimiento de la obligación de la Diputación de León	117
Anexo 5 -	Motivos de incumplimiento de los expedientes REC objeto de muestra en la parte específica	118

Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

# Anexo 1 - Parte a) Aprobación y financiación de los REC

Entidad	N° de expediente REC	Fecha de aprobación del REC	Órgano de aprobación	Forma de aprobación	Importe total del REC	Financiación del expediente REC	Especificar si ha habido modificación presupuestaria
Armstomismto do Árilo	F/2018/054	27/09/2018	Inote de Colsiens I can	Acuerdo de la Junta de	916.553,00	Presupuesto	Cin dotos
Ayuntamento de Avita	F/2018/78	29/11/2018	Junta de Gobierno Local	Informe de Intervención	465.271,43	corriente	SIII datos
Diputación de Ávila	REC 1-2018	26/02/2018	Pleno	Acuerdo del Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas	437.714,90	Presupuesto	°Z
	REC 3-2018	28/05/2018		Acuerdo del Pleno con Informe de Intervención solicitado por Providencia de la Presidencia	85.302,10	contrente	
Avintamiento de Buras	-	19/04/2018	Innte de Gobierno I cost	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con Informe de Intervención	808.510,47	Presupuesto	El crédito se ha obtenido por diferentes canales: del presupuesto prorrogado de 2017, de expedientes de incorporación de
oy undimented to be good	REC 2018 EXP	03/12/2018	Julia de Gootello bocal	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local	7.186.462,70	corriente	créditos financiados con remante de tesorería y en otros casos por suplementos de crédito o crédito extraordinario
Disartonión do Dungo	1E	02/02/2018	Dlance	Acuerdo del Pleno con	3.914.599,07	Presupuesto	S/N
Diputación de Burgos	1A	02/02/2018	rieno	Informe de Intervención	415.123,57	corriente	INO
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	1/18	26/02/2018	Pleno	Acuerdo del Pleno con Informe de Intervención	40.730,85	Presupuesto corriente	Νο
Ayuntamiento de Aranda de Duero	1/2018	31/05/2019	Pleno	Acuerdo del Pleno con Informe de Intervención	24.448,16	Presupuesto de ejercicios anteriores 19.322,57 $\epsilon$ y resto presupuesto corriente	Modificación presupuestaria nº 11/2018 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de tesoreria por una cuantía de 19.322,57 €
	4/2018	27/12/2018			10.546,52	Presupuesto corriente	No
Ayuntamiento de León	REC 2 2018	01/06/2018	Pleno	Acuerdo del Pleno con Informe de Intervención	92.679,60	Presupuesto corriente	o <sub>N</sub>

Entidad	N° de expediente REC	Fecha de aprobación del REC	Órgano de aprobación	Forma de aprobación	Importe total del REC	Financiación del expediente REC	Especificar si ha habido modificación presupuestaria
D	1/2018	31/01/2018	Ju	Acuerdo del Pleno con	783.335,08	Presupuesto	<sup>z</sup> IV
Diputacion de Leon	2/2018	28/02/2018	rieno	Informe de Intervención	865.620,52	corriente	ON.
Comarca del Bierzo	REC 1-2018	28/06/2018	Pleno del Consejo Comarcal	Acuerdo del Pleno con Informe de Intervención	6.163,60	Presupuesto corriente	Sin datos
Ayuntamiento de Ponferrada	3/2018	19/12/2018	Pleno	Acuerdo del Pleno con Informe de Intervención	319.250,70	Presupuesto corriente	Los gastos correspondientes al capítulo 2 no han sido objeto de modificación; los correspondientes al capítulo 6 han sido objeto de modificación mediante expediente de modificación de créditos n° 17-2/2018
	RR5 (2)	31/12/2018			1.322.407,54	Presupuesto corriente 1.200.000 € ya cargo del Presupuesto 2019 122.407,54 €	No
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	Reconocimiento extrajudicial diciembre 2018 (incluye expediente REC 12 bis/2018 a expediente REC 16/18)	27/12/2018	Pleno	Acuerdo del Pleno con Informe de Intervención	486.147,07	Presupuesto corriente	No
	Reconocimiento extrajudicial julio 2018	26/07/2018			493.757,03		
Avintamiento de Palencia	FACTURAS 173/2018	21/09/2018	ماروبالا	Resolución de la Alcaldía	483.395,80	Presupuesto	ерессии о
	FACTURAS 178/2018	15/10/2018	Alcaluc	Intervención	379.069,15	corriente	
Diantoción de Belencie	SEC121003B	21/02/2018	, one of	Acuerdo del Pleno con	24.435,74	Presupuesto	o processor of M
Diputación de Falencia	SEC12100D0	31/05/2018	reno	Informe de Intervención	4.152,99	corriente	ino procede
Armutomianto da Solomonoo	2/18	04/05/2018	Divid	Acuerdo del Pleno con	271.285,63	Presupuesto	o poolone o N
Ay amannemo de Salamanea	1/18	04/05/2018	reno	Informe de Intervención	199.136,24	corriente	ananara da Maranara
ob a de	99	27/04/2018	Discontinue	Acuerdo del Pleno con	20.066,64	Presupuesto corriente	oposom o[N
Diputacion de Salamanea	115	27/06/2018	LIGHO	Informe de Intervención	19.184,59	Incorporación de saldos al ejercicio actual	ivo procede

<sup>9</sup> Anexo modificado en virtud de alegaciones



Entidad	Nº de expediente REC	Fecha de aprobación del REC	Órgano de aprobación	Forma de aprobación	Importe total del REC	Financiación del expediente REC	Especificar si ha habido modificación presupuestaria
A constant	1/2018	23/02/2018	יייים	Acuerdo del Pleno con	765.783,43	Presupuesto	No.
Ayunannento de Segovia	5/2018	22/06/2018	rieno	Informe de Intervención	155.374,09	corriente	ino procede
	SPCP 115/2018	12/09/2018		eb etmil el eb obteiro A	15.206,20		
Ayuntamiento de Valladolid	7/2016	28/12/2018	Junta de Gobierno Local	Gobierno Local con	523.966,44	Presupuesto corriente	No procede
	V.15/2011	25/04/2018		Informe de Intervencion	207.674,16		
Direction de Welladella	1190/17	04/05/2018	Described	Decreto de la Presidencia	282.968,34	Presupuesto	Special SI
Diputacion de vanadond	1190/2017-2	19/07/2018	rresidente	con miorme de Intervención	310.369,20	corriente	ino procede
Z - F	3/2018	03/04/2018		Acuerdo del Pleno con	65.849,26	Presupuesto	-F
Ayuntamento de Zamora	2/2018	28/02/2018	rieno	Informe de Intervención	66.865,51	corriente	ino procede
Diantosión de Zemena	166/2018	02/03/2018	Dloss	Acuerdo del Pleno con	6.279,90	Presupuesto	operans of N
Diputacion de Zamora	7536/2018	09/11/2018	reno	Informe de Intervención	4.778,24	corriente	ino procede
		Total			22.480.465,46		



Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

# Anexo 1 - Parte b) Análisis del gasto imputado a través de los REC

Entidad	N° de expediente REC	Importe total REC	Naturaleza del gasto	Especificación del gasto	Ejercicio	N° total de facturas	№ de factura	Importe de las facturas	Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017
	N 2010 10 C/T	00 633 710	Contrato de suministros	10 facturas		30		18.088,08	
Ayuntamiento de Ávila	F/2018/054	916.555,00	Contrato de servicios	15 facturas	Ejercicio 2018	57	Figuran en la documentación del expediente	898.371,95	No
	01,0100,11	2 1 1 1 2 2 7 4	Contrato de suministros	6 facturas			•	7651,44	
	F/2018/78	403.271,43	Contrato de servicios	11 facturas		1		457.509,99	
			Contrato de suministros	29 facturas				30.152,79	
	REC 1-2018	437.714,90	Contrato de servicios	39 facturas		115		141.167,73	
			Subvenciones	47 ayudas a emprendedores	Eiercicios anteriores		Figuran en la documentación	47.000,00	
Diputación de Ávila			Contrato de suministros	Varias facturas de	al 2018	1	del expediente	1.477,56	No
			Convenios de colaboración	2017 y aprobación		1		60.000,00	
	REC 3-2018	85.302,10	Subvenciones	de subvenciones del ejercicio 2015		16		15.423,18	
			Contrato de suministros	Facturas de compra de pienso para ganado		2	Facturas H/2410 y H/2730	8.401,36	
		808 510 47	Contrato de	Varias facturas servicios de ludoteca e infancia incluidos		3,6		804 590 90	
Ayuntamiento de Burgos		1,010,00	servicios	en el Informe de Intervención y Acuerdos de la JGL	Ejercicio 2018	2	Figuran en la documentación del expediente	2,600	No
	REC 2018	05 624 381 5	Contrato de suministros	451 facturas		1144		3.575.994,99	
	EXP	7.1 80.402,70	Contrato de servicios	693 facturas		1144		3.610.467,71	

Entidad	N° de expediente REC	Importe total REC	Naturaleza del gasto	Especificación del gasto	Ejercicio	N° total de facturas	№ de factura	Importe de las facturas	Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017
	Ī	2 014 500 07	Contrato de	Facturas derivadas	Ejercicio 2018	O		3.264.765,76	
	3	10,222,01	servicios	ayuda a domicilio	Ejercicios anteriores al 2018		Figures on le documentación	649.833,31	
Diputación de Burgos			ob otertuo)	Facturas de suministros de	Ejercicio 2018		del expediente	366.636,61	No
	1A	415.123,57	suministros	alimentos a residencias de ancianos	Ejercicios anteriores al 2018	469		48.486,08	
			Contrato de suministros	8 facturas				3.180,26	Se ha podido comprobar, con
			Contrato de servicios	15 facturas				31.815,56	los movimientos de la cuenta 413
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	1/18	40.730,85			Ejercicios anteriores al 2018	41	Figuran en la documentación del expediente		aportados, que en 2017 se han
			Contrato de servicios	18 facturas				5.735,02	registrado facturas por importe de 37.175,18.
			Contrato de suministros	19 facturas	Ejercicios anteriores al 2018			14.391,48	Se ha podido comprobar, con
Ayuntamiento de Aranda de Duero	1/2018	24.448,16	Contrato de servicios	23 facturas	Ejercicios anteriores al 2018	42	Figuran en la documentación del expediente	10.056,68	los movimientos de la cuenta 413 aportados, que en 2017 se han registrado facturas por importe de 17.906,89.
	910077	02 202 01	Contrato de suministros	18 facturas	Ejercicios anteriores	10		2.214,65	S. C.
	4/2010	10.340,32	Contrato de servicios	3 facturas	al 2018	77		8.331,87	011
Armstonionionion Lobo	910C C DEG	09 029 60	Contrato de suministros	2 facturas	Ejomojojo 2018	2,0	Figuran en la documentación	32.910,36	N
Ay untannento de Leon	NEC 2 2018	92.019,00	Contrato de servicios	22 facturas	EJG10110 2010	+7	del expediente	59.769,24	140



								1
Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017				S.				No
Importe de las facturas	4.326,86	31.395,41	622,39	1.316,12	2.584,65	2.161,65	1.271,52	734.981,38
N° de factura	Figuran en la documentación	del expediente	F/2017/9004		Figuran en la documentación del expediente		Ff2017/9081	99842000025817F
N° total de facturas					50			
Ejercicio					Ejercicios anteriores al 2018			
Especificación del gasto	16 facturas de compra de suministros	18 facturas de suministro de energía eléctrica.	1 factura de limpieza estación invernal de Leitariegos	3 facturas de limpieza de Eulen S.A.	4 facturas Quimileón Higiene Industrial S.L.	3 facturas de detergentes y desinfectantes	I Factura de servicios de seguridad en edifícios de Eulen Seguridad S.A.	I factura por la prestación del servicio de ayuda a domicilio
Naturaleza del gasto	Contrato de	suministros	Contrato de	servicios	Contrato de	suministros	Contrato de	servicios
Importe total REC					783.335,08			
N° de expediente REC					1/2018			
Entidad					Diputación de León			



Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017	No	En 2017 se han registrado facturas por importe de 67.381,44 Euros	°Z	<sup>o</sup> N	En 2017 se han registrado facturas por importe de 7.376,59 Euros	No	En 2017 se han registrado facturas por importe de 5.282,91 Euros		°Z		Sin datos	No
Importe de las facturas	604,49	71.768,73	4.733,29	3.983,28	3.911,73	2.554,10	9.926,89	18.886,92	20.445,33	728.511,00	Sin datos	
Nº de factura		Figuran en la documentación del expediente		F/2018/29 y F/2018/515			Figuran en la documentación del expediente			F/2018/667	Sin datos	
Nº total de facturas						101					Sin datos	
Ejercicio	Ejercicio 2018	Ejercicios anteriores al 2018	01000	Ejercicio 2018	Ejercicios anteriores al 2018	Ejercicio 2018	Ejercicios anteriores	al 2018	Ejercicio 2018		Ejercicios anteriores al 2018	Ejercicio 2018
Especificación del gasto	3 facturas de compra de material eléctrico	22 facturas de suministro de energía EDP	10 facturas de suministro de energía EDP	2 factura de limpieza estación invernal de Leitariegos	13 facturas de limpieza de Eulen S.A.	8 facturas de limpieza de Eulen S.A.	18 facturas de distintos proveedores	12 Factura de servicios de seguridad en edificios de EULEN SEGURIDAD S.A.	12 Factura de servicios de seguridad en edificios de EULEN SEGURIDAD S.A.	l factura por la prestación del servicio de ayuda a domicilio	Cuotas de la comunidad de propietarios del immueble sito en Travesía de Fernández Luaña y euotas de la tasa de gestión de residuos GERSUL.	Cuota anual 2018 de afiliación a la FRMP
Naturaleza del gasto		Contrato de suministros			Contrato de servicios		Contrato de suministros		Contrato de servicios		Contrato de servicios Contrato de servicios	
Importe total REC						865.620,52					6.163,60	
N° de expediente REC						2/2018					REC 1-2018	
Entidad						Diputación de León					Comarca del Bierzo	



Entidad	N° de expediente REC	Importe total REC	Naturaleza del gasto	Especificación del gasto	Ejercicio	Nº total de facturas	Nº de factura	Importe de las facturas	Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017
			Contrato de suministros	2 facturas	Ejercicios anteriores			6.111,00	
			Contrato de servicios	4 facturas	al 2018			2.701,81	
	3/2018	319.250,70	Contrato de suministros	3 facturas		27		37.107,67	
Ayuntamiento de			Contrato de servicios	4 facturas	Ejercicio 2018		Figura en la documentación del	26.478,19	7
Ponferrada			Contrato de obras	14 facturas			expediente	246.852,03	000
	RR5 (2)	1.322.407,54	Contrato de	Compensación de la pérdida patrimonial derivada del déficit	Ejercicios anteriores	- 1		1.322.407,54	
			servicios	de explotación 2017 de la empresa TUP S.A.	a1 20 1 8				
	Reconocim. extrajudicial		Contrato de suministros	2 facturas				1.263,51	
Ayuntamiento de San	diciembre 2018 (Incluye Exp. REC 12 BIS/2018 a Exp. REC 16/18	486.147,07	Contrato de servicios	16 facturas	Eccicios anteriores	18	Figuran en la documentación del expediente	484.883,56	⊠.
Andres del Kabanedo	Reconocim. extrajudicial	102 727 00	Contrato de	Servicio realizado de 9 horas en el centro de día de Trobajo del Camino	al 2018	·	7/2017	102,00	
	julio 2018	60,767.64	servicios	Diferencias retribución Aquona S.A.U. 1º y 2º trimestre de 2015		c	Figuran en la documentación del expediente	493.655,03	
Ayuntamiento de Palencia	FACTURAS 173/2018	483.395,80	Contrato de obras	Certificación nº11 y última obra nueva ampliación del pabellón municipal Marta Domínguez	Ejercicio 2018	1	18218	483.395,80	°Z
	FACTURAS 178/2018	379.069,15	Contrato de servicios	Servicio de comidas a domicilio		9	Figuran en la documentación del expediente	379.069,15	
Diputación de Palencia	SEC121003B	24.435,74	Contrato de servicios	Adquisiciones, servicios y prestaciones del ejercicio 2017	Ejercicios anteriores al 2018	31	Figuran en la documentación del expediente	24.435,74	Sí



Entidad	N° de expediente REC	Importe total REC	Naturaleza del gasto	Especificación del gasto	Ejercicio	N° total de facturas	№ de factura	Importe de las facturas	Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017
			Contrato de servicios	Guía turística			17158	3.848,53	
Diputación de Palencia	SEC12100D0	4.152,99	Contrato de servicios	Alojamiento	Ejercicios anteriores al 2018	3	HC178419	71,70	
			Contrato de	Desplazamiento			98/2017	232,76	
			SCIVICIOS	autocai					
			Contrato de	Trabajos de señalización				202.716,18	No
			servicios	diciembre de 2017					
Ayuntamiento de	2/18	271 285 63	Contrato de	45 extintores	Ejercicios anteriores	14	Figuran en la documentación		
Salamanca	21		suministros	vehículos de la policía	al 2018	<u>-</u>	del expediente	1.518,07	
			Contrato de	Servicios de				02 130	
			servicios	conserjería				07.101,38	



Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017							Σί					
Importe de las facturas	19.299,55	387,89	29.525,56	00,089	18,60	1.276,67	114.175,42	272,25	5.892,97	23.275,33	3.630,00	702,00
N° de factura	Emit-/768	1/264	CONS/36	No procede	1/793	201712050400, 20170905040000018 y 2017120504000018	Liquidación n° sc-43 y liquidación n° sc-44	C00049/2017	401164945, 401175527, 401187835 y 401199829	60-L798-011385	Emit-/810	002/2017
Nº total de facturas							18					
Ejercicio							Ejercicios anteriores al 2018					
Especificación del gasto	Servicio de asistencia 24 horas para la resolución de incidencias	Carpetas violencia género y fundas	Canon variable (materiales + alquiler de maquinaria) mes de noviembre	Ayuda urgencia social	Diplomas concurso de postales	Facturas de Iberdrola	Subvenciones de capital para compensar las inversiones en material móvil	XVI Congreso Internacional de Protocolo y Comunicación Corporativa	Total large black & white	Facturación concertada fija	Servicio de atención al ciudadano a través del teléfono de información 010	Desarrollo del proyecto formativo de huertos participativos de Vistahermosa
Naturaleza del gasto	Contrato de servicios	Contrato de suministros	Contrato de servicios	Subvenciones	Contrato de suministros	Contrato de servicios	Subvenciones	Contrato de servicios	Contrato de suministros		Contrato de	servicios
Importe total REC							199.136,24					
N° de expediente REC							1/18					
Entidad							Ayuntamiento de Salamanca					



Entidad	N° de expediente REC	Importe total REC	Naturaleza del gasto	Especificación del gasto	Ejercicio	N° total de facturas	N° de factura	Importe de las facturas	Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017
			Contrato de suministros	Gas, combustible y agua				18.885,60	
7	99	20.066,64	Contrato de servicios	Mantenimiento de edifícios y comunicaciones	Ejercicios anteriores	20		1.181,04	Ž
Diputation de Salamanea			Contrato de suministros	Varios suministros	al 2018			4.971,40	9
	115	19.184,59	Contrato de servicios	Atenciones protocolarias, publicidad y otros		17	Figuran en la documentación del expediente	14.213,19	
	0106/1	27 507 37	Contrato de suministros			346		53.333,68	ö
	1/2018	/05./05,45	Contrato de servicios	- - - -	Ejercicios anteriores	340		712.449,75	<u>~</u>
Ayuntamiento de Segovia	0100/2		Contrato de suministros	Diversidad de gastos	al 2018			8.888,49	17
	3/2018	155.374,09	Contrato de servicios			4°C		146.485,60	000
	SPCP 115/2018	15.206,20	Operaciones de derecho privado	Alquileres de locales para asociaciones vecinales		28	Figuran en la documentación del expediente	15.206,20	
				Gastos para la conservación y			13085	174.714,28	
	7/2016	523.966,44	Contrato de servicios	mejora de parques, jardines, arbolado y		3	13847	174.537,88	
Ayuntamiento de Valladolid				jardinerias de las zonas centro y norte de Valladolid	Ejercicio 2018		15232	174.645,47	No
				Gastos para la conservación y			F/2018/3983	112.754,22	
	V.15/2011	207.674,16	Contrato de servicios	mejora de parques, jardines, arbolado y jardinerías de las zonas centro y norte		2	F/2018/3978	94.919,94	
			Contrato de	de Valladolid Gas, combiistible					
	1190/17	787 968 34	suministros	electricidad y otros		9٤	1	136.893,23	
Distriction of Wolfeding	110011	10,000,00	Contrato de servicios	Diversidad de gastos	Eismoioio 2010		Figuran en la documentación	146.075,11	Ž
Diputavion de Vanadond	0.0000011		Contrato de suministros	Facturas de suministros	EJC107 0100	0	del expediente	79.102,79	
	1190/201/-2	310.369,20	Contrato de servicios	Facturas de servicios		/0		231.266,41	



Entidad	Nº de expediente REC	Importe total REC	Naturaleza del gasto	Especificación del gasto	Ejercicio	N° total de facturas	N⁰ de factura	Importe de las facturas	Registradas en la cuenta 413 a 31/12/2017
Ayuntamiento de Zamora	3/2018	65.849,26	Contrato de suministros	Consumo energía eléctrica alumbrado público	Ejercicios anteriores al 2018	1	1357/2017	65.849,26	Sí
	2/2018	66.865,51	Contrato de servicios	Gestión módulo de conservación	al 2018	1	FC1117-0033	66.865,51	
							FV 40023613	2.093,30	
	166/2018	6.279,90	Contrato de servicios	Alquileres oficinas CEAS de Benavente		3	FV 40028165	2.093,30	
Diputación de Zamora					Ejercicios anteriores		FV40028270	2.093,30	No
	7536/2018	4.778,24	Contrato de servicios	Importe actualización del software en el Teatro Ramos Carrión 1º semestre 2017		1	M-0116-09-18	4.778,24	
Total		22.480.465,46				2.815		22.245.765,18	



Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

# Anexo 1 - Parte c) Análisis de las obligaciones de los REC

Entidad	N° de expediente REC	Importe total REC	Importe de las facturas	Motivo de su inclusión en un expediente de REC	Especificación del motivo	Debidamente (D) / Indebidamente comprometida (I)	Fecha de pérdida de la vigencia del contrato	Observaciones
	F/2018/054	016 553 00	18.088,08		Facturas para las que no se ha tramitado el			El Interventor no ha enviado las aclaraciones solicitadas. El importe de las facturas incluidas en el expediente REC no coincide con el importe del mismo
Ayuntamiento	1,2010,004	00,000,000	898.371,95		gasto	-	, N	El Interventor no ha enviado las aclaraciones solicitadas. El importe de las facturas incluidas en el expediente REC no coincide con el importe del mismo
de Ávila	0.01001		7.651,44	Coastos sin coocrtura contractual	Suministros y servicios tramitados sin	-	No procede	El Interventor no ha enviado las aclaraciones solicitadas. El importe de las facturas incluidas en el expediente REC no coincide con el importe del mismo
	F/2018/78	403.271,43	457.509,99		autorización del gasto			El Interventor no ha enviado las aclaraciones solicitadas. El importe de las facturas incluidas en el expediente REC no coincide con el importe del mismo
Diputación de	DEC 1 2016	227777	30.172,59	Presentación de la factura en	Gastos que corresponden a ejercicios	٥	choosing off	El importe total del REC es de 437.714,90 €, de los que 218.340,32 son del Diputación, 8.078,44 de la
Avila			47.000,00	ejercicio posterior al gasto	anteriores	<b>a</b>		Fundación Cultural Santa Teresa y 211.296,15 del Organismo autónomo de recaudación.

Entidad	N° de expediente REC	Importe total REC	Importe de las facturas	Motivo de su inclusión en un expediente de REC	Especificación del motivo	Debidamente (D) / Indebidamente comprometida (I)	Fecha de pérdida de la vigencia del contrato	Observaciones
			1.477,56					
Diputación de	DEC 2 2019	95 302 10	60.000,00	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	Gastos que corresponden a ejercicios anteriores	D	operation on	
Ávila	NEC 3-2016	02:302:10	15.423,18				appoid ou	
			8.401,36	Gastos sin cobertura contractual	No hay expediente de contratación para dicho suministro	I		
					Con fecha 31 de diciembre de 2016, finalizó			El importe de las facturas
		808.510,47	804.590,90		la primera y unica prorroga del contrato de gestión del Lote 2 correspondiente al servicio		31/12/2016	REC no coincide con el
					ue illialicia/luudiceas.			omenn ca anodini
Ayuntamiento de Burgos	REC 2018		3.575.994,99	Gastos sin cobertura contractual	Gastos y prestaciones sin contrato	I	-	Unicamente se adjunta una relación de facturas incluidas en el REC
	EXP	/.186.462,/U					No procede	Únicamente se adjunta una
			3.610.467,71		Gastos y prestaciones sin contrato			relación de facturas incluidas en el REC
	11	3 914 599 07	3.264.765,76		Facturas que han sido objeto de reparo por la Intervención por ausencia de contrato		30/11/2017	
Diputación de	1	2,555	649.833,31	Lord contract of c	administrativo ya que el anterior había finalizado sin posibilidad de prorroga	۰	30/11/2017	
Durgos	;		366.636,61	Gastos sin cobertura contractuar	Facturas que han sido objeto de reparo por la Intervención por ausencia de contrato	-	23/11/2017	
	IA	415.123,57	48.486,08		administrativo ya que el anterior había finalizado sin posibilidad de prorroga		23/11/2017	



Entidad	N° de expediente REC	Importe total REC	Importe de las facturas	Motivo de su inclusión en un expediente de REC	Especificación del motivo	Debidamente (D) / Indebidamente comprometida (I)	Fecha de pérdida de la vigencia del contrato	Observaciones	
			3.180,26	Gastos sin cobertura contractual/ sin	No han podido ser debidamente reconocidos porque no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para su contratación que ha impedido que la obligación haya sido previamente autorizada y dispuesta y cuando ha llegado el momento de su reconocimiento no exisita crédito adecuado y suficiente para imputarla a presupuesto	-			
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	1/18	40.730,85	31.815,56	consignacion presupuestana o insufficiente	No han podido ser debidamente reconocidos porque no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para su contratación que ha impedido que la obligación haya sido previamente autorizada y dispuesta y cuando ha llegado el momento de su reconocimiento no existia crédito adecuado y suficiente para imputarla a presupuesto	-	No procede		
			5.735,02	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	Existe crédito pero no ha podido ser reconocida e imputada al presupuesto en el que se efectuó el gasto porque la factura no se ha acreditado en tiempo y forma	D			
	0106/1	21 044 0	14.391,48		Facturas pendientes de reconocimiento correspondentes a suministros y servicios de ejercicios anteriores. Consta en las facturas la debida conformidad del Jefe del Servicio o del Personal municipal responsable de su tramitación.				
Ayuntamiento	1/2010	01:04:17	10.056,68	Sin consignación presupuestaria o	Facturas pendientes de reconocimiento correspondientes a suministros y servicios de ejercicios anteriores. Consta en las facturas la debida conformidad del Jefe del Servicio o del Personal municipal responsable de su tramitación.	-	oly of the state o		
<u> </u>	4,701.6	03 202	2.214,65	insuffciente	Facturas pendientes de reconocimiento correspondientes a suministros y servicios de ejercicios anteriores. Consta en las facturas la debida conformidad del Jefe del Servicio o del Personal municipal responsable de su tramitación.	-	enago do la companya da la companya		
	4,2010	7.0.040.01	8.331,87		Facturas pendientes de reconocimiento correspondientes a suministros y servicios de ejercicios anteriores. Consta en las facturas la debida conformidad del Jefe del Servicio o del Personal municipal responsable de su tramitación.				



Entidad	N° de expediente REC	Importe total REC	Importe de las facturas	Motivo de su inclusión en un expediente de REC	Especificación del motivo	Debidamente (D) / Indebidamente comprometida (I)	Fecha de pérdida de la vigencia del contrato	Observaciones
Ayuntamiento	DEC 23016	07 027 00	32.910,36	Gastos sin adecuada cobertura	Gastos que no se ha seguido el procedimiento de contratación establecido o contrataos menores por importe superior a 3000 euros, por falta de publicación en el Perfil del Contratante, a los efectos de publicidad y concurrencia	-	No.	
de León	VEC 2 2010	94.019,00	59.769,24	contractual	Gastos que no se ha seguido el procedimiento de contratación establecido o contrataos menores por importe superior a 3000 euros, por falta de publicación en el Perfil del Contratante, a los efectos de publicidad y concurrencia	-	ino procede	
			4.326,86	Gastos sin adecuada cobertura contractual	Se ha producido un fraccionamiento del objeto del contrato para eludir la contratación		No procede	
			31.395,41		La prórroga forzosa del contrato suscrito con la empresa EDP ENERGIA S.A.U., finalizó el 26/02/2017		26/02/2017	
			622,39		Prestación del servicio de limpieza de la estación de Leitariegos sin contrato alguno		30/06/2017	
Dimitación de			1.316,12	Gastos sin cohartura contractual	Sin contrato		No procede	El importe de las facturas
León	1/2018	783.335,08	2.584,65		Sin contrato	Π	No procede	REC no coincide con el
			2.161,65		Sin contrato		No procede	importe dei mismo
			1.271,52		El plazo de vigencia máximo del contrato es hasta el 5 de mayo de 2017. Se está tramitando un nuevo contrato		05/05/2017	
			734.981,38	Gastos sin adecuada cobertura contractual	Se supera el número total de horas del contrato. Se debería haber realizado una modificación del contrato		No procede	



Entidad	N° de expediente REC	Importe total REC	Importe de las facturas	Motivo de su inclusión en un expediente de REC	Especificación del motivo	Debidamente (D) / Indebidamente comprometida (I)	Fecha de pérdida de la vigencia del contrato	Observaciones
			604,49	Gastos sin adecuada cobertura contractual	Se ha producido un fraccionamiento del objeto del contrato para eludir la contratación		No procede	
			71.768,73		La prórroga forzosa del contrato suscrito con la empresa EDP ENERGIA S.A.U., finalizó el 26/02/2017		26/02/2017	
			4.733,29		La prórroga forzosa del contrato suscrito con la empresa EDP ENERGIA S.A.U., finalizó el 26/02/2017		26/02/2017	
			3.983,28		Prestación del servicio de limpieza de la estación de Leitariegos fuera del plazo de vigencia del contrato		30/06/2017	-
Diputación de	2/2018	25 029 598	3.911,73	Gastos sin cobertura contractual	Sin contrato	F	No procede	El importe de las facturas incluidas en el expediente
León	i i	1	2.554,10		Sin contrato	•	No procede	REC no coincide con el importe del mismo
			9.926,89		Sin contrato		No procede	
			18.886,92		El plazo de vigencia máximo del contrato es hasta el 5 de mayo de 2017. Se está tramitando un nuevo contrato		05/05/2017	
			20.445,33		El plazo de vigencia máximo del contrato es hasta el 5 de mayo de 2017. Se está tramitando un nuevo contrato		05/05/2017	
			728.511,00	Gastos sin adecuada cobertura contractual	Se supera el número total de horas del contrato. Se debería haber realizado una modificación del contrato		No procede	
			Sin datos		Demora de los acreedores en su exigencia			El Interventor no ha enviado las aclaraciones
Comarca del Bierzo	REC 1-2018	6.163,60	Sin datos	Sin datos	No existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto prorrogado	Sin datos	No procede	solicitadas. No se puede saber cuántas facturas son, ni el importe de cada concepto



Fecha de pérdida de la Observaciones vigencia del contrato			No procede			
Debidamente (D) / Indebidamente comprometida (I)			Ω			
Especificación del motivo	Facturas que han tenido entrada en el Registro de Facturas en el año 2018 correspondiendo a gastos efectuados y facturas emitidas en 2017, existiendo constancia formal de que han sido recibidos los servicios y suministros o ejecutadas las obras, tal y como se acredita en la conformidad de las facturas y en el momento de realización del gasto existia crédito adecuado y suficiente para ello.	Facturas que han tenido entrada en el Registro de Facturas en el año 2018 correspondiendo a gastos efectuados y facturas emitidas en 2017, existiendo constancia formal de que han sido recibidos los servicios y suministros o ejecutadas las obras, tal y como se acredita en la conformidad de las facturas y en el momento de realización del gasto existía crédito adecuado y suficiente para ello.	Gastos cuya tramitación se ha iniciado en el ejercicio anterior, en el que había consignación, concluyendo en el presente ejercicio en el que, al ser del capítulo 6, no existía consignación hasta que se ha tramitado el correspondiente expediente de modificación del presupuesto.	Gastos cuya tramitación se ha iniciado en el ejercicio anterior, en el que había consignación, concluyendo en el presente ejercicio en el que, al ser del capítulo 6, no existía consignación hasta que se ha tramitado el correspondiente expediente de modificación del presupuesto.	Gastos cuya tramitación se ha iniciado en el ejercicio anterior, en el que había consignación, concluyendo en el presente ejercicio en el que, al ser del capítulo 6, no existía consignación hasta que se ha tramitado el correspondiente expediente de modificación del presupuesto.	
Motivo de su inclusión en un expediente de REC	Presentación de la factura en	ejercicio posterior al gasto		Deficiente tramitación administrativa		
Importe de las facturas	6.111,00	2.701,81	37.107,67	26.478,19	246.852,03	
Importe total REC		319.250,70				
N° de expediente REC		3/2018				
Entidad		Ayuntamiento de Ponferrada				



Entidad	N° de expediente REC	Importe total REC	Importe de las facturas	Motivo de su inclusión en un expediente de REC	Especificación del motivo	Debidamente (D) / Indebidamente comprometida (I)	Fecha de pérdida de la vigencia del contrato	Observaciones
	Reconocim. extrajudicial		1.263,51					
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	diciembre 2018 (Incluye Exp. REC 12 BIS/2018 a Exp. REC 16/18	486.147,07	484.883,56	Sin consignación presupuestaria o insuficiente	Sin consignación presupuestaria o insuficiente	1	No procede	
	Reconocim.	000	102,00					
	extrajudiciai julio 2018	495.757,03	493.655,03					
Ayuntamiento	FACTURAS 173/2018	483.395,80	483.395,80	Gastos sin adecuada cobertura contractual	Incumplimiento de las normas sobre tramitación y aprobación de gastos, no tramitación de modificado, y no justificándose adecuadamente que los precios reflejados en la misma se ajusten a los precios de mercado.	I	No procede	
de Falencia	FACTURAS 178/2018	379.069,15	379.069,15	Gastos sin cobertura contractual	Incumplimiento de las normas sobre tramitación y aprobación de gastos contenidas en la Ley de contratos, al haber finalizado la vigencia del contrato		No consta	
	SEC121003B	24.435,74	24.435,74		Gastos que no fueron aprobados en el ejercicio 2017 y que han sido recibidos de conformidad por los responsables del servicio, como asi consta en los conformes de las mismas.			
Diputación de			3.848,53		Gastos que no fueron aprobados en el ejercicio 2017 y que han sido recibidos de conformidad por los responsables del servicio, como así consta en los conformes de las mismas.		No procede	,
Palencia	SEC12100D0	4.152,99	71,70	Castos sin cobertura contractual	Gastos que no fueron aprobados en el ejercicio 2017 y que han sido recibidos de conformidad por los responsables del servicio, como asi consta en los conformes de las mismas.	-		
			232,76		Gastos que no fueron aprobados en el ejercicio 2017 y que han sido recibidos de conformidad por los responsables del servicio, como asi consta en los conformes de las mismas.			



Entidad	N° de expediente REC	Importe total REC	Importe de las facturas	Motivo de su inclusión en un expediente de REC	Especificación del motivo	Debidamente (D) / Indebidamente comprometida (I)	Fecha de pérdida de la vigencia del contrato	Observaciones
	2/18	271.285,63	202.716,18	Gastos sin cobertura contractual	Se corresponden a los trabajos realizados en diciembre de 2017 dentro del contratto de "señalización especial de eventos públicos y la conservación de mantenimiento y nueva instalación de la señalización horizontal y vertical en la vias públicas del término municipal de Salamanca, cuya vigencia finalizó en 2015	н	10/05/2015	
			1.518,07	Presentación de la factura en ejercicio posterior al gasto	El albarán de la factura es de julio de 2017 y la factura se tramita en 2018	D		
			67.051,38	Gastos sin adecuada cobertura contractual	Se han realizado más horas de las establecidas en el contrato, y se han imputado horas de un colegio que no estaba previsto, sin tramitar el modificado	I		
			19.299,55	Gastos sin adecuada cobertura contractual	Se ha realizado sin la correspondiente autorización y disposición del gasto			
			387,89	Otras causas	Tramitada como ACF, reintegrado			
Ayuntamiento de Salamanca			29.525,56	Sin consignación presupuestaria o insuficiente	Sin crédito			
			00,089	Otras cansas	Naturaleza económica inexistente cualitativamente		No procede	
			18,60	Cutas Causas	Retraso en tramitación			
	1/18	199 136 24	1.276,67	Sin consignación presupuestaria o	Sin crédito	F		
		1,001.01	114.175,42	insuficiente	Sin crédito	4		
			272,25	Otras causas	Retraso en la tramitación			
			5.892,97	Gastos sin adecuada cobertura contractual	Se ha excedido el número de copias contratadas, sin tramitar el modificado			
			23.275,33		no se ha tramitado el correspondiente contrato			
			3.630,00	Gastos sin cobertura contractual	No procede la prórroga del contrato		26/09/2017	
			702,00		Se ha realizado el gasto con anterioridad a la autorización y disposición		No procede	



N° de expediente REC	Importe total REC	Importe de las facturas	Motivo de su inclusión en un expediente de REC	Especificación del motivo	Debidamente (D) / Indebidamente comprometida (I)	Fecha de pérdida de la vigencia del contrato	Observaciones
		18.885,60		Las facturas se presentan al servicio con posterioridad a la fecha de recepción establecida en el Decreto que regula las operaciones del cierre del ejercicio por parte de la Intervención provincial para la fiscalización de propuestas de gasto, resultando materialmente imposible su tramitación.			
99	20.066,64	1.181,04	Presentación de la factura en	Las facturas se presentan al servicio con posterioridad a la fecha de recepción establecida en el Decreto que regula las operaciones del cierre del ejercicio por parte de la Intervención provincial para la fiscalización de propuestas de gasto, resultando materialmente imposible su tramitación.	D		
115	19.184,59	4.971,40	ejercicio posterior al gasto	Las facturas se presentan al servicio con posterioridad a la fecha de recepción establecida en el Decreto que regula las operaciones del cierre del ejercicio por parte de la Intervención provincial para la fiscalización de propuestas de gasto, resultando materialmente imposible su tramitación.	Q	No procede	
		14.213,19		Las facturas se presentan al servicio con posterioridad a la fecha de recepción establecida en el Decreto que regula las operaciones del cierre del ejercicio por parte de la Intervención provincial para la fiscalización de propuestas de gasto, resultando materialmente imposible su tramitación.			
8106/1	765 783 43	53.333,68	Sin consignación presupuestaria o	Las facturas no tenían consignación presupuestaria o era insuficiente			
1/2010	100:100;+3	712.449,75	insuficiente	Las facturas no tenían consignación presupuestaria o era insuficiente	Ι	No procede	
5/2018	155.374,09	8.888,49	Gastos sin cobertura contractual	Se han tramitado sin la correspondiente autorización del gasto		-	



Entidad	N° de expediente REC	Importe total REC	Importe de las facturas	Motivo de su inclusión en un expediente de REC	Especificación del motivo	Debidamente (D) / Indebidamente comprometida (I)	Fecha de pérdida de la vigencia del contrato	Observaciones
	SPCP 115/2018	15.206,20	15.206,20		Sin tramitación previa del expediente de contratación		N/P	
			174.714,28		La duración inicial del contrato es de 1 de octubre de 2016 a 30 de septiembre de 2018 y			
			174.537,88		aunque contempla la posibilidad de prórroga de mutuo acuerdo la empresa contrarista			El importe de las facturas
	7/2016	523.966,44			comunica escence, in carpora connuiscus comunica el de agosto de 2018 su voluntad de no prorrogarlo. Los trámites para la realización de una nueva licitación se están		30/09/2018	REC no coincide con el importe del mismo, porque en el acuerdo de
Ayuntamiento			174.645,47	Gastos sin cobertura contractual	llevando a cabo, no obstante se consideró necesaria la continuación de los servicios nor	н		aprobación han tenido un error al sumar las facturas.
- Antique A					razones de salud pública, seguridad pública y mantenimiento del patrimonio público natural.			
			112.754,22		La duración del contrato incluido prorrogas es hasta 23 de febrero de 2018. Los trámites			
	_				para la realización de una nueva licitación se			
	V.15/2011	207.674,16			están llevando a cabo, no obstante se consideró necesaria la continuación de los		23/02/2018	
			94.919,94		servicios por razones de salud pública, seguridad pública y mantenimiento del			
					patrimonio público natural.			
	1190/17	787 968 34	136.893,23	Gaetos ein cohartina contractual	Demoras en la adjudicación o pendiente la			
		2,000	146.075,11		tramitación de contratos.			
					Gastos que han sido contraídos sin la previa celebración del correspondiente			
:			79.102,79		procedimiento de licitación o que existiendo			
Diputación de					un contrato en vigor, se nan solicitado prestaciones por importe superior al	Ι	No procede	
v allagolla	1100/0017	00 020 010		Gastos sin adecuada cobertura	presupuesto del mismo.			
	7-/107/0611	07,602,70		contractual	Gastos que han sido contraídos sin la previa			
					celebración del correspondiente			
			231.266,41		un contrato en vigor, se han solicitado			
					prestaciones por importe superior al			
					presupuesto del mismo.			



Entidad	N° de expediente REC	Importe total REC	Importe de las facturas	Motivo de su inclusión en un expediente de REC	Especificación del motivo	Debidamente (D) / Indebidamente comprometida (I)	Fecha de pérdida de la vigencia del contrato	Observaciones
Ayuntamiento	3/2018	65.849,26	65.849,26	Cortes via solo autimo acadus contractival	Ejecución de contratos sin que haya sido adjudicados por órgano de contratación	-	No second	
de Zamora	2/2018	66.865,51	66.865,51	Gastos sin coocituia cominactual	Ejecución de contratos sin que haya sido adjudicados por órgano de contratación	1	anapoid out	
			2.093,30		Se han efectuado gastos por importe que superan los límites del contrato menor			
	166/2018	6.279,90	2.093,30	Gastos sin adecuada cobertura contractual	Se han efectuado gastos por importe que superan los límites del contrato menor			
Diputación de			2.093,30		Se han efectuado gastos por importe que superan los límites del contrato menor	-	change of	
Zamora	7536/2018	4.778,24	4.778,24	Otras causas	La factura corresponde a trabajos de mantenimiento de maquinaria escénica del Teatro Ramos Carrión que se deberia repercutir a la empresa concesionaria de su gestión, ya que en virtud del contrato suscrito con fecha 15/11/2016 le corresponde a la misma el mantenimiento de todos los bienes, instalaciones y equipamiento del Teatro	-	No proceed	
Total	al	22.480.465,46	22.245.765,18					



# CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

# Detalle de los expedientes REC objeto de muestra en la parte específica Anexo 2-

Entidad	Origen	Nº de expediente	Importe
		Reconocimiento extrajudicial diciembre 2018	486.147,07
	9	Reconocimiento extrajudicial julio 2018	493.757,03
Ayuntamiento de San Andres del Kabanedo	ACK	Reconocimiento extrajudicial junio 2018	32.157,11
		Reconocimiento extrajudicial marzo 2018	1.544,89
		FACTURAS 173/2018	483.395,80
		FACTURAS 178/2018	379.069,15
		REC 1-2018	289.893,70
		REC 2-2018	75.042,73
Armintonniants do Dolanaio	āOā	FACTURAS 124/2018	158.218,97
Ayumannemo de Falencia	TO T	FACTURAS 153/2018	153.971,56
		FACTURAS 214/2018	117.578,19
		FACTURAS 243/2018	113.674,81
		FACTURAS 251/2018	263.060,89
		FACTURAS 187-2018	182.534,63
A company of C of Change and Company	EOE	REC 1	199.136,20
Ayuntannento de Salamanca	JOH TO THE PROPERTY OF THE PRO	REC 2	271.285,63

Entidad	Origen	N° de expediente	Importe
		17/2018	765.783,43
	ı	61/2018	155.374,09
	ı	27/2018	6.458,82
		28/2018	8.690,00
Λ	HOT I	29/2018	142.610,55
Ayuntamiento de Segovia	EOF	30/2018	24.303,50
		43/2018	40.170,44
	ı	55/2018	63.861,94
	ı	67/2018	8.013,31
		sep-18	6.327,20
		1-E	3.914.599,07
		1-A	(1) 415.123,57
		1-B	336.792,97
		2-E	190.337,09
Diputación de Burgos	ACR	2-A	168.422,77
		2-C	128.075,10
		5-A	89.815,06
		Q-9	82.867,41
		I-D	76.484,18
		6-A	74.701,44



# CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

Entidad	Origen	Nº de expediente	Importe
	EOF	4	865.620,52
	EOF	1	783.335,08
	EOF	5	758.942,44
	$3^a \text{ VÍA}$	mar-15	474.353,17
77-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-	3ª VÍA	mar-19	318.743,13
Diputacion de Leon	$3^a \text{VÍA}$	feb-09	172.142,72
	$3^a \text{ V\'IA}$	mar-16	126.071,67
	EOF	13	110.488,68
	3ª VÍA	dic-49	61.846,73
	ACR	2	20.000,00
		1190/2017	282.968,34
	ı	1190/2017-2	310.369,20
	ı	1190/2017-1	12.527,90
Diputación de Valladolid	T T	1190/2017-3	124.445,45
	EOF	1190/2017-4	171.142,22
		1190/2017-5	180.012,85
		294/18	111.446,91
		294/18-1	72.341,60
Total		54	15.356.078,91

(1) El importe de 415.123,57 € comunicado en la plataforma no resultaría correcto. Tras las correcciones efectuadas por el Interventor y la revisión de las facturas incluidas en el expediente muestreado, el importe ascendería a 414.363,66 €.



# CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

# Datos globales de los expedientes REC objeto de muestra en la parte específica Anexo 3-

Registro en cuenta 555				ŠN	<u></u>								No		
Registro en cuenta 413	1.263,51	484.883,56	493.757,03	10.123,55	200,00	21.833,56	1.407,37	137,52	Ž				187.065,14		
Financiación				D	osendnesi i				77.57				presupuestaria y	presupuesto corriente	
Debidamente (D) / Indebidamente comprometido (I)				-	-				۰	-	D	I	D	D	I
Naturaleza del gasto	Contrato de suministros	Contrato de servicios	Contrato de servicios	Contrato de suministros	Contrato de servicios	Contrato de servicios	Contrato de suministros	Contrato de servicios	Contrato de obras	Contrato de servicios	Contrato de suministros y servicios	Contrato de suministros y servicios	Contrato de obras	Contrato de suministros y servicios	Contrato de servicios
Ejercicio de las facturas	Anteriores a 2018	Anteriores a 2018	Anteriores a 2018	Anteriores a 2018	2018	Anteriores a 2018	Anteriores a 2018	Anteriores a 2018	2018	2018	Anteriores a 2018	Anteriores a 2018	2018	2018	2018
Importe verificado	1.263,51	484.883,56	493.757,03	10.123,55	200,00	21.833,56	1.407,37	137,52	483.395,80	379.069,15	106.467,76	76.226,69	41.829,70	46.213,20	19.049,41
Origen				G	ACK							EOF			
N° de expediente	Reconocimiento	extrajuatetat atelemore 2018	Reconocimiento extrajudicial julio 2018		Reconocimiento extrajudicial junio 2018		Reconocimiento	extrajudicial marzo 2018	FACTURAS 173/2018	FACTURAS 178/2018			REC 1-2018		
Entidad				Ayuntamiento de San Andrés	del Rabanedo							Ayuntamiento de Palencia			



# CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Entidad	N° de expediente	Origen	Importe verificado	Ejercicio de las facturas	Naturaleza del gasto	Debidamente (D) / Indebidamente comprometido (I)	Financiación	Registro en cuenta 413	Registro en cuenta 555
	DEC 2 2010		68.782,65	Anteriores a 2018	Contrato de servicios	۵		CN 32L NN	
	NEC 2-2018	1	6.260,08			a		44.733,43	
	FACTURAS 124/2018		158.218,97				•	516,67	
A Delegation	FACTURAS 153/2018		153.971,56		Contrato de suministros y servicios		Credito corriente	5.622,53	Ž
Ayunanneno de raiencia	FACTURAS 214/2018	EOF	117.578,19	2018		٠		No	0
	FACTURAS 243/2018		113.674,81			-		68.913,88	
	FACTURAS 251/2018		263.060,89		Contrato de servicios			No	
	FACTURAS 187/2018	1	182.534,63		Contrato de suministros y servicios			69.901,34	
		d O	269.767,56		Contrato de servicios	I			
		ACK	1.518,07		Contrato de suministros	D			
1-0 -1	01/0		893,46	Anteriores a 2018	Contrato de servicios			Ž	Ň
Ayuntannento de Salamanea	6/10	No	15.294,70		Contrato de suministros	٠	emerico condesara		Q.
		comunicado	50.819,79		Subvenciones	-			
		1	317.417,28	2018	Contrato de servicios				



Entidad	N° de expediente	Origen	Importe verificado	Ejercicio de las facturas	Naturaleza del gasto	Debidamente (D) / Indebidamente comprometido (I)	Financiación	Registro en cuenta 413	Registro en cuenta 555
			77.981,36		Contrato de servicios			77.981,36	
		5	6.299,46	Anteriores a 2018	Contrato de suministros			6.299,46	
		ACK	114.175,42		Subvenciones			114.175,42	
Ayuntamiento de Salamanca	1/18		00,089	2018	Subvenciones	П	Presupuesto corriente	680,00	No
			67.876,94		Contrato de suministros			67.876,94	
		No comunicado	4.411,24	Anteriores a 2018	Contrato de servicios			4.411,24	
			1.400,00		Subvenciones			1.400,00	
			256.761,94	Anteriores a 2018	Prestaciones ordinarias de menor cuantía				
	17/2018		487.803,14	Anteriores a 2018	Contrato de servicios			765.783,43	
			21.218,35	2018	Contrato de suministros y servicios				
			5.444,56	Anteriores a 2018	Prestaciones ordinarias de menor cuantía				
A Consistency of Charles	0106/19	E C	3.443,93	2018	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	D	Passing of passing to	155 374 00	Ž
Ayuntaninono no Seguria	017710		141.896,05	2018	Contrato de servicios		and a condess of	60,47667	2
			4.589,55	2018	Contrato menor				
	27/2018		6.458,82	2018	Contrato de servicios	F			
	28/2018		8.690,00	2018	Contrato de servicios	→		No	
	29/2018		142.610,55	2018	Contrato de suministros				



Entidad	N° de expediente	Origen	Importe verificado	Ejercicio de las facturas	Naturaleza del gasto	Debidamente (D) / Indebidamente comprometido (I)	Financiación	Registro en cuenta 413	Registro en cuenta 555
			17.918,50	Anteriores a 2018	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	D			
	30/2018		1.545,00	2018	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	D		24.303,50	
			4.840,00	2018	Contrato menor	D			
			9.515,30	Anteriores a 2018	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	D			
	43/2018		28.433,43	Anteriores a 2018	Contrato menor	I		40.170,44	
			2.221,71	2018	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	D			
Ayuntamiento de Segovia		EOF	16.983,45	Anteriores a 2018	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	D	Presupuesto corriente		o N
			16.845,45	Anteriores a 2018	Contrato menor	I			
	27/7018		15.609,80	2018	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	D		63.861,94	
			14.423,24	2018	Contrato menor	П			
	0100/129		5.226,11	Anteriores a 2018	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	D		0 013 31	
	01/2010		2.787,20	2018	Prestaciones ordinarias de menor cuantía	D		0.013,31	
	9/2018		6.327,20	2018	Contrato de servicios	I		No	



Entidad	N° de expediente	Origen	Importe verificado	Ejercicio de las facturas	Naturaleza del gasto	Debidamente (D) / Indebidamente comprometido (I)	Financiación	Registro en cuenta 413	Registro en cuenta 555
	1	A CB	3.264.765,76	2018	Contrato de servicios				
	1-5	ACK	649.833,31	Anteriores a 2018	Contrato de servicios				
	-	A CB	365.616,48	2018	Contrato de suministros				
	H-A	ACK	48.747,18	Anteriores a 2018	Contrato de suministros				
	4	d V	309.624,08	2018	Contrato de servicios				
	I-B	ACK	27.168,89	Anteriores a 2018	Contrato de servicios				
	ć T	d V	117.777,40	2018	Contrato de servicios				
Diputación de Burgos	7-F	ACK	41.462,68	Anteriores a 2018	Contrato de servicios	н	Presupuesto corriente	No	No
	2-A	ACR	94.808,80	2018	Contrato de suministros				
	2-C	ACR	128.075,10	2018	Contrato de servicios				
	5-A	ACR	70.793,86	2018	Contrato de suministros				
	Q-9	ACR	64.457,05	2018	Contrato de servicios				
	<u>-</u>	A CB	75.432,68	2018	Contrato de servicios				
	Q-1	ACK	1.041,99	Anteriores a 2018	Contrato de servicios				
	6-A	ACR	74.701,44	2018	Contrato de servicios				
			81.695,62	Anteriores a 2018	Contrato de suministros			72.664,35	
	0100/6	Ü	22.798,65	Anteriores a 2018	Contrato de servicios			7.376,59	
Diantosión do I oén	2/2010	i Ci	5337,78	2018	Contrato de suministros	٠	Description	No	, N
Diputación de Econ			755.493,71	2018	Contrato de servicios	-1	enterno contreure	No	QV.
	1/2018	EOE	40.468,57	Anteriores a 2018	Contrato de suministros			40.468,57	
	1/2010		738.191,41	Anteriores a 2018	Contrato de servicios			3.210,03	



<b></b>	N° de expediente	Origen	Importe verificado	Ejercicio de las facturas	Naturaleza del gasto	Debidamente (D) / Indebidamente comprometido (I)	Financiación	Registro en cuenta 413	Registro en cuenta 555
1			195,51	Anteriores a 2018	Contrato de suministros			7000	
		ŗ	5.158,43	Anteriores a 2018	Contrato de servicios			452,36	
	3/2018	101	981,43	2018	Contrato de suministros	I		151,01	
			751.958,39	2018	Contrato de servicios			No	
			5.477,88	Anteriores a 2018	Contrato de suministros				
	91	A YYY A C	345.006,67	Anteriores a 2018	Contrato de servicios			77 207 00	
	mar-13	3- vIA	87.570,20	2018	Contrato de suministros			88.083,00	
			36.298,42	2018	Contrato de servicios				
			92.595,85	Anteriores a 2018	Contrato de suministros				
	0	78 X 71 A	33.039,60	Anteriores a 2018	Contrato de servicios	۲	Presupuesto corriente	50 110 201	No
	mar-19	3- vIA	40.621,68	2018	Contrato de suministros	٦		106.811,03	
			12.065,09	2018	Contrato de servicios				
	00 1.3	73 X TÍ A	71.896,94	Anteriores a 2018	Contrato de suministros			20 100 001	
	1co-03	3- vIA	100.245,78	Anteriores a 2018	Contrato de servicios			108.234,93	
	31	28 3714	17.545,00	Anteriores a 2018	Contrato de suministros			17.545,00	
	mar-10	S- VIA	108.526,67	Anteriores a 2018	Contrato de servicios			108.526,67	
	10/2018	EOF	110.488,68	2018	Contrato de obras	I		No	
	dic-49	3ª VÍA	61.846,73	2018	Contrato de servicios	D		13.068	
	2	ACR	20.000,00	Anteriores a 2018	Subvenciones	I		No	



Entidad	N° de expediente	Origen	Importe verificado	Ejercicio de las facturas	Naturaleza del gasto	Debidamente (D) / Indebidamente comprometido (I)	Financiación	Registro en cuenta 413	Registro en cuenta 555
	REC 1		111.446,91	2018	Contrato de suministros y servicios	I		38.592,88	
	e Cu		117,20	Anteriores a 2018	Contrato de suministros	D			
	KEC 2	EOF	76397,46	2018	Contrato de suministros y servicios	,	Presupuesto corriente	Š	°Z
	REC 3		282.968,34	2018	Contrato de suministros y servicios				
	REC 4		12.527,90	Anteriores a 2018	Contrato de obras	D	Modificación presupuestaria de generación de crédito	12.527,90	
Diputación de Valladolid			958,70	Anteriores a 2018	Contrato de servicios	ı		958,70	
	REC 5	į	308.618,55	2018	Contrato de servicios	1			
		EOF	791,95	2018	Contrato de servicios	D			
	REC 6		124.445,45	2018	Contrato de suministros y servicios		Presupuesto corriente	No	S <sub>o</sub>
	REC 7		171.142,22	2018	Contrato de suministros y servicios	I			
	REC 8		180.012,85	2018	Contrato de suministros y servicios				



# CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

# Anexo 4 - Relación de facturas en las que transcurren más de 3 meses entre la fecha de anotación y la fecha de reconocimiento de la obligación de la Diputación de León

expediente justificante	ZIŽ	Proveedor	Importe	registro	reconocimiento	Nº de días transcurridos
feb-09 AC 3705	B15726177	TECNOLOGIAS PLEXUS S.L.	15.118,95	09/11/2017	12/02/2018	95
feb-09 173256	B24327058	LEONESA DE PATATAS,S.L.	394,6	21/12/2017	23/03/2018	92
feb-09 170456192	B86459260	WATIUM, S.L	113,33	22/12/2017	23/03/2018	91
feb-09 548	B24416331	ALVAREZ LLAMAS, S.L.	742,38	19/12/2017	09/05/2018	141
feb-09 EMIT-3 6	U24699597	UTE TRANSPORTE ESCOLAR ASTORGA LA BAÑEZA	3.294,72	26/12/2017	10/04/2018	105
feb-09 1244	B24205387	NEUMATICOS IBAN, S.L.	393,59	26/12/2017	24/04/2018	119
feb-09 173253	B24327058	LEONESA DE PATATAS,S.L.	2.520,49	20/12/2017	22/03/2018	92
mar-15 2017FA00062906	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	463,31	11/11/2017	06/03/2018	115
mar-15 EMIT-246	W0068002E	MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED SUC. EN ESPAÑA	6.000,00	05/12/2017	23/03/2018	108
mar-16 TU17-019 18	B31877616	TALLER DE INGENIERÍA URSÚA, S.L.	7.018,00	02/11/2017	08/03/2018	126
mar-16 1705000199 41	B62742192	TELEFERICOS Y NIEVE, S.L.	16.327,97	24/11/2017	08/03/2018	104
mar-16 FVR 00777	B36603363	SPICA SISTEMAS AUDIOVISUALES, S.L.	8.518,40	01/12/2017	08/03/2018	76
mar-16 C-02615-17	A28002244	CASLI, S.A.	21.416,72	22/11/2017	08/03/2018	106
		Total	82.322,46			
			21.	.416,72		22/11/2017

117

# CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

# Motivos de incumplimiento de los expedientes REC objeto de muestra en la parte específica Anexo 5 -

	N° de expediente	Gastos sin cobertura contractual	Gastos sin la adecuada cobertura contractual	Sin consignación presupuestaria o insuficiente	Presentación de la factura en un ejercicio posterior al gasto	Deficiente tramitación administrativa	Otras causas	Total expediente
Reconocimic	Reconocimiento extrajudicial diciembre 2018		1	486.147,07			•	486.147,07
de San Andrés	Reconocimiento extrajudicial julio 2018	1	1	493.757,03		1	1	493.757,03
del Rabanedo Reconocimie juni	Reconocimiento extrajudicial junio 2018	32.157,11	1	-		1	1	32.157,11
Reconocimic	Reconocimiento extrajudicial marzo 2018	1	ı	1		1	1.544,89	1.544,89
FACTUR	FACTURAS 173/2018	1	483.395,80	-		1		483.395,80
FACTUR	FACTURAS 178/2018	379.069,15	ı	-	1	1	1	379.069,15
REC	REC 1-2018	34.986,75	4.487,89	55.801,46	194.510,66	1	1	289.786,76
REC	REC 2-2018	1	1	-	73.468,13	1	1.574,60	75.042,73
	FACTURAS 124/2018	147.383,52	10.835,45	-	1	1	1	158.218,97
Ayuntamiento de Falencia FACTUR	FACTURAS 153/2018	146.798,36	7.173,20	-	1	1	1	153.971,56
FACTUR	FACTURAS 214/2018	117.578,19	1	-	1	1	•	117.578,19
FACTUR	FACTURAS 243/2018	113.674,81	1	-	1	1	1	113.674,81
FACTUR	FACTURAS 251/2018	263.060,89	1	-	•	•		263.060,89
FACTUR	FACTURAS 187/2018	182.534,63	1	-	1	1	1	182.534,63
	2/18	269.767,56	1	-	1.518,07	1	384.425,23	655.710,86
Ayuntamiento de Salamanca	1/18	27.607,33	25.192,52	144.977,65	1	1	75.046,92	272.824,42



Entidad	N° de expediente	Gastos sin cobertura contractual	Gastos sin la adecuada cobertura contractual	Sin consignación presupuestaria o insuficiente	Presentación de la factura en un ejercicio posterior al gasto	Deficiente tramitación administrativa	Otras causas	Total expediente
	17/2018	-	-	224.506,99	541.276,44	-	-	765.783,43
	8107/19	-	-	-	150.784,54	4589,55	-	155.374,09
	27/2018	6.458,82	-	-	-	-	-	6.458,82
	28/2018	8.690,00	-	-	-	-	-	8.690,00
	29/2018	142.610,55	1	-	-	1	1	142.610,55
Ayuntamiento de Segovia	30/2018	•	•	5.315,75	18.206,69	781,06	-	24.303,50
	43/2018	•	1	1.653,10	10.083,91	28433,43	1	40.170,44
	55/2018	-	-	-	32.593,25	31268,69	-	63.861,94
	67/2018	1	1	1	8.013,31	1	1	8.013,31
	8102/6	6.327,20	-	-	-	-	-	6.327,20
	1-E	3.914.599,07	-	-	-	1	-	3.914.599,07
	1-A	414.363,66	1	1	-	1	1	414.363,66
	1-B	336.792,97	1	1	-	1	1	336.792,97
	2-E	159.240,08	•	-	-	1	-	159.240,08
Dissission do Dissession	Z-A	94.808,80	•	-	-	1	-	94.808,80
Diputacion de Dangos	J-7	128.075,10	1	1	-	1	1	128.075,10
	Y-9	70.793,86	-	-	-	-	-	70.793,86
	О-9	64.457,05	-	-	-	-	-	64.457,05
	О-1	76.474,67	-	-	-	1	1	76.474,67
	Y-9	74.701,44	•	-	-	1	-	74.701,44
	2/2018	136.210,27	729.115,49	-	-	-	-	865.325,76
	1/2018	39.351,74	739.308,24	-	-	1	1	778.659,98
	3/2018	757.123,91	1.169,85	-	-	-	-	758.293,76
	mar-1 <i>5</i>	-	-	-	-	474.353,17	1	474.353,17
Diantonión do Loga	mar-19	1	•	-	-	178.322,22	-	178.322,22
Diputacion de Leon	60-dəf	1	1	1	-	172.142,72	1	172.142,72
	mar-16	-	•	-	-	126.071,67	ı	126.071,67
	REC 10/2018	-	-	-	-	-	110.488,68	110.488,68
	dic-49	-	-	-	-	61.846,73	-	61.846,73
	2	ı	-	1	•	1	20.000,00	20.000,00



# CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Entidad	N° de expediente	Gastos sin cobertura contractual	Gastos sin la adecuada cobertura contractual	Sin consignación presupuestaria o insuficiente	Presentación de la factura en un ejercicio posterior al gasto	Deficiente tramitación administrativa	Otras causas	Total expediente
	REC 1	111.446,91	1	1	1	1	1	111.446,91
	REC 2	76.397,46	1	-	117,20	1	-	76.514,66
	REC 3	282.968,34	ı			-	-	282.968,34
Discrete Sign do Volledella	REC 4	1	1		1	12.527,90	-	12.527,90
Diputacion de vanadond	REC 5	298.827,25	10.750,00		791,95	-	-	310.369,20
	REC 6	124.445,45	-	_	-	-	-	124.445,45
	REC 7	171.142,22	-	_	-	-	-	171.142,22
	REC 8	180.012,85	1	_	-	-	1	180.012,85
Tc	Total	9.390.937,97	2.011.428,44	1.412.159,05	1.031.364,15	1.090.337,14	593.080,32	15.529.307,07



DIR 3 de la Entidad: 100000424 Código SIA del Procedimiento:

#### Instancia General

Datos del interesado

Nota del Consejo de Cuentas: Por protección de datos personales se han sustituido textos por XXXX en este documento.

Tipo de persona NIF/CIF

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

XXXXXXXX Física

PASCUAL

NAVARRETE

AGUILO

2248673

#### Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación

Móvil

Electrónica

XXXXXXXX

XXXXXX

#### Expone / Solicita

#### Expone

Recibido en la Diputación Provincial de Segovia, informe provisional sobre Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito ejercicio 2018, se señala, entre otros extremos, que la Diputación no ha tramitado expediente alguno respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a dicho ejercicio. En fichero adjunto, se remite acuerdo del Pleno de la Corporación, por el que se aprueba el mencionado expediente

#### Solicita

Se tenga en cuenta esta alegación

#### Documentación adicional

(\*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

Fichero aportado

Nombre del fichero

Descripción

ACUERDO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO 2018 Copia auténtica

Acuerdo Pleno

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

🗹 He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

#### Información básica sobre protección de datos

Consejo de Cuentas Castilla y León
Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Cumplimiento de una misión realizada en Interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección









#### Firma

Fecha y hora de autenticación 15/10/2020 10:19

Apellidos, Nombre NAVARRETE AGUILO, PASCUAL

NIF/CIF XXXXX

Proveedor de identidad Cl@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad Certificado reconocido de firma

Tipo de certificado Persona física
Nivel de seguridad Medio
IP 89.XXX.23.XXX

Id sesión 00000xiqtcuba8ea9b4rvbs5z9u8e8oxi43q5k4n3pxvmecvm8

☑ Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo







Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es Código de Verificación Electrónica (CSV): 30660A4T521P5D6R19KF

Departamento Intervención

© DIP/9991/2020

Código Documento

■ INT14I03PS

Fecha del Documento

1 15-10-20 10:54

Asunto

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL SOBRE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2018 Negociado destinatario

## ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL SOBRE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2018

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 9 de octubre de 2020 se ha recibido en esta Diputación el Informe Provisional sobre fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las Entidades Locales en el ejercicio 2018, otorgándose un plazo de 15 días naturales para formular alegaciones.

#### ALEGACIONES

PRIMERA- En la recomendación número 4) se señala lo siguiente:

"4) Mediante circulares de los órganos de Intervención, o bien mediante acuerdos o normas de carácter interno, [...] las Diputaciones de [...] Palencia [...], deberían regular y deberían realizar advertencias a las áreas gestoras para la tramitación de los gastos (remisión por los proveedores de las facturas u otros documentos justificativos, registro de ellos y reconocimiento de las obligaciones) en fechas próximas a la finalización o cierre del ejercicio, a efectos de procurar el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria o de temporalidad de los créditos".

**ALEGACIÓN Nº 1-** Se indica que la actuación recomendada ya se viene realizando todos los años en esta Diputación, mediante una circular elaborada por la Intervención General de esta Diputación y firmada por la Diputada de Hacienda y Administración General, dirigida a las áreas gestoras de la Diputación y a los proveedores de la misma con motivo del cierre del ejercicio. Se adjuntan las circulares que se remitieron con motivo del cierre de los ejercicios 2017 y 2018.

SEGUNDA- En la recomendación número 7) se señala lo siguiente:





Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es Código de Verificación Electrónica (CSV): 30660A4T521P5D6R19KF

Intervención

□ DIP/9991/2020

Código Documento ■ INT14I03PS Fecha del Documento

1 15-10-20 10:54

"7) Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público".

ALEGACIÓN Nº 2- Se señala a este respecto que en la Diputación de Palencia se tramitan de forma diferenciada los expedientes de omisión de fiscalización previa, regulada en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD 424/2017), en los que no siempre se da lugar a un reconocimiento extrajudicial de créditos y por otra parte los reconocimientos extrajudiciales de créditos que solamente se utilizan para el caso de presentación de facturas de fechas correspondientes a ejercicios anteriores que se imputan a aplicaciones presupuestarias del ejercicio corriente, incumpliendo el principio de temporalidad de los créditos (supuesto que se da en el caso de aquellos proveedores que presentan sus facturas en el ejercicio siguiente al devengo de los gastos incumpliendo las indicaciones que se efectúan en las circulares a las que se ha hecho referencia previamente en la Alegación nº 1), tal y como consta en la base 29ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación. Existe una excepción para los gastos de ejercicios anteriores para los que hubiera existido compromiso de gasto legalmente adquirido en ejercicios anteriores, de acuerdo con el Artículo 176.2.b del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este último caso la aprobación de dicha factura no se tramita a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos, sino mediante aprobación por el Diputado de Hacienda, de acuerdo con las Base nº 29. Apartado segundo de Ejecución del Presupuesto.

Para los supuestos de la omisión de la función interventora, en la base 48ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación ya se prevé que uno de los extremos sobre los que habrá de pronunciarse el informe del interventor consiste en la "constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin", en los mismos términos fijados en el artículo 28 del RD 424/2017.

No obstante, se informa que en la elaboración de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, la Diputación regulará con mayor concreción en los supuestos de omisión de fiscalización los informes a emitir por los Servicios, explicitando los extremos que han de contener.

Firmado Clectrónicamente por:

Presidenta Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón 15-10-2020







ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL SOBRE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2018, EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 9 de octubre de 2020 se ha recibido en esta Diputación el Informe Provisional sobre fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las Entidades Locales en el ejercicio 2018, otorgándose un plazo de 15 días naturales para formular alegaciones.

#### ALEGACIONES

PRIMERA.- En relación a lo indicado el apartado IV RECOMENDACIONES párrafo 4) página 22 del Informe Provisional:

"Mediante circulares de los órganos de Intervención o bien mediante acuerdos o normas de carácter interno (...) las Diputaciones de (...) Salamanca deberán realizar advertencias a las áreas gestoras para la tramitación de los gastos (remisión por los proveedores de las facturas u otros documentos justificativos, registro de ellos y reconocimiento de las obligaciones) en fechas próximas a la finalización o cierre del ejercicio, a efectos de procurar el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria o de temporalidad de los créditos".

ALEGACIÓN Nº 1.- Se indica que todos los años se formula desde la Intervención una Propuesta de Decreto en la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio y que tiene por objeto el establecimiento de instrucciones para la regularización de las operaciones contables de gastos e ingresos públicos. Se adjuntan los Decretos de Presidencia 4604/17 y 4619/18 por los que se regulan las operaciones de cierre de los años 2017 y 2018.

Respecto de los contratos de obras, no existe ninguna dificultad que impida el registro contable de las facturas en el propio ejercicio en el que se ejecuta el contrato.

Sin embargo en algunos contratos de servicios (como limpieza y seguridad de los edificios provinciales y de suministros (energía eléctrica) siguiendo un criterio de prudencia no se ha realizado instrucción al respecto dado que la finalización de la prestación se realiza el 31 de diciembre.





**SEGUNDA.**-Respecto de lo indicado en el apartado VI.1.2.3. Análisis de los movimientos de las cuentas de acreedores por operaciones pendientes de aplicar y de pagos pendientes de aplicación, página 36 del Informe Provisional:

"Las entidades con REC aprobados en 2018 para las que no consta la anotación previa en la cuenta 413, a 31 de diciembre de 2017, son (...) y las Diputaciones de (...) Salamanca (...)."

ALEGACIÓN Nº 2.- Se señala a este respecto que se anota en la cuenta 413 todas las facturas que se asientan en el Registro que se accede a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica, FACe, hasta el 31 de diciembre que no han sido tramitadas y para las que no exista un compromiso de gasto legalmente adquirido de acuerdo con el Artículo 176.2.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este último caso la aprobación de dicha factura no se tramita a través del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos, sino que requiere la previa incorporación del remanente de crédito previsto en la Base 14 de las de Ejecución del Presupuesto.

Salamanca a 16 de octubre de 2020

El Presidente

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García







Recibido el informe provisional de Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las Entidades Locales en el ejercicio de 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, cuyo ámbito subjetivo lo constituyen las entidades locales de Castilla y León con población superior a 25.000 habitantes, y entre las que figura la Diputación Provincial de León, y de acuerdo con el art². 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y dentro del plazo de 15 días naturales, se formula la siguiente ALEGACIÓN:

En el apartado VI.1.2.1. de su informe, <u>Aprobación y financiación de los reconocimientos extraiudiciales de crédito</u> (pág. 30), en el último inciso del primer párrafo se dice lo siguiente: En todos los casos, salvo en uno de la Diputación de León, consta informe de Intervención emitido de forma previa a la adopción del acuerdo.

En el cuadro que figura en la página 85 de su informe, en lo referente a la Diputación de León, en la columna *forma de aprobación*, dice lo siguiente: Acuerdo del Pleno. **Falta informe de Intervención**.

De conformidad con el artº. 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y con el fin de que se complete la documentación de los expedientes relativos a esta Diputación, se adjuntan los Informes de la Intervención de los expedientes REC 1/2018 Y 2/2018.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA FDJC QLTJ 2NCV K9HF

Pág. 1 de 1



ASUNTO.-Alegaciones al INFORME PROVISIONAL SOBRE "Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, que está llevando a cabo el Consejo de Cuentas en colaboración con el Tribunal de Cuentas", incluido en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2019.

#### INFORME

Con fecha 13 de octubre de 2020 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Salamanca INFORME PROVISIONAL del Consejo de Cuentas relativo a la "La fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, que está llevando a cabo el Consejo de Cuentas en colaboración con el Tribunal de Cuentas", incluido en el Plan anual de Fiscalizaciones de 2019, con el fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de 15 días naturales:

En contestación a dicho requerimiento presentamos las siguientes alegaciones:

## > EN EL PUNTO III. CONCLUSIONES. EN LA PARTE ESPECÍFICA: APARTADO E. "SOBRE EL ANÁLISIS DE LA NATURALEZA Y ORIGEN DE LAS OBLIGACIONES".

#### Punto 13)

"En todas las entidades, la mayor parte del gasto ha sido indebidamente adquirido o comprometido. As, todo el gasto o prácticamente el 100% del mismo ha tenido este carácter, en el caso de los Ayuntamientos de ---y Salamanca...".

#### **ALEGACIONES:**

En el Ayuntamiento de Salamanca, en lo que se refiere a la parte específica (REC 1 y REC 2 del 2018), el importe del gasto indebidamente adquirido o comprometido no se corresponde con el 100% del importe total del REC en ninguno de los dos casos:

En el REC. 1 el porcentaje de gastos incluidos por gastos indebidamente adquiridos o comprometidos es el 72,99% del total y por causas formales relacionadas con servicios o suministros correspondientes a ejercicios anteriores y/o facturadas en el ejercicio siguiente, el 27,01%.





En el REC. 2 el porcentaje de gastos incluidos por gastos indebidamente
adquiridos o comprometidos el 41,37% del total y por causas formales
relacionadas con servicios o suministros correspondientes a ejercicios anteriores
y/o facturadas en el ejercicio siguiente, el 58,63%.

	REQUISITOS FORMALES	OMISIÓN REQUISITOS/OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. GASTOS INDEBIDAMENTE ADQUIRIDOS O COMPROMETIDOS	TOTAL	PORCENTAJE REQUISITOS FORMALES	PORCENTAJE OMISIÓN REQUISITOS/OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. GASTOS INDEBIDAMENTE ADQUIRIDOS O COMPROMETIDOS
REC 1	73.688,18 €	199.136,24 €	272.824,42 €	27,01%	72,99%
REC 2	384.425,23 €	271.285,63 €	655.710,86 €	58,63%	41,37%
TOTAL	458.113,41 €	470.421,87	928.535,28	49,34 %	50,66 %

## EN EL PUNTO IV. RECOMENDACIONES: APARTADO E. "SOBRE EL ANÁLISIS DE LA NATURALEZA Y ORIGEN DE LAS

 Punto 4): "Mediante Circulares de los órganos de Intervención, o bien mediante acuerdos o normas de carácter interno, os Ayuntamientos de ...... Salamanca..... , deberían regular y deberían realizar advertencias a las áreas gestoras para la tramitación de los gastos ........."

En el caso del Ayuntamiento de Salamanca se lleva realizando durante años la circular de cierre con las fechas de tramitación y las recomendaciones a los servicios. Se remite en formato PDF la circular de cierre que se remite a los Departamentos gestores de gasto del Ayuntamiento de Salamanca, en fechas próximas al cierre de cada ejercicio, en concreto la correspondiente al ejercicio 2018.

1. CIRCULAR DE CIERRE 2018.pdf

**OBLIGACIONES**".





#### **EN EL PUNTO VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN:**

## "Apartado VI.2.1.3 "COMPROBACIÓN DE EXPEDIENTES PARTE ESPECÍFICA. Análisis de la naturaleza y origen de las obligaciones "Ayuntamiento de Salamanca".

"Del Ayuntamiento de Salamanca se han examinado dos expedientes REC tramitados en el ejercicio 2018....."

Hacer constar que en la Plataforma de remisión de información sobre reparos se incluyeron los gastos en los que se había omitido requisitos o trámites esenciales, si bien en la documentación incluida en la citada plataforma como justificativa de los gastos que habían sido objeto de informe de reparo o de omisión de fiscalización, se anexionaron los informes de Intervención y los certificados de los acuerdos del Pleno a los expedientes totales del REC 1 y REC 2.

Salamanca, 26 de octubre de 2020

#### **EL INTERVENTOR**

XXXXXXXXX JOSE Firmado digitalmente por XXXXXXXX JOSE JOAQUIN JOAQUIN GONZALEZ (R: V37415080) Fecha: 2020.10.2611:14:47+0100'

Fdo. Jose Joaquín González Masa

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN





## FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2018, EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2019** 



#### ÍNDICE.-

## ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL DE "FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2018, EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS"

I. POR PARTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA	3
I.1. ALEGACIÓN ÚNICA	3
II. POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA	6
II.1. ALEGACIÓN PRIMERA	6
II.2. ALEGACIÓN SEGUNDA	7
III. POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA	9
III.1. ALEGACIÓN PRIMERA	9
III.2. ALEGACIÓN SEGUNDA	10
IV. POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN	12
IV.1. ALEGACIÓN ÚNICA	12
V. POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	14
V.1. ALEGACIÓN PRIMERA	14
V.2. ALEGACIÓN SEGUNDA	17
V.3. ALEGACIÓN TERCERA	18



#### **ACLARACIONES.-**

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe Provisional para Alegaciones.

Las Diputaciones y Ayuntamientos están relacionados por orden cronológico de entrada de las alegaciones en este Consejo de Cuentas.

#### I. POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

#### I.1. ALEGACIÓN ÚNICA

Párrafo de referencia: penúltimo párrafo de la página 26

VI.1.1. ANÁLISIS GENERAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA

Las entidades que han comunicado no haber tramitado expedientes que deriven en el reconocimiento extrajudicial de créditos, han sido el Ayuntamiento y la Diputación de Soria, y la Diputación de Segovia.

Párrafo de referencia: primer párrafo de la página 29

VI.1.2. ANÁLISIS A TRAVÉS DE MUESTRA DE OPERACIONES

Para realizar la muestra de expedientes en esta primera parte general, en un primer momento se seleccionaron los dos expedientes de mayor importe de cada entidad. Estos ascienden a 37, teniendo en cuenta que de las 23 entidades, el Ayuntamiento de Soria y las Diputaciones de Segovia y Soria no tienen expedientes que hayan derivado en REC y que el Ayuntamiento de León, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y la Comarca del Bierzo, solo tienen uno.

#### Alegación realizada

Recibido en la Diputación Provincial de Segovia, informe provisional sobre Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito ejercicio 2018, se señala, entre otros extremos, que la Diputación no ha tramitado expediente alguno respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a dicho ejercicio. En fichero adjunto, se remite acuerdo del Pleno de la Corporación, por el que se aprueba el mencionado expediente.

#### Contestación a la alegación

Por medio de la alegación se facilita acuerdo adoptado por el Pleno en el ejercicio 2018 referente al reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones contraídas en el ejercicio 2017, por un importe total de 165.048,31€. Esta información no fue facilitada en el curso de los trabajos de fiscalización, a través del cuestionario que debía cumplimentarse al efecto, ni tras los requerimientos efectuados por el Consejo de Cuentas.

La documentación ahora proporcionada resulta insuficiente para poder efectuar un tratamiento de este expediente con el alcance previsto en la fiscalización, ya que no se han facilitado los informes emitidos, la información sobre las causas específicas de los incumplimientos y el origen de las obligaciones o la referencia a su anotación contable previa. Tampoco la Diputación ha suministrado esta información a través de la plataforma de remisión de información sobre los reparos del artículo 218 del TRLRHL.

Con todo ello, se acepta parcialmente la alegación formulada con el fin de presentar el dato de este expediente aprobado por la Diputación de Segovia en el ejercicio 2018, modificando al efecto los siguientes párrafos y la conclusión 1):

Penúltimo párrafo de la página 26:

#### **Donde dice:**

"Las entidades que han comunicado no haber tramitado expedientes que deriven en el reconocimiento extrajudicial de créditos, han sido el Ayuntamiento y la Diputación de Soria, y la Diputación de Segovia."

#### **Debe decir:**

"Las entidades que han comunicado no haber tramitado expedientes que deriven en el reconocimiento extrajudicial de créditos, han sido el Ayuntamiento y la Diputación de Soria. Tampoco la Diputación de Segovia comunicó importe alguno, si bien en la fase de alegaciones proporcionó información sobre la aprobación de un expediente, por importe de 165.048,31€, sin que se hayan facilitado los informes justificativos de los incumplimientos y del origen de las obligaciones."

Primer párrafo de la página 29:

#### **Donde dice:**

"Para realizar la muestra de expedientes en esta primera parte general, en un primer momento se seleccionaron los dos expedientes de mayor importe de cada entidad. Estos ascienden a 37, teniendo en cuenta que de las 23 entidades, el Ayuntamiento de Soria y las Diputaciones de Segovia y Soria no tienen expedientes que hayan derivado en REC y que el Ayuntamiento de León, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y la Comarca del Bierzo, solo tienen uno."

#### **Debe decir:**

"Para realizar la muestra de expedientes en esta primera parte general, en un primer momento se seleccionaron los dos expedientes de mayor importe de cada entidad. Estos ascienden a 37, teniendo en cuenta que de las 23 entidades, el Ayuntamiento y la Diputación de Soria no tienen expedientes que hayan derivado en REC, la Diputación de Segovia no facilita información suficiente y los ayuntamientos de León y Miranda de Ebro así como la Comarca del Bierzo, solo tienen un expediente comunicado."

Primer párrafo de la conclusión 1):

#### **Donde dice:**

"Las 23 entidades locales mayores de 25.000 habitantes de Castilla y León, han comunicado haber realizado la tramitación de 438 expedientes que han derivado en el reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe total de 40.190.086,9 €."

#### **Debe decir:**

"Las 23 entidades locales mayores de 25.000 habitantes de Castilla y León, han comunicado haber realizado la tramitación de 438 expedientes que han derivado en el reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe total de 40.190.086,9 €, a lo que habría que añadir un expediente facilitado en fase de alegaciones por parte de la Diputación de Segovia, por 165.048,31 €, sobre el que no se ha proporcionado información suficiente para su adecuada evaluación."

## II. <u>POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA</u>

#### II.1. ALEGACIÓN PRIMERA

Párrafo de referencia: cuarto párrafo de la página 22, recomendación 4)

4) Mediante circulares de los órganos de Intervención, o bien mediante acuerdos o normas de carácter interno, los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Ponferrada, Palencia, Salamanca y Segovia así como las Diputaciones de Ávila, León, Palencia y Salamanca, deberían regular y deberían realizar advertencias a las áreas gestoras para la tramitación de los gastos (remisión por los proveedores de las facturas u otros documentos justificativos, registro de ellos y reconocimiento de las obligaciones) en fechas próximas a la finalización o cierre del ejercicio, a efectos de procurar el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria o de temporalidad de los créditos.

#### Alegación realizada

**PRIMERA-** En la recomendación número 4) se señala lo siguiente:

"4) Mediante circulares de los órganos de Intervención, o bien mediante acuerdos o normas de carácter interno, [...] las Diputaciones de [...] Palencia [...], deberían regular y deberían realizar advertencias a las áreas gestoras para la tramitación de los gastos (remisión por los proveedores de las facturas u otros documentos justificativos, registro de ellos y reconocimiento de las obligaciones) en fechas próximas a la finalización o cierre del ejercicio, a efectos de procurar el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria o de temporalidad de los créditos".

**ALEGACIÓN Nº 1-** Se indica que la actuación recomendada ya se viene realizando todos los años en esta Diputación, mediante una circular elaborada por la Intervención General de esta Diputación y firmada por la Diputada de Hacienda y Administración General, dirigida a las áreas gestoras de la Diputación y a los proveedores de la misma con motivo del cierre del ejercicio. Se adjuntan las circulares que se remitieron con motivo del cierre de los ejercicios 2017 y 2018.

#### Contestación a la alegación

Queda acreditada la existencia de esta circular de cierre referida a la tramitación de los gastos a fin de ejercicio, por lo que se acepta la alegación formulada, acordándose excluir a la Diputación de Palencia de entre las entidades citadas en la recomendación 4).

#### II.2. ALEGACIÓN SEGUNDA

#### Párrafo de referencia: segundo párrafo de la página 23, recomendación 7)

7) Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público.

#### Alegación realizada

**SEGUNDA-** En la recomendación número 7) se señala lo siguiente:

"7) Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público".

ALEGACIÓN Nº 2- Se señala a este respecto que en la Diputación de Palencia se tramitan de forma diferenciada los expedientes de omisión de fiscalización previa, regulada en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD 424/2017), en los que no siempre se da lugar a un reconocimiento extrajudicial de créditos y por otra parte los reconocimientos extrajudiciales de créditos que solamente se utilizan para el caso de presentación de facturas de fechas correspondientes a ejercicios anteriores que se imputan a aplicaciones presupuestarias del ejercicio corriente, incumpliendo el principio de temporalidad de los créditos (supuesto que se da en el caso de aquellos proveedores que presentan sus facturas en el ejercicio siguiente al devengo de los gastos incumpliendo las indicaciones que se efectúan en las circulares a las que se ha hecho referencia previamente en la Alegación nº 1), tal y como consta en la base 29ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación. Existe una excepción para los gastos de ejercicios anteriores para los que hubiera existido compromiso de gasto legalmente adquirido en ejercicios anteriores, de acuerdo con el Artículo 176.2.b del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este último caso la aprobación de dicha factura no se tramita a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos, sino mediante aprobación por el Diputado de Hacienda, de acuerdo con las Base nº 29. Apartado segundo de Ejecución del Presupuesto.

Para los supuestos de la omisión de la función interventora, en la base 48ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación ya se prevé que uno de los extremos sobre los que habrá de pronunciarse el informe del interventor consiste en la "constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin", en los mismos términos fijados en el artículo 28 del RD 424/2017.

No obstante, se informa que en la elaboración de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, la Diputación regulará con mayor concreción en los supuestos de omisión de fiscalización los informes a emitir por los Servicios, explicitando los extremos que han de contener.

#### Contestación a la alegación

En su alegación la Diputación de Palencia explica el tratamiento que efectúa de los expedientes de omisión de fiscalización previa y de reconocimiento extrajudicial de créditos, con la excepción de los gastos de ejercicios anteriores para los que hubiera existido compromiso de gasto legalmente adquirido.

En los supuestos de omisión de fiscalización se prevé que uno de los extremos sobre los que habrá de pronunciarse el informe del Interventor es el previsto en el artículo 28.2.c) del RD 424/2017.

No obstante lo anterior, se hace referencia a que en la elaboración de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021 se regulará con mayor concreción, en los supuestos de omisión de fiscalización, los informes a emitir por los Servicios, explicitando los extremos que han de contener.

Con todo ello, la alegación realizada ratifica el contenido del informe, valorándose positivamente esta actuación de la Diputación.



## III. <u>POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE</u> SALAMANCA

#### III.1. <u>ALEGACIÓN PRIMERA</u>

Párrafo de referencia: cuarto párrafo de la página 22, recomendación 4)

4) Mediante circulares de los órganos de Intervención, o bien mediante acuerdos o normas de carácter interno, los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Ponferrada, Palencia, Salamanca y Segovia así como las Diputaciones de Ávila, León, Palencia y Salamanca, deberían regular y deberían realizar advertencias a las áreas gestoras para la tramitación de los gastos (remisión por los proveedores de las facturas u otros documentos justificativos, registro de ellos y reconocimiento de las obligaciones) en fechas próximas a la finalización o cierre del ejercicio, a efectos de procurar el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria o de temporalidad de los créditos.

#### Alegación realizada

**PRIMERA.-** En relación a lo indicado el apartado IV RECOMENDACIONES párrafo 4) página 22 del Informe Provisional:

"Mediante circulares de los órganos de Intervención o bien mediante acuerdos o normas de carácter interno (...) las Diputaciones de (...) Salamanca deberán realizar advertencias a las áreas gestoras para la tramitación de los gastos (remisión por los proveedores de las facturas u otros documentos justificativos, registro de ellos y reconocimiento de las obligaciones) en fechas próximas a la finalización o cierre del ejercicio, a efectos de procurar el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria o de temporalidad de los créditos".

**ALEGACIÓN Nº 1.-** Se indica que todos los años se formula desde la Intervención una Propuesta de Decreto en la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio y que tiene por objeto el establecimiento de instrucciones para la regularización de las operaciones contables de gastos e ingresos públicos. Se adjuntan los Decretos de Presidencia 4604/17 y 4619/18 por los que se regulan las operaciones de cierre de los años 2017 y 2018.

Respecto de los contratos de obras, no existe ninguna dificultad que impida el registro contable de las facturas en el propio ejercicio en el que se ejecuta el contrato.

Sin embargo en algunos contratos de servicios (como limpieza y seguridad de los edificios provinciales y de suministros (energía eléctrica) siguiendo un criterio de prudencia no se ha realizado instrucción al respecto dado que la finalización de la prestación se realiza el 31 de diciembre.

#### Contestación a la alegación

Queda acreditada la existencia de acuerdos que regulan la tramitación de los gastos a fin de ejercicio, por lo que se acepta la alegación formulada, acordándose excluir a la Diputación de Salamanca de entre las entidades citadas en la recomendación 4).

#### III.2. <u>ALEGACIÓN SEGUNDA</u>

Párrafo de referencia: cuarto párrafo de la página 36

Las entidades con REC aprobados en 2018 para las que no consta la anotación previa en la cuenta 413, a 31 de diciembre de 2017, son: el Ayuntamiento de Ponferrada y las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora, así como la Comarca del Bierzo.

#### Alegación realizada

**SEGUNDA.-** Respecto de lo indicado en el apartado VI.1.2.3. Análisis de los movimientos de las cuentas de acreedores por operaciones pendientes de aplicar y de pagos pendientes de aplicación, página 36 del Informe Provisional:

"Las entidades con REC aprobados en 2018 para las que no consta la anotación previa en la cuenta 413, a 31 de diciembre de 2017, son (...) y las Diputaciones de (...) Salamanca (...)."

ALEGACION Nº 2.- Se señala a este respecto que se anota en la cuenta 413 todas las facturas que se asientan en el Registro que se accede a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica, FACe, hasta el 31 de diciembre que no han sido tramitadas y para las que no exista un compromiso de gasto legalmente adquirido de acuerdo con el Artículo 176.2.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este último caso la aprobación de dicha factura no se tramita a través del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos, sino que requiere la previa incorporación del remanente de crédito previsto en la Base 14 de las de Ejecución del Presupuesto.

#### Contestación a la alegación

La utilización de la cuenta 413 responde al principio de devengo y, en virtud de este principio contable, los activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos deben reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representen, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Si no pudiera identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios se reconocerán los gastos o los ingresos, o el elemento que corresponda, cuando se produzcan las variaciones de activos o pasivos que les afecten.

En consecuencia, las obligaciones devengadas deberán registrarse en la cuenta 413 una vez que se verifique la existencia del activo o del gasto y se disponga de una valoración fiable y, en su caso, cuando adquieran certeza la cuantía y el vencimiento de la obligación recogida en una cuenta de provisión, y el registro en la cuenta 413 deberá producirse en la fecha más próxima posible a su devengo (corriente real de bienes y servicios o nacimiento del derecho del acreedor o certeza de la cuantía y el vencimiento de la obligación provisionada).

Así, el procedimiento de tramitación de un gasto no condiciona la aplicación práctica del criterio de reconocimiento del pasivo representado a través de la cuenta 413.

No se acepta la alegación formulada, ratificándose el contenido del informe.

#### IV. POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### IV.1. ALEGACIÓN ÚNICA

Párrafo de referencia: segundo párrafo de la página 30

VI.1.2.1. <u>Aprobación y financiación de los reconocimientos extrajudiciales de</u> crédito

Como puede observarse en el Anexo 1, parte a), la mayoría de los expedientes analizados en la muestra han sido aprobados por el Pleno, siete se han aprobado por la Junta de Gobierno y cuatro por el Presidente de la entidad local, es decir, un 28,9% de los expedientes no ha sido aprobado por el órgano plenario. En todos los casos, salvo en uno de la Diputación de León, consta informe de Intervención emitido de forma previa a la adopción del acuerdo.

#### Párrafo de referencia: página 85, Anexo 1 - Parte a) Aprobación y financiación de los REC, primera y segunda filas

Entidad	N° de expediente REC	Fecha de aprobación del REC	Órgano de aprobación	Forma de aprobación	Importe total del REC	Financiación del expediente REC	Especificar si ha habido modificación presupuestaria
Diputación	1/2018	31/01/2018	Pleno	Acuerdo del Pleno. Falta Informe de	783.335,08	Presupuesto	No
de León	2/2018	28/02/2018	FICHO	Intervención	865.620,52	corriente	140

#### Alegación realizada

Recibido el informe provisional de Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las Entidades Locales en el ejercicio de 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, cuyo ámbito subjetivo lo constituyen las entidades locales de Castilla y León con población superior a 25.000 habitantes, y entre las que figura la Diputación Provincial de León, y de acuerdo con el artº. 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y dentro del plazo de 15 días naturales, se formula la siguiente ALEGACIÓN:

En el apartado VI.1.2.1. de su informe, **Aprobación y financiación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito** (pág. 30), en el último inciso del primer párrafo se dice lo siguiente: *En todos los casos, salvo en uno de la Diputación de León, consta informe de Intervención emitido de forma previa a la adopción del acuerdo*".

En el cuadro que figura en la página 85 de su informe, en lo referente a la Diputación de León, en la columna *forma de aprobación*, dice lo siguiente:

Acuerdo del Pleno. **Falta informe de Intervención**.

#### Contestación a la alegación

La Diputación Provincial de León facilita en la fase de alegaciones sendos informes no proporcionados previamente en el curso de los trabajos de fiscalización correspondientes a la primera fase.

Se acepta la alegación formulada para hacer constar la existencia de los mismos, modificando el informe provisional de la siguiente forma:

Segundo párrafo de la página 30:

#### **Donde dice:**

"Como puede observarse en el Anexo 1, parte a), la mayoría de los expedientes analizados en la muestra han sido aprobados por el Pleno, siete se han aprobado por la Junta de Gobierno y cuatro por el Presidente de la entidad local, es decir, un 28,9% de los expedientes no ha sido aprobado por el órgano plenario. En todos los casos, salvo en uno de la Diputación de León, consta informe de Intervención emitido de forma previa a la adopción del acuerdo".

#### **Debe decir:**

"Como puede observarse en el Anexo 1, parte a), la mayoría de los expedientes analizados en la muestra han sido aprobados por el Pleno, siete se han aprobado por la Junta de Gobierno y cuatro por el Presidente de la entidad local, es decir, un 28,9% de los expedientes no ha sido aprobado por el órgano plenario. En todos los casos consta informe de Intervención emitido de forma previa a la adopción del acuerdo".

Página 85, Anexo 1 - Parte a) Aprobación y financiación de los REC, fila Diputación de León:

#### **Donde dice:**

"Acuerdo del Pleno. Falta Informe de Intervención".

#### Debe decir:

"Acuerdo del Pleno con Informe de Intervención".



#### V. POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

#### V.1. ALEGACIÓN PRIMERA

Párrafo de referencia: tercer párrafo de la página 18, conclusión 13)

13) En todas las entidades, la mayor parte del gasto ha sido indebidamente adquirido o comprometido. Así, todo el gasto o prácticamente el 100% del mismo ha tenido este carácter, en el caso de los Ayuntamientos de San Andrés del Rabanedo y Salamanca así como de las Diputaciones de Burgos y Valladolid. En el Ayuntamiento de Palencia el porcentaje alcanza el 81,7%, en la Diputación de León, el 71,4%, bajando en el caso del Ayuntamiento de Segovia a un 18,7%. En dicho sentido, la mayor parte de los gastos se realizan sin cobertura contractual o sin una adecuada cobertura de este tipo, en el caso de los Ayuntamientos de Palencia y Salamanca y de las Diputaciones de Burgos, León y Valladolid. En el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, la categorización predominante es la de gastos sin consignación presupuestaria o insuficiente. En sentido contrario, en el Ayuntamiento de Segovia predomina la causa de presentación de las facturas en el ejercicio posterior al gasto.

(Apartado VI.2.1.)

#### Alegación realizada

- > EN EL PUNTO III. CONCLUSIONES. EN LA PARTE ESPECÍFICA: APARTADO E. "SOBRE EL ANÁLISIS DE LA NATURALEZA Y ORIGEN DE LAS OBLIGACIONES".
  - **Punto 13**)

"En todas las entidades, la mayor parte del gasto ha sido indebidamente adquirido o comprometido. Así, todo el gasto o prácticamente el 100% del mismo ha tenido este carácter, en el caso de los Ayuntamientos de ---y Salamanca...".

#### **ALEGACIONES:**

En el Ayuntamiento de Salamanca, en lo que se refiere a la parte específica (REC 1 y REC 2 del 2018), el importe del gasto indebidamente adquirido o comprometido no se corresponde con el 100% del importe total del REC en ninguno de los dos casos:

- En el REC. 1 el porcentaje de gastos incluidos por gastos indebidamente adquiridos o comprometidos es el 72,99% del total y por causas formales relacionadas con servicios o suministros correspondientes a ejercicios anteriores y/o facturadas en el ejercicio siguiente, el 27,01%.

- En el REC. 2 el porcentaje de gastos incluidos **por gastos indebidamente adquiridos o comprometidos el 41,37%** del total y por causas formales relacionadas con servicios o suministros correspondientes a ejercicios anteriores y/o facturadas en el ejercicio siguiente, el 58,63%.

	REQUISITOS FORMALES	OMISIÓN REQUISITOS/OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, GASTOS INDEBIDAMENTE ADQUIRIDOS O COMPROMETIDOS	TOTAL	PORCENTAJE REQUISITOS FORMALES	PORCENTAJE OMISIÓN REQUISITOS/OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. GASTOS INDEBIDAMENTE ADQUIRIDOS O COMPROMETIDOS
REC 1	73.688,18 €	199.136,24 €	272.824,42 €	27,01%	72,99%
REC2	384.425,23 €	271.285,63 €	655.710,86 €	58,63%	41,37%
TOTAL	458.113,41 €	470.421,87	928.535,28	49,34 %	50,66 %

#### Contestación a la alegación

En relación a los importes de 73.688,18 € y 384.425,23 €, es preciso señalar que los mismos no fueron comunicados inicialmente por el Ayuntamiento (tal y como podrá verse en la contestación a la alegación tercera) a través del formulario que le fue facilitado, con objeto de captar la información sobre la totalidad de los reconocimientos extrajudiciales de créditos aprobados en el ejercicio 2018.

Debe considerarse, en relación a las dos cantidades citadas en el párrafo anterior, que no se adjunta documentación que justifique o acredite que las mismas derivan de gastos que puedan considerarse debidamente adquiridos, por tratarse de incumplimientos de tipo formal en su adquisición (causas formales).

En lo que el Ayuntamiento considera como causas formales de tramitación, según puede verse en los informes de intervención a ambos expedientes REC, se establece una distinción entre gastos de ejercicios anteriores y gastos de tracto sucesivo, optándose por llevar estos a reconocimiento extrajudicial de créditos.

Teniendo en cuenta lo señalado, se estima no obstante oportuno tomar en consideración los datos facilitados, aceptando parcialmente la alegación formulada y dando lugar a los siguientes cambios en el informe provisional:

#### Cuadro 17:

En la columna Debidamente/Indebidamente comprometido correspondiente a la fila No comunicado de ambos expedientes, se consignará un asterisco cuya lectura podrá verse a pie de cuadro, redactada en estos términos: "No se ha contado con documentación acreditativa suficiente para poder realizar esta evaluación".

#### Último párrafo de la página 50 (último punto y seguido):

#### **Donde dice:**

"Todos los gastos, a excepción de los correspondientes a facturas presentadas en el ejercicio posterior a su realización, han sido indebidamente comprometidos, por un importe total de 927.017,21 €."

#### Debe decir:

"Todos los gastos que fueron comunicados, derivados de reparos de la Intervención, a excepción de los correspondientes a facturas presentadas en el ejercicio posterior a su realización, han sido indebidamente comprometidos, por un importe total de 468.903,8 €.

#### Conclusión 13:

#### **Donde dice:**

"En todas las entidades, la mayor parte del gasto ha sido indebidamente adquirido o comprometido. Así, todo el gasto o prácticamente el 100% del mismo ha tenido este carácter, en el caso de los Ayuntamientos de San Andrés del Rabanedo y Salamanca así como de las Diputaciones de Burgos y Valladolid. En el Ayuntamiento de Palencia el porcentaje alcanza el 81,7%, en la Diputación de León, el 71,4%, bajando en el caso del Ayuntamiento de Segovia a un 18,7%. En dicho sentido...."

#### **Debe decir:**

"En todas las entidades, la mayor parte del gasto ha sido indebidamente adquirido o comprometido. Así, todo el gasto o prácticamente el 100% del mismo ha tenido este carácter, en el caso de los Ayuntamientos de San Andrés del Rabanedo y Salamanca (en este último caso, en relación con el gasto derivado de reparos) así como de las Diputaciones de Burgos y Valladolid. En el Ayuntamiento de Palencia el porcentaje alcanza el 81,7%, en la Diputación de León, el 71,4%, bajando, en el caso del Ayuntamiento de Segovia, a un 18,7%. En dicho sentido...."

#### V.2. ALEGACIÓN SEGUNDA

#### Párrafo de referencia: cuarto párrafo de la página 22, recomendación 4)

4) Mediante circulares de los órganos de Intervención, o bien mediante acuerdos o normas de carácter interno, los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Ponferrada, Palencia, Salamanca y Segovia así como las Diputaciones de Ávila, León, Palencia y Salamanca, deberían regular y deberían realizar advertencias a las áreas gestoras para la tramitación de los gastos (remisión por los proveedores de las facturas u otros documentos justificativos, registro de ellos y reconocimiento de las obligaciones) en fechas próximas a la finalización o cierre del ejercicio, a efectos de procurar el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria o de temporalidad de los créditos.

#### Alegación realizada

- > EN EL PUNTO IV. RECOMENDACIONES:

  APARTADO E. "SOBRE EL ANÁLISIS DE LA NATURALEZA Y
  ORIGEN DE LAS OBLIGACIONES".
- Punto 4): "Mediante Circulares de los órganos de Intervención, o bien mediante acuerdos o normas de carácter interno, os Ayuntamientos de ...... Salamanca....., deberían regular y deberían realizar advertencias a las áreas gestoras para la tramitación de los gastos ......."

En el caso del Ayuntamiento de Salamanca se lleva realizando durante años la circular de cierre con las fechas de tramitación y las recomendaciones a los servicios. Se remite en formato PDF la circular de cierre que se remite a los Departamentos gestores de gasto del Ayuntamiento de Salamanca, en fechas próximas al cierre de cada ejercicio, en concreto la correspondiente al ejercicio 2018.

1. CIRCULAR DE CIERRE 2018.pdf

#### Contestación a la alegación

Queda acreditada la existencia de circular que regula la tramitación de los gastos a fin de ejercicio, por lo que se acepta la alegación formulada, acordándose excluir al Ayuntamiento de Salamanca de entre las entidades citadas en la recomendación 4).

#### V.3. ALEGACIÓN TERCERA

Párrafo de referencia: último párrafo de la página 47

Del Ayuntamiento de Salamanca se han examinado dos expedientes REC, tramitados en el ejercicio 2018. Su importe total ascendía a 470.421,87  $\in$ , según los datos iniciales comunicados a la plataforma de remisión de información sobre reparos; sin embargo, tras las comprobaciones efectuadas y las aclaraciones remitidas por la Intervención, el importe de los mismos asciende a 928.535,28  $\in$ . Según la justificación aportada, únicamente se comunicó el importe de los expedientes que fueron objeto de reparo. En el siguiente cuadro se recoge la información de estos expedientes:

#### Alegación realizada

> EN EL PUNTO VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN: "Apartado VI.2.1.3 "COMPROBACIÓN DE EXPEDIENTES PARTE ESPECÍFICA. Análisis de la naturaleza y origen de las obligaciones "Ayuntamiento de Salamanca". -----

"Del Ayuntamiento de Salamanca se han examinado dos expedientes REC tramitados en el ejercicio 2018....."

Hacer constar que en la Plataforma de remisión de información sobre reparos se incluyeron los gastos en los que se había omitido requisitos o trámites esenciales, si bien en la documentación incluida en la citada plataforma como justificativa de los gastos que habían sido objeto de informe de reparo o de omisión de fiscalización, se anexionaron los informes de Intervención y los certificados de los acuerdos del Pleno a los expedientes totales del REC 1 y REC 2

#### Contestación a la alegación

Si bien los importes de estos expedientes comunicados a la Plataforma de remisión de información sobre reparos son correctos, la diferencia entre los mismos y el importe total de los reconocimientos extrajudiciales de créditos debería haberse comunicado por el Ayuntamiento en el cuestionario enviado al mismo en la primera parte de la fiscalización (formulario 4), en el que debieron incluirse los expedientes REC no comunicados a través de la citada plataforma, por tener su origen en un acto distinto a un acuerdo contrario a reparo o a una omisión de fiscalización previa. Todo ello con el objetivo de totalizar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en el ejercicio 2018.

En este sentido, el Ayuntamiento de Salamanca no completó la información a través del cuestionario, resultando por tanto procedente la aclaración establecida en el párrafo que se alega.

En virtud de ello, no se acepta la alegación formulada dado que ratifica el contenido del informe.